



Periódico Oficial

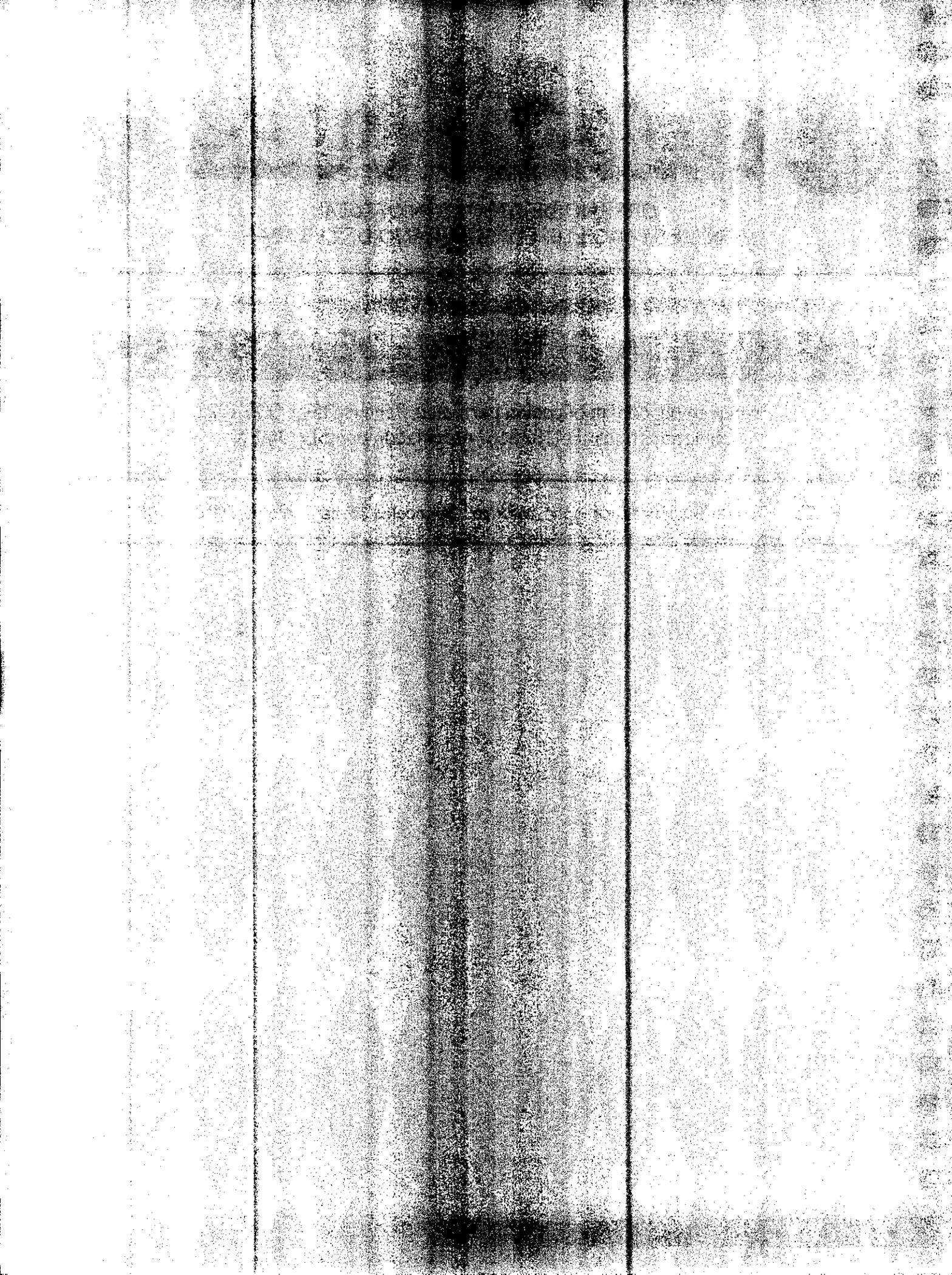


ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 16 de Junio de 2010 No. 238





Perifoneo Oficial

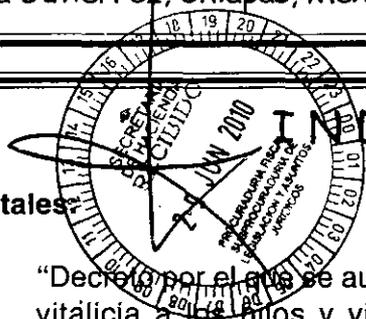


ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 16 de Junio de 2010 No. 238



29 JUN 2010

Publicaciones Estatales

INDICE

Página

| | | |
|----------------------|---|----|
| Decreto No. 192 | “Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal a otorgar pensión vitalicia a los hijos y viuda de los elementos operativos de las Corporaciones de Seguridad Pública del Estado caídos en el cumplimiento de su deber”. | 4 |
| Decreto No. 266 | Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para desincorporar del Patrimonio del Estado y enajenar vía donación y en copropiedad, los predios denominados “El Encanto”, “El Caracol” y “El Nilar”, con superficie de 67-84-00 hectáreas, 69-82-00 hectáreas y 77-23-00 hectáreas, respectivamente, que hacen un total de 214-89-00 hectáreas, ubicadas en el Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, a favor de los 45 campesinos enlistados en el presente Decreto, única y exclusivamente para regularizar su posesión. | 7 |
| Pub. No. 1779-A-2010 | Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 195/CG/DPAP/2009, instaurado en contra del C. Lic. Juan Armando Molina Pérez. (Tercera y Última Publicación). | 10 |
| Pub. No. 1780-A-2010 | Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 272/CG/DPA/2009, instaurado en contra del C. Lic. José Luis Castellanos Escobar. (Tercera y Última Publicación). | 12 |

| | | |
|----------------------|---|----|
| Pub. No. 1790-A-2010 | Edicto formalizado al Procedimiento en contra de... | 13 |
| Pub. No. 1791-A-2010 | Edicto formalizado al Procedimiento en contra de... | 16 |
| Pub. No. 1792-A-2010 | Acuerdo del del Reglamento de Chiapas... | 19 |
| Pub. No. 1793-A-2010 | Programa de Jaltenango de 2009-2033... | 21 |
| Pub. No. 1794-A-2010 | Convocatoria de la Secretaría de... | 76 |
| Pub. No. 1795-A-2010 | Convocatoria de la Intendencia... | 78 |
| Pub. No. 1796-A-2010 | Edicto formalizado al Procedimiento en contra de... Estado, de la mueble con Ray 4, Color JIMZD... Sistema de Armado SNA... Servicio de la SRE... Avario... | 81 |
| Pub. No. 1797-A-2010 | Edicto formalizado al Procedimiento en contra de... Estado, de la 09, relativa a... Aeropuerto... | 82 |

Pub. No. 1798-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal del bien inmueble denominado "Santa Teresa", ubicado en carretera que conduce de la cabecera municipal de Mapastepec, Chiapas, a la Colonia Guadalupe Victoria, aproximadamente a 200 metros antes de llegar a la referida colonia, relativo a la Averiguación Previa número 020/UECDS/2010-03. (Primera Publicación). 83

Pub. No. 1799-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Expediente Administrativo número DBA/719/2009-IV, derivado de la Averiguación Previa número FESP/136/2009-09, instaurada en contra del C. David Arturo Franco Arévalo y/o Aerocomondú S.A. de C.V. (Primera Publicación). 84

Pub. No. 1800-A-2010 Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número QD/117/2007, instaurado en contra del C. José Tomás Sánchez Osorio. (Primera Publicación). .. 85

Pub. No. 1801-A-2010 Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número QD/083/2007, instaurado en contra del C. Francisco Ramiro Armengol Fuentes. (Primera Publicación). 89

Publicaciones Federales:

Pub. No. 1255-B-2010 Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", que suscriben por una parte el Gobierno Federal a través de la "SEDESOL", el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de Las Casas, Comitán de Domínguez, Tapachula, Tonalá y Cintalapa de Figueroa, celebrado el día 15 de febrero de 2010. 92

Pub. No. 1256-B-2010 Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y 3X1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el Ejercicio Fiscal 2010. 105

Avisos Judiciales y Generales: 120-140

Publicación

Secretaría de Gobernación
Dirección de Relaciones
Departamento de Chiapas

Decreto No. 100

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Constituyente del Estado, en el día de hoy, ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto No. 100

La Sexagésima Tercera Legislatura Constituyente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Compendio

Que el artículo 29, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado; a legislar en materia de las facultades reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan disposiciones federales, conforme a leyes federales.

La Seguridad Pública es uno de los compromisos prioritarios del actual Gobierno con la ciudadanía chiapaneca, siendo de vital importancia para la estabilidad social y la seguridad en el Estado, por lo cual, en coordinación con las autoridades federales, en los tres niveles de Gobierno, se ha procurado implementar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los gobernados.

En ese tenor, en concordancia con las acciones que se han realizado en la Nación, se dio impulso al Acuerdo por un Chiapas seguro, en el que se establecieron los ordenamientos que rigen en esta materia, procurando en todo momento, la armonización de los planes que den sustento a los planes y programas de Seguridad Pública en los niveles federal, estatal y municipal, con la finalidad de dar el cumplimiento a las responsabilidades encomendadas al Gobierno del Estado.

Por ello, se estableció en la Ley de Organización y Funciones de Seguridad Pública, la carrera policial, con lo cual se da certeza a los llamados a servir a la Seguridad Pública pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, de permanecer en el servicio público, y a la Procuraduría General de Justicia del Estado, de permanecer en el servicio público, para el desempeño de sus funciones policiales bajo los lineamientos exigidos desde la norma, a fin de evitar que dichos servidores públicos incurran en irregularidades e ilícitos y, de ser así, se les separe bajo un procedimiento que garantice oír en audiencia y en defensa de sus derechos a todos los elementos operativos que forman parte de las distintas corporaciones estatales.

Ahora bien, es de reconocerse el esfuerzo y la ardua labor que realizan día a día estos elementos operativos, en aras de contribuir a la estabilidad social y la Paz Social, quienes enfrentan con su propia vida las distintas situaciones que se presentan, por lo que, es necesario garantizar

a quienes ejercen esta labor que, en caso de perder la vida en el cumplimiento de su deber, sus hijos y quien resulte ser su viuda legalmente acreditada, cuenten en su ausencia con una pensión que les permita afrontar las necesidades de subsistencia para su desarrollo.

Consecuentemente, como un reconocimiento a los elementos operativos que integran las fuerzas estatales de seguridad pública, con este Decreto se proveerá de una pensión vitalicia a los hijos y quien resulte ser la viuda, para los elementos operativos caídos en el cumplimiento de su deber, otorgándoles un apoyo económico mensual hasta por la cantidad igual a diez salarios mínimos diarios sumados mensualmente, vigentes en el estado, para que se les provea del sustento requerido.

En aquellos casos en los que se actualice dicho supuesto, las dependencias de las que formen parte deberán establecer la coordinación administrativa con la Secretaría de Hacienda del Estado a fin de agilizar la asignación de la pensión vitalicia a quienes resulten beneficiarios y llevar a cabo las acciones necesarias para otorgar la beca educativa a los hijos de dichos elementos a fin de que continúen con sus estudios hasta el nivel medio superior.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

“Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal a otorgar pensión vitalicia a los hijos y viuda de los elementos operativos de las Corporaciones de Seguridad Pública del Estado caídos en el cumplimiento de su deber”

Artículo 1°.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para otorgar pensión vitalicia a quien acredite legalmente su condición de viuda e hijos de los elementos operativos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado caídos en el cumplimiento de su deber.

Artículo 2°.- Se otorgará pensión vitalicia correspondiente a la cantidad igual a diez salarios mínimos diarios vigentes en el Estado, a quien acredite legalmente su condición de viuda o hijo del elemento operativo que forme parte de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado y se encuentren en el supuesto del artículo anterior.

Artículo 3°.- La pensión será personal y tendrá las características de inalienable, inembargable e intransferible, y en caso de fallecimiento del beneficiario, no será objeto de reasignación alguna.

Artículo 4°.- La pensión será suministrada a los beneficiarios mensualmente, dispensada el último día hábil de cada mes.

Artículo 5°.- Se garantizará mediante beca a los hijos de los elementos operativos caídos en el cumplimiento de su deber, hasta la conclusión de la educación media superior.

Artículo 6°.- Las Secretarías de Hacienda, de Seguridad y Protección Ciudadana y la Procuraduría General de Justicia del Estado, serán las encargadas de regular la operatividad de los beneficios objeto del presente Decreto, cuya coordinación quedará a cargo de la primera.

Artículo 7º.- Las dependencias respectivas de los organismos del Estado, deberán proveer, mínimamente lo siguiente:

- I.- Que el elemento operativo de los Cuerpos de Bomberos del Estado, haya perdido la vida en el cumplimiento de su deber.
- II.- Que los beneficiarios acrediten tener a cargo a los hijos del elemento operativo caído en cumplimiento de su deber, mediante el expediente expedido por autoridad competente para el efecto.
- III.- Que se integre el expediente respectivo con los documentos en los que se acrediten los puntos anteriores.

TÍTULO TERCERO

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- La Secretaría de Hacienda deberá proveer en todo momento la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento del presente decreto.

El Ejecutivo del Estado dispone de los recursos necesarios y se le da el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil diez. - D. P. C. Jorge Enrique Hernández Sierra. - D. S. C. Pablo Antonio Rodríguez Quiñan - Rúbricas.

De conformidad con la fracción III del artículo 122 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Secretario General de Gobierno. - Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 266

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 266

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Con las reformas al artículo 27, Constitucional, se da por concluido el reparto agrario. Para combatir el rezago administrativo se instrumentan los programas de regularización de la tenencia de la tierra, en sus tres modalidades, como mecanismo que propicia la gobernabilidad, como la mejor alternativa de atención a las demandas sociales agrarias y jurídicas.

Las políticas públicas actuales se han enfocado a la atención de asuntos agrarios relevantes resolviendo conflictos comunitarios ocasionados por los compromisos no atendidos en administraciones pasadas, lo cual minimiza la posibilidad de enfrentamientos entre grupos de campesinos y pequeños propietarios por la posesión de predios.

Productos de esa política, el año próximo pasado, el Gobierno del Estado, mediante Contrato de Compraventa, adquirió los predios que a continuación se relacionan:

- I.- **"El Encanto"**, localizado en el Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, el cual consta de una superficie de 67-84-00 hectáreas, inscrito bajo el número 14, Libro Uno, Sección Primera, con fecha 15 de febrero de 2010, en la Delegación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Venustiano Carranza, Chiapas.
- II.- **"El Caracol"**, localizado en el Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, el cual consta de una superficie de 69-82-00 hectáreas, inscrito bajo el número 12, Libro Uno, Sección Primera, con fecha 15 de febrero de 2010, en la Delegación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Venustiano Carranza, Chiapas.
- III.- **"El Nilar"**, localizado en el Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, el cual consta de una superficie de 77-23-00 hectáreas, inscrito bajo el número 13, Libro Uno, Sección Primera, de fecha 15 de febrero de 2010, en la Delegación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Venustiano Carranza, Chiapas.

Los predios enumerados en el presente listado pertenecieron originariamente a particulares adquiridos por diversos campesinos adheridos a la organización comunal de Venustiano Carranza, desde hace más de seis años y su adquisición se da con el fin de regularizarlos.

Con este efecto, el Instituto Registral y Catastral y Asistencia Legal, mediante oficio número ICJyAL/DP/0471/2010, de fecha 04 de mayo de 2010, solicitó iniciar Procedimiento Administrativo de Desincorporación Vía Donación y enajenación de los predios "El Encanto", "El Caracol" y "El Nilar", localizados en el Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, a favor de 45 campesinos que ostenta la posesión.

Los predios según consta en los antecedentes de la solicitud de desincorporación, los tienen en posesión los CC. 01.- María Luisa Morales Pérez; 02.- Uberais Aguilar de la Cruz; 03.- Marco Antonio Díaz Gómez; 04.- Enrique Alejandro de la Cruz; 05.- Abraham del Carmen Gómez Aguilar; 06.- María de la Cruz Gómez; 07.- Felipe de la Cruz; 08.- Miguel Ángel de la Cruz Gómez; 09.- Eduardo de la Cruz Gómez; 10.- Leonel Aguilar de la Cruz; 11.- Alejandro Morales García; 12.- Rufina Díaz Ramírez; 13.- Osmar Ilbano de la Cruz; 14.- Abraham Aguilar de la Cruz; 15.- Pedro Aguilar de la Cruz; 16.- Anazarío Hernández de la Cruz; 17.- Gregorio Alón Méndez; 18.- Epifanio Hernández de la Cruz; 19.- Abernamar Hernández de la Cruz; 20.- Domingo Hernández de la Cruz; 21.- Elizabeth Álvarez Jiménez; 22.- Josefina Álvarez de la Cruz; 23.- Blas Jiménez Álvarez; 24.- Santiago Álvarez López; 25.- Andrés López Jiménez; 26.- Abelardo de la Cruz; 27.- Caserio Zapeda Álvarez; 28.- Fernando Ramos Álvarez; 29.- Rosa Jiménez de la Cruz; 30.- María Alicia Hernández Jiménez; 31.- Juan Carlos Vázquez Alfonso; 32.- José Reyra de la Cruz; 33.- Eduardo González Vázquez; 34.- Berta Alicia Morales Pérez; 35.- José Antonio de la Cruz Gordillo; 36.- Bartolomé Martínez Martínez; 37.- Ignacio Gómez Pérez; 38.- José Antonio de la Cruz; 39.- Francisco Aguilar Alfonso; 40.- Francisco Aguilar de la Cruz; 41.- Herminia de la Cruz; 42.- Javier Martínez Díaz; 43.- Amparo Gómez Hernández; 44.- Fernando Aguilar de la Cruz; 45.- Gerardo Díaz Santiz.

Con motivo de la solicitud que se hace referencia la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitó al Expediente Administrativo de Desincorporación número SGG/GA/DES/0471/2010, que se determine la procedencia de la propiedad de los predios objeto de enajenación; la factibilidad de la donación y el uso propuesto a través de oficio dictamen número SI/SDUOT/DDU/0452/0200/2010, de fecha 12 de mayo de 2010, emitido por la Secretaría de Infraestructura.

El referido dictamen técnico, determina que los predios de referencia se localizan fuera del área de crecimiento urbano del centro de Venustiano Carranza, así mismo, de acuerdo al Plan Regional de Desarrollo Urbano de Venustiano Carranza, los predios se localizan en zona de uso Agrícola de Temporal, Agricultura de Temporales Secos, por lo tanto considera procedente la desincorporación vía donación de los predios de referencia de Gobierno del Estado, a favor de 45 campesinos que se encuentran en posesión de los predios, con la finalidad de otorgar certeza jurídica en su tenencia.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para desincorporar del patrimonio del Estado y enajenar vía donación y en copropiedad, los predios denominados "El Encanto", "El Caracol" y "El Nilar", con superficie de 67-84-00 hectáreas, 69-82-00 hectáreas y 77-23-00 hectáreas, respectivamente, que hacen un total de 214-89-00 hectáreas, ubicadas en el Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, a favor de los 45 campesinos enlistados en el presente Decreto, única y exclusivamente para regularizar su posesión.

Artículo Segundo.- Se autoriza y faculta al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador, a desincorporar del patrimonio del Estado los predios descritos en el artículo precedente, para que por Acuerdo Administrativo, escritura pública o privada, transmita la propiedad a favor de los 45 campesinos poseedores de los predios de referencia.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 10 días del mes de junio de 2010.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los once días del mes de junio del año dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Puerto Vallarta, Jalisco A-2010

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"
Procuraduría General de Justicia del Estado

581610

Procedimiento PGJE/CG/DPAMT4473-Bis/2010

Asunto: El que se indica.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
11 de mayo de 2010.

C. Lic. Juan Armando Molina Pérez,
Fiscal del Ministerio Público.
Presente:

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer saber que en virtud de los puntos resolutive contenidos en la Resolución de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2009, emanada del procedimiento administrativo número 195/CG/DPAP/2009, mismo que se promovió en su contra y que a continuación se transcriben:

Resuelve

Primero.- Se ha tramitado el procedimiento administrativo número 195/CG/DPAP/2009, instaurado en contra de los señores Juan Armando Molina Pérez y Hugo Enrique López Gutiérrez Fiscal del Ministerio Público, Oficial Secretario (Secretario de Acuerdos Ministeriales), adscritos al Centro Administrativo de Tuxtla Gutiérrez, dependiente de la Fiscalía de Distrito Metropolitana, así como de Cynthia Berenice Valenzuela, Fiscal Auxiliar del Ministerio Público Auxiliar adscrita a la de la Fiscalía de Distrito Centro.

Segundo.- En términos del artículo 14 de la presente resolución el licenciado Juan Armando Molina en su calidad de Fiscal del Ministerio Público, adscrito al Centro Administrativo de Tuxtla Gutiérrez, Es Administrativamente Responsable de las conductas que se le atribuyeron, en términos de los artículos 78, 82, fracción I y IV, 83, fracción IV y VIII, 144, 145, fracciones I, II, XIII, XVII y XX, 146, fracción IV, con relación al artículo 157, fracción I, II y V, así como el 151, fracción VI, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, así como el establecido en la circular número 02/2007, de fecha 02 de julio de 2007; que se le atribuyeron, en tanto que se le impone la sanción administrativa consistente en Amonestación Pública, con fundamento en los artículos 157, fracción I, con relación al Artículo 159 y 160, Ley Orgánica de Justicia del Estado, vigente en el momento de los hechos.

Tercero.- En términos del artículo IV, de la presente resolución el licenciado Hugo Enrique López Gutiérrez, en su calidad de Fiscal Auxiliar del Ministerio Público con el cargo de Oficial Secretario de este

entonces, **Es Administrativamente Responsable**, de las irregularidades que se le atribuyeron, en términos de los artículos 145, fracciones I, II y XIII, así como el 150, en sus fracciones I y VII, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado por lo que se le impone la sanción administrativa consistente **Amonestación Privada**, con fundamento en los artículos 157, fracción I, con relación al Artículo 158, de la Ley Orgánica de Justicia del Estado.

Cuarto.- En términos del considerando IV, de la presente resolución la licenciada **Cynthia Berenice Valseca González**, Fiscal del Ministerio Público auxiliar, en su calidad de servidora pública, **No Es Administrativamente Responsable**, de las irregularidades que se le pretendieron atribuir toda vez que su conducta no encuadra en las hipótesis normativas que describen los artículos 144, 145, fracciones I, II, X, XIII, XIV y XXI, 146, fracción IV, con lo establecido en el artículo 150, fracciones I, V, VI, VII y VIII, 151, fracciones VI y VIII, 168, fracción V, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en la época de los hechos.

Quinto.- Con fundamento en los artículos 125, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Fiscal de Distrito Zona Centro y Zona Metropolitana, para los efectos legales correspondientes; de igual manera, hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

Sexto.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del expediente administrativo número 195/CG/DPAP/2009, al Archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.- **Cumplase.**

Respetuosamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lic. Karolina Grajales Gómez, Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite Cuatro.-
Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Puerto Vallarta, Jalisco, 2010

2010, El año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana

Procuraduría General de Justicia del Estado
Coahuila de Zaragoza

ESTADO

Oficio No. PG/JE/CG/DRA/MT/427/2010
Proc. Admva. No: 272/CG/DPA/2009
Asunto: El que se indica.
Toluca Gutiérrez, Coahuila;
28 de mayo del año 2010.

C. Lic. José Luis Castellanos Escobar
Presente:

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer presente los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha 06 de abril de 2010, en el procedimiento administrativo número 272/CG/DPA/2009, mismo que se instruye en el presente y cuya continuación se transcriben:

Primero.- Se ha tramitado legalmente el Procedimiento Administrativo número 272/CG/DPA/2009, instaurado en contra del Licenciado José Luis Castellanos Escobar, en su momento Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Partes del Poder Judicial, Especializada en Asuntos Relevantes, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Segundo.- En términos del artículo 144, de la presente resolución, el Licenciado José Luis Castellanos Escobar, Fiscal del Ministerio Público, Es Administrativamente Responsable, de las probables irregularidades en el desempeño de sus funciones que se le atribuyen, y por lo tanto infringió las obligaciones previstas en los artículos 144, 145, fracciones II, XIII, XIV, y por lo mismo su conducta encaja en las causas de responsabilidad establecidas en el artículo 150, fracción I, VI y VII; de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de los hechos, por lo que se le impone la sanción administrativa de suspensión en Administración Pública, con fundamento en el artículo 157, fracción I, con relación al artículo 158, 159 y 160, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de los hechos.

Tercero.- Con fundamento en el artículo 155, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Notificación de la presente resolución, así como al coordinador General de Administración y Finanzas del Poder Judicial y al Fiscal de Distrito Fronterizo Costa, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del Expediente Administrativo número **272/CG/DPA/2009**, al Archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

C ú m p l a s e

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público Pedro Ordóñez Luna, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los Licenciados en Derecho Horacio Reyes Pérez y Raymundo Gutiérrez Beltrán; el primero Director de Procedimientos Administrativos, el segundo Jefe del Departamento de Seguimiento y Sanciones de esta Contraloría General.- **Conste.**

A t e n t a m e n t e

Lic. Fabián Humberto Pérez Hernández, Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite número Uno.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1790-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"

Expediente Admvo.- 129/DPA/2008.

Oficio No. SFP/SSJP/DR/CD-LSSA/M-3/1640/2010.

E d i c t o

C. Javier Citalán Hernández.

En donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en el visto de fecha 26 veintiséis de mayo de 2010 dos mil diez, dictado en el Procedimiento Administrativo número 129/DPA/2008, instruido en su contra y con

resultan aptas y suficientes para determinar la irregularidad que cometió en su desempeño como servidor público, en virtud que es evidente que no salvaguardó las funciones propias de su encargo tal como lo dispone el Manual de Organización de la anterior Secretaría de Desarrollo Rural, actualmente Secretaría del Campo, y que establece: "Órgano Administrativo.- Delegaciones Regionales.- Funciones: Supervisar el buen uso y aplicación de los apoyos otorgados hacia los productores"; acreditándose que no se condujo con diligencia en el desempeño de sus funciones al haber obtenido un beneficio adicional a las contraprestaciones que el estado le otorga, al solicitar dinero para el cumplimiento de sus funciones contraviniendo con lo dispuesto en el artículo 45, fracción I y XV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho de ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas; asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta Ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por Estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya en ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37, de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 de mayo de 2010.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Al margen un sello con el Escudo Nacional de México. Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Subsecretaría de Planeación y Organización
Dirección de Planeación y Organización

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"

Expediente: 090/DPA/2009

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO / DPA / CD / MANIP - MZ / 1662 / 2010

C. Loida Herio Cruz.

En donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecho 26 veintiséis de mayo de 2010 dos mil diez, dictado en el Procedimiento Administrativo No. 090/DPA/2009, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 109, fracción III, inciso II, y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30, fracciones XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 12, fracción I, y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12, fracción XXII, y 42, fracciones IV y V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, se le notifica que deberá comparecer en la Mesa No. 09 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a las nueve horas de la mañana del día 31 de mayo de 2010, en las dependencias de las Dependencias de Responsabilidades, ubicadas en la Carretera Federal México-Tuxtla, s/n, colonia Xamotepak, Póntico Sur, Colima Xamotepak de Chiapas, para comparecer personalmente o por medio de un representante legal, con el fin de contestar a la denuncia que tendrá vigencia a las 09:00 horas de la mañana del día 31 de mayo de 2010, en la oficina que ocupa la Dirección de Planeación y Organización, ubicada en la Carretera Federal México-Tuxtla, s/n, colonia Xamotepak, planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colima Xamotepak de Chiapas, para lo cual se le hace constar por medio de esta notificación oficial trayendo consigo copia de la misma.

En atención a que del estudio de los antecedentes al rubro citado, se advierten irregularidades en su calidad de Auxiliar Administrativo "B" en el Centro de Recaudación Local de Pijijapan, Chiapas, dependiente del Centro de Recaudación Local de Hacienda, cargo que se acredita con la copia certificada del movimiento de personal que se encuentra visible a foja 92 del sumario, presumiblemente infringió lo establecido en los artículos IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, al no cumplir con diligencia el servicio que le fue encomendado, y en consecuencia no haber observado la conducta en su empleo, cargo o comisión, se dice lo anterior, toda vez que de autos se sabe que el interesado al haber aceptado realizar diversos trámites a los CC. Víctor Manuel Cruz Ruiz, Carlos Cruz Ruiz y Manuel Hernández Luna, constantemente, no se le hizo el abastecimiento y pagos de copias fijas; lo anterior se encuentra debidamente comprobado con la instrumentación de las actas circunstanciadas

de hechos de fecha 17, 21 de julio, y 02 de septiembre del año 2008, las cuales corren glosadas en autos a fojas 21 a la 55 del presente sumario, manifestando literalmente los dos primeros en la parte que nos interesa, lo siguiente: "...que en diversas fechas anteriores se han presentado a esta "oficina a realizar diversos trámites tales como emplacamientos, pago de cuotas fijas, el cual "han sido atendidos personalmente por la C. Loida Ilerio Cruz, quien labora en esta "oficina y por la confianza que siempre le hemos tenido y que nos ha atendido en la caja de "cobros de esta oficina, pero que actualmente ya no se encuentra como cajera sino en otra "área en esta misma oficina, y que por esa razón últimamente le hemos entregado "personalmente diversas cantidades de dinero para realizar nuestros trámites, pero que "desafortunadamente esta persona desde hace ya varios días nos ha venido engañando e "inventándonos una serie de excusas para no entregarnos nuestros trámites con sus "respectivos recibos de pago, ante tal situación hemos solicitado hablar con el jefe de esta "oficina, exigiendo que esta persona responda por la devolución de nuestros dineros o en su "caso los recibos de pago con nuestros documentos que le entregamos en originales y "copias", el C. Carlos Cruz Ruiz, manifestó: "en el mes de marzo me presente a "este Centro de Recaudación Local de Hacienda para realizar los pagos correspondientes a "cuota fija del negocio que se encuentra registrado a nombre de mi esposa Consuelo Ruiz "Ovando, ubicado en la 5a. Avenida Sur Oriente s/n, por lo que me presente en la caja que "atendía la C. Loida Ilerio Cruz, pero como había demasiada cola y por la amistad que "siempre he tenido con ella, le pedí de favor que le dejaría el dinero siendo la cantidad de "\$1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.), para que realizara mis pagos y "posteriormente regresaría por mis recibos de pagos, por lo que me contestó que no había "ningún problema, que yo se lo dejara y que ella me daría los recibos después, por lo que "procedí a contarle la cantidad referida, sin que hasta la presente fecha me halla entregado "mis recibos de pago, además quiero aclarar que en reiteradas ocasiones he venido para "exigirle mis recibos de pagos pero me ha inventado un resto de excusas para no "entregármelos", de lo manifestado por Manuel Hernández Luna, se desprende lo siguiente: "...que en el mes de marzo del presente año me presente a esta "oficina para realizar el tramite de emplacamiento de mi vehículo, por lo que fui atendido por "la C. Loida Ilerio Cruz, personal que labora en esta dependencia quien me reviso la "documentación respectiva, elaborándome un presupuesto, la cual exhibo en este momento "para que obre como constancia, misma que me manifestó que tendría que verificar la "documentación en oficinas de Tuxtla Gutiérrez, por lo que me dijo, que para que yo realizara "mi trámite más rápido que le dejara la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), la "cual le entregué en sus manos, para que quedara cubierto mi trámite, por lo que vine en "diversas ocasiones para que me entregara mis placas, la cual me argumentaba que no "había placas o que no habían dado respuesta para poder realizar el trámite", anteriores consideraciones, de las cuales se puede apreciar que Usted, excediéndose del cargo que ostentaba en ese momento realizó una conducta de carácter negativa, contraria a los principios rectores que rigen el servicio público, al valerse de su encargo para solicitarles dinero a los hoy quejosos y realizarles diversos trámites como son emplacamiento y pagos de cuotas fijas, advirtiéndose que Usted dejó de observar las funciones que tenía encomendadas, puesto que sus funciones específicas que tenía lo era el de realizar cobros y asesorar a contribuyentes en sus pagos, funciones anteriores, que dejó de realizar al solicitarles según el dicho de los contribuyentes cierta cantidad de dinero para que Usted les realizara los trámites que requerían, tal y como cada uno de estos lo manifestaron en las actas circunstanciadas de hechos, lo cual contraviene a las funciones que tenía encomendadas, ya que si bien es cierto, dentro de sus funciones se encontraba el de realizar cobros y asesorar a los contribuyentes, cierto es también, que no se encontraba el de realizarles gestiones a estos, mucho menos recibirles dinero para que Usted les hiciera los pagos y con posterioridad les entregara sus respectivos comprobantes, situación que no sucedió, sino que contrario a ello, dejó

de realizar cabalmente sus funciones, con honradez que rigen el servicio público.

Hago de su conocimiento que le apercibe para que en caso de no comparecer formular alegatos en el presente procedimiento se desahogará en la misma, por lo que deberá ofrecidas y preparadas con toda diligencia, asimismo se le hace saber su deber por sí, o por medio de un defensor, que dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, que supletoriamente a la Ley de Responsabilidad que deberá señalar domicilio ubicado en las citaciones, requerimientos o emplazamientos de domicilio o de la casa que designe, que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones le harán por estrados de esta Dirección Administrativa en los archivos de esta ciudad para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley de Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26, de su reglamento, se le solicita que para la aprobación para que se incluya el nombre de esta Unidad de Acceso a la Información Pública en el presente asunto, la cual ha causado estado, en el entendido que en el caso en el cual la publicación se realiza con fines de interés del público para su consulta, así como para el acceso a la información pública.

principio de legalidad, eficiencia y economía, se deberá a cabo concurre o no, y se le apercibe en derecho para ofrecer pruebas y comparecer a ofrecer pruebas, las cuales serán recibidas que de no hacerlo serán declaradas inadmisible, en la misma lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidad que deberá señalar domicilio ubicado en las citaciones, requerimientos o emplazamientos de domicilio o de la casa que designe, que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones le harán por estrados de esta Dirección Administrativa en los archivos de esta ciudad para que se instruya de ellos.

Considerando que la Ley de Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26, de su reglamento, se le solicita que para la aprobación para que se incluya el nombre de esta Unidad de Acceso a la Información Pública en el presente asunto, la cual ha causado estado, en el entendido que en el caso en el cual la publicación se realiza con fines de interés del público para su consulta, así como para el acceso a la información pública.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de mayo de 2010.

Por el presente se le apercibe

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zamborini, Secretario de la Función Pública.- Rúbrica

Segunda Publicación

Publicación No. 1792-A-2010

C. Jaime Valls Esponda, Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en pleno ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 36, fracciones II y XLII, 37, 39, 40 fracciones I, II, VI y XIII, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, fracción I; 143, 144, 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y con base al Acta de Cabildo número 108, punto Cuarto del Orden del Día, celebrada en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2010; y,

Considerando

Que la autonomía del régimen interno de los municipios se encuentra consagrada en los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, párrafo segundo de la particular del Estado y 2º, de la Ley Orgánica Municipal de la entidad;

El citado ordenamiento establece en su fracción V, establece que los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para formular, aprobar, administrar la zonificación y planes de desarrollo municipal.

Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus condiciones territoriales.

Que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, estando facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la ley orgánica municipal prevé del mismo modo las atribuciones de los ayuntamientos para formular, aprobar y aplicar los reglamentos administrativos, gubernativos e internos que sean necesarios, entre otras circunstancias, para la organización y funcionamiento de su estructura administrativa, así como crear y organizar el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada, en los términos del artículo 36, fracción II y XXXI de la Ley invocada.

Por las consideraciones antes expuestas se emite el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Construcción del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Artículo Único.- Se reforman los artículos 133 y 134 y se derogan los artículos 135 y 136 del Reglamento de Construcción del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 133.- Las edificaciones ubicadas fuera del primer cuadro de la ciudad comprendiendo esta de la 9a. Norte hasta 9a. Sur y de 11a. Oriente hasta 11a. Poniente, que no cuenten con espacios para el total de cajones de estacionamiento requerido, podrán ubicarlo en otro predio, siempre y cuando no se encuentren a una distancia mayor de 50 metros y no se atraviesen vialidades primarias que como tal están definidas en la estrategia general de desarrollo urbano del centro de población. Cuando se atraviesen vialidades primarias, se deberá presentar un estudio que justifique su uso, si este no fuera suficiente para la Secretaria, y a solicitud del director responsable de obra, se solicitara la opinión a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano Municipal para el dictamen final.

Artículo 134.- Los propietarios de las edificaciones señaladas en el artículo 133, deberán comprobar con escritura pública inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, que también son propietarios del predio señalado que se usara como estacionamiento público, y que el predio o estacionamiento público reúna las condiciones fijadas para el caso.

Artículo 135.- Derogado.

Artículo 136.- Derogado.

Transitorios

Artículo Primero.- Para su debida publicación remítase el presente acuerdo al Director del Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Tercero.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- Para su debido conocimiento publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, en los estrados del Palacio Municipal y en cinco lugares de mayor afluencia vecinal de las agencias municipales.

Dado en la sala de sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de mayo de dos mil diez.

C. Jaime Valls Esponda, Presidente Municipal Constitucional. - G. Jesús Alfredo Galindo Albores, Secretario General del Ayuntamiento. - Rúbricas.

Publicación No. 1793-A-2010

**Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de
Jaltenango de La Paz, Municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas
2009-2030****I. Antecedentes****a. Introducción.**

La realización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jaltenango de La Paz, Municipio de Ángel Albino Corzo; Chiapas. 2009-2030, responde a la necesidad de hacer frente tanto a los requerimientos generados por la creación de un nuevo asentamiento en la cabecera municipal, como lo es la Ciudad Rural Sustentable de Jaltenango de La Paz, así como también para beneficio de la población urbana; en síntesis el objetivo radica en la complementariedad de servicios administrativos, equipamientos deportivos y recreativos, así como de comercio y servicios.

Considerando estos procesos, el Programa de Desarrollo Urbano constituye un instrumento técnico-jurídico que permitirá tanto a la administración municipal como a los otros órdenes de gobierno y a los demás sectores de la sociedad, planear y optimizar los escasos recursos materiales, humanos, financieros, naturales y administrativos existentes, para impulsar el desarrollo urbano de Jaltenango de La Paz y de su entorno regional. Por ello, este instrumento de planeación exige, para que efectivamente sea útil, de la concurrencia y participación de todos los sectores sociales y gubernamentales.

En él se establecen las estrategias de ordenamiento y de dotación de equipamiento e infraestructura urbana, con base en criterios de conservación y mejoramiento del medio ambiente y la imagen urbana; todas ellas orientadas a mejorar el nivel y calidad de vida de sus habitantes.

En este Programa de Desarrollo Urbano se establece el diagnóstico-pronóstico, los objetivos, las estrategias, los programas e instrumentos que deberán aplicarse para inducir e impulsar el crecimiento ordenado de la ciudad, con base en los principios de sustentabilidad ambiental, económica y social.

Para la integración y elaboración de este Programa, el Ayuntamiento de Ángel Albino Corzo en coordinación con la Secretaría de Infraestructura, convocaron a una serie de talleres de planeación participativa, contando con una amplia participación de múltiples actores sociales, con representantes de comités vecinales y de organizaciones privadas, sociales y en las cuales también se involucraron a funcionarios de las delegaciones de los gobiernos estatal y federal; se logró definir una política de desarrollo urbano que además de legitimidad, cuenta con la información y las propuestas de la misma población a quien va dirigida.

La elaboración del documento se realizó entre los meses de Agosto a diciembre de 2009, mediante la investigación de campo y documental, apoyados de información cartográfica, lo cual permitió ubicar el equipamiento y la infraestructura urbana existente; así también se aplicó el método de planeación de la SEDESOL.

b. Fundamentación jurídica.

Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, conforme al artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, "son el conjunto de disposiciones para ordenar y regular las áreas que los integran y delimitan, su aprovechamiento predominante, las reservas territoriales, usos y destinos, así como las bases para la programación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, atendiendo a centros de población con más de 10 mil habitantes o a cabeceras municipales".

El marco legal para la planeación del desarrollo urbano de los centros de población, se encuentra establecida principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Asentamientos Humanos, La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chiapas, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, La Ley de Ciudades Rurales Sustentables; en estas se manifiestan las facultades de las entidades administrativas para el desarrollo urbano en los ámbitos Federal y Estatal.

Los principios básicos de la planeación urbana, para el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en México, se encuentran establecidos en las Reformas y Adiciones Constitucionales del 6 de febrero de 1976, a los Artículos 27, 73 y 115.

c. Delimitación del área de estudio

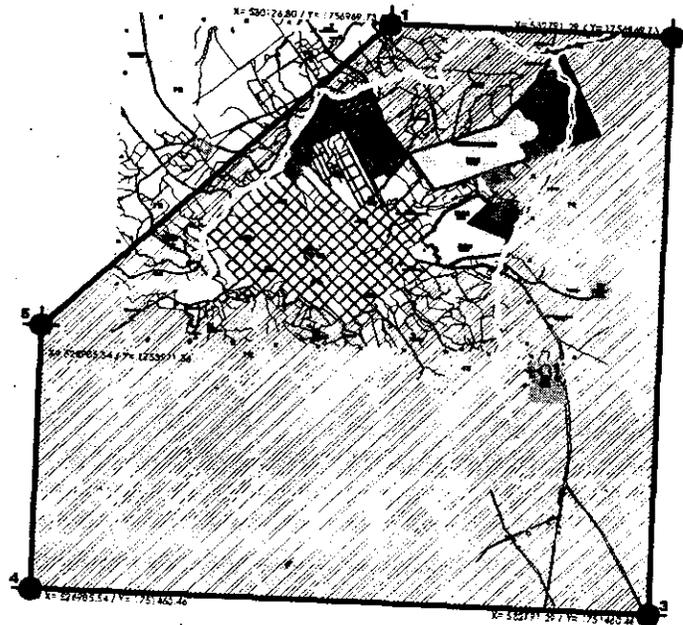
La estrategia de delimitación del área de estudio de Jaltenango de La Paz, se considero principalmente a partir de las condicionantes territoriales de asentamientos cercanos a la cabecera municipal y su interacción con las vías de comunicación entre localidades, dentro de un ámbito territorial microregional.

Coordenadas del polígono del área de estudio.

| Punto | Coordenadas UTM | |
|-------|-----------------|------------|
| | X | Y |
| 1 | 530126.80 | 1756969.73 |
| 2 | 532791.29 | 1756969.73 |
| 3 | 532791.29 | 1751460.46 |
| 4 | 526985.54 | 1751460.46 |
| 5 | 526985.54 | 1753971.36 |

Cuadro 1.- Coordenadas UTM de delimitación del Centro de Población.

Imagen.



d. Diagnóstico-pronóstico

Antecedentes

El 12 de octubre de 1925, el núcleo de campesinos de Montecristo de Guerrero solicitó las tierras de la finca Jaltenango para crear su pueblo. El 9 de marzo de 1927, se dota a Jaltenango con tierras ejidales y es erigido en pueblo por el gobernador Carlos A. Vidal. La cabecera municipal Jaltenango significa en lengua náhuatl "Barrera o muralla de Arena". El municipio lleva el nombre en honor al político chiapaneco Ángel Albino Corzo.

El municipio de Ángel Albino Corzo se localiza dentro de la Región IV Frailesca del Estado de Chiapas; limita al norte y oeste con el municipio de La Concordia, al este con Chicomuselo, al sureste con Siltepec y al sur con Mapastepec. Tiene una extensión territorial de 1,749.81 kilómetros cuadrados, representado el 2.3% de la extensión estatal y el 21.1% de la regional.

El municipio se localiza en la Región Fisiográfica correspondiente a la Sierra Madre de Chiapas, por lo que en la parte sur se observan altitudes elevadas mientras que en la parte norte la configuración del terreno es más regular.

La altitud media de la cabecera municipal es de 640 metros sobre el nivel del mar y se localiza a 178 kilómetros al sureste de la ciudad capital.

i.- El ámbito subregional

Para la descripción del ámbito subregional se ubico dentro del Sistema Estatal de Pueblos y Ciudades, resultando que el Municipio de Ángel Albino Corzo se ubica en el nivel Básico, y Jaltenango de La Paz tiene una población estimada de 10,725 Habitante; así como también aspectos tales como la infraestructura, la accesibilidad de las vías de comunicación y las actividades socioeconómicas predominantes.

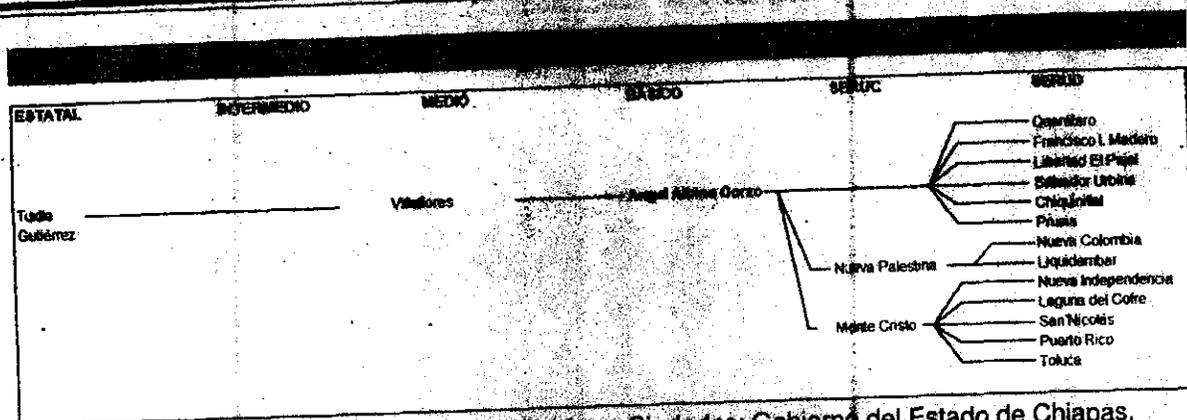


Fig. 1.- Árbol del Sistema Estatal de Pueblos y Ciudades, Gobierno del Estado de Chiapas.

Vías de Comunicación

Desde Tuxtla Gutiérrez es posible acceder por la carretera estatal No. 230, en el ámbito microregional las comunidades que se comunican a la carretera son: Dolores Jaltenango, en La Concordia; Querétaro, Salvador Urbina, Nueva Palestina, Nueva Colombia, Liquidámbar, Francisco I. Madero, Plan de Ayutla y Nueva Independencia; entre las más importantes dentro del municipio de Ángel Albino Corzo.

Ubicación Geográfica¹



¹ Gobierno del Estado de Chiapas. Perfiles municipales 2006. Indicadores Geográficos

Actividades Socioeconómicas

Respecto a las actividades cotidianas de producción, intercambio, consumo y gestión, se define los lugares centrales y sus áreas de cobertura en el Estado. El lugar central y el área de cobertura —o área complementaria— funcionan como una unidad definida orgánicamente basada en flujos de bienes materiales expendio de productos o flujos inmateriales. Estas relaciones constituyen las bases fundamentales sobre las cuales se estructuran los asentamientos humanos. De acuerdo a lo anterior, Jaltenango de La Paz se incluye dentro del área de cobertura de Villahermosa, a partir de aquí se establecen relaciones con Tuxtla Gutiérrez, el lugar Central con el valor más alto en el Estado.

Áreas Naturales Protegidas

El municipio cuenta con 13,730.13 has., de áreas naturales protegidas, que representa el 22.97% de la superficie municipal y 1.06% del territorio estatal. Abarca porciones de la Reserva de la Biosfera "El Triunfo" la cual está constituida principalmente por bosque mesófilo de montaña, 10,337.47 has., de esta reserva se ubican en este municipio, representando el 17.30% del territorio municipal.

En el municipio también se encuentran parte de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Pico el Loro-Paxtal" formada principalmente por bosque de coníferas (pino-encino), 3,277.88 has., de esta reserva se ubican en el municipio, representando el 5.48% del territorio municipal; asimismo abarca una porción del Área Natural y Típica "La Concordia Zaragoza" formada principalmente por pastizales y herbazales (pastizal inducido), 114.78 has., de esta reserva se ubican en el municipio, representando el 0.19% de la superficie municipal.

ii.- El medio físico natural

Vegetación

La vegetación presente en el municipio es la siguiente: vegetación secundaria (bosque de pino-encino con vegetación secundaria arbustiva y herbácea) abarcando el 33.56% de la superficie municipal; bosque de coníferas (bosque de pino-encino) el 21.89%; bosque mesófilo (bosque mesófilo de montaña) el 8.52%, pastizales y herbazales (pastizal inducido) el 3.53% y el 1.30% de bosque deciduos (bosque de encino).

Uso del Suelo

El aprovechamiento de la superficie del territorio del municipio es de la siguiente manera: agricultura de temporal con 20.88%; pastizal cultivado con 9.96% y el 0.36% de zona urbana. Los tipos de suelos presentes en el municipio son: acrisol con el 55.73% de la superficie municipal; cambisol con el 23.48%; litosol con el 17.88%; fluvisol con el 2.00% y el 0.91% de luvisol.

Edafología

Los tipos de suelos se describen con base en (PEOT 2005). El tipo dominante en el área urbana y la Ciudad Rural Sustentable de Jaltenango de La Paz es el Acrisol. Estos suelos son típicos de regiones templadas y lluviosas. Presentan acumulaciones de arcillas en el subsuelo; comúnmente de colores rojo, amarillo o amarillos claros con manchas rojas. Generalmente son de pH ácido o muy ácido. En usos agrícolas producen rendimientos muy bajos. En ganadería estos rendimientos son también bajos a medios, siendo el uso potencial más adecuado para ellos, el forestal. Al noreste existe una porción pequeña donde el tipo de suelo es Litosol.

Respecto a la condición de los suelos en Jaltenango de La Paz, los habitantes consideran que actualmente se está generando la esterilidad de sus suelos. Ello debido a la pérdida de vegetación en las zonas altas y los alrededores de la cabecera municipal, así como al deslave y arrastre de materia orgánica.

Condiciones Climáticas

En relación al clima, en la actualidad los pobladores señalan que ellos han percibido algunas modificaciones, mencionan un aumento de sequías y de calor. Argumentan que anteriormente Jaltenango

de La Paz tenía un clima fresco. En cuanto a las lluvias, han enfrentado retrasos, lo que ha afectado el rendimiento de las actividades productivas.

Los climas existentes en el municipio son: (A)C(m)(w) semicálido húmedo con lluvias en verano, que abarca el 55.41% de la superficie municipal; Aw0(w) cálido subhúmedo con lluvias en verano, el 32.12% y el 12.47% de C(m)(w) templado húmedo con lluvias en verano. En los meses de mayo a octubre, la temperatura mínima promedio va de los 9°C a los 21°C, mientras que la máxima promedio oscila entre 18°C y 33°C. En el periodo de noviembre - abril, la temperatura mínima promedio va de 9°C a 15°C, y la máxima promedio fluctúa entre 18°C y 33°C. En los meses de mayo a octubre, la precipitación media fluctúa entre los 1400 mm y los 2600 mm y en el periodo de noviembre - abril, la precipitación media va de los 100 mm a 300 mm.

Hidrología

Las principales corrientes del municipio son: los ríos perennes Prusia, Nueva Palestina, Jaltenango, Las Escaleras y La Independencia, entre otros.

La mayor parte del territorio municipal se encuentra dentro de la subcuenca Grande o Salinas y en menor proporción en las subcuencas Yayahuita y Aguazarca (todas de la cuenca Grijalva-La Concordia).

iii.- El medio físico transformado

Jaltenango de La Paz, ha evolucionado de manera natural su crecimiento histórico, desde el año 1933 que se creó el municipio de Ángel Albino Corzo hasta el año 2009; actualmente se cuenta con un área urbana de 280.00 Has (sin considerar las 80.00 has del Predio para la CRS), y se puede establecer un parámetro estadístico de 3.88 Has por año.

Desde su creación, los barrios más antiguos de Jaltenango de La Paz son: Centro, Guadalupe y Santa Rosa, y actualmente ocupan poco menos del 50% del área urbana. En la última década, el crecimiento del área urbana se ha manifestado en todos los puntos cardinales de la localidad, siendo el río Jaltenango y Limón, condicionantes físicas para detener la expansión. Los barrios que representan mayormente esa expansión son: Emiliano Zapata (al oriente), Absalón Castellanos (al noreste), Cedraí (al norte) y Nuevo Poblado (al sur).

1.- Suelo

Uso actual del suelo urbano

El suelo urbano de Jaltenango de La Paz es principalmente habitacional y es seguido del uso de suelo mixto, la actividad comercial es preponderante en el barrio centro. La clasificación de los usos del suelo que complementan al habitacional y el mixto en la localidad son los siguientes: equipamiento urbano, servicios, industrial (ligero), vialidad e infraestructura, naturales y de preservación ecológica.

El uso de suelo habitacional se encuentra distribuido a lo largo y ancho del área urbana, en donde se localizan viviendas de tipo tradicional, vivienda popular y viviendas precarias ó en malas condiciones; las zonas habitacionales en donde predominan las viviendas tradicionales y populares son en los barrios Santa Rosa, La Pila, Emiliano Zapata, Guadalupe y San Isidro. Las zonas

habitacionales en donde es frecuente encontrar viviendas precarias ó en malas condiciones son en los barrios Ángeles, El Cedral, Nuevo Poblado, San Agustín y Absalón Castellanos.

El uso mixto se encuentra principalmente en el barrio centro (centro urbano) y en los barrios Santa Rosa y Emiliano Zapata, sobre las vialidades primarias de la cabecera que son la avenida central de norte a sur y la calle central de oriente a poniente. El uso mixto es el comercio de abarrotes, mueblerías, ropa y calzado, entre otros.

Por otro lado existe un corredor de bodegas sobre la carretera que conduce hacia el municipio de Montecristo de Guerrero, que es de donde proviene la mayor cantidad de café, el uso de suelo es industrial con la especificación de tipo ligero.

El uso de suelo de equipamiento urbano, es representativo en número, aunque en superficie es limitado, de igual forma se encuentra disperso por toda el área urbana, existen principalmente viviendas que adaptan para el uso de equipamiento ó de oficinas de gobierno (federal y/o estatal) que ocupan un área mínima y que el servicio que presta se limita a la disponibilidad de espacios. Los usos de suelo más comunes en la cabecera son: educación, cultura, salud, asistencia social, recreación, deporte, transportes, administración pública y servicios.

Para el caso de usos de suelo de vialidad e infraestructura, están definidas por la vialidad regional (carretera estatal No. 230), vialidades primarias y secundarias, calles locales y peatonales. Para el uso de suelo de infraestructura, se identifican por los predios que ocupan los tanques de regulación (3), la red de atarjeas, los emisores y el predio donde se ubica la planta de tratamiento de aguas residuales inconclusa.

En lo que respecta al uso de suelo de preservación ecológica se localizan en las márgenes de los ríos Jaltenango y Limón. (Oriente y poniente del área urbana). El uso de suelo agroforestal, comprende un area de aproximadamente 40.00 Has, y se ubica al norte de la cabecera municipal, entre la finca Santa Rosa y el Río Jaltenango.

En resumen, la dosificación del uso del suelo urbano es la siguiente:

| No. | Uso de Suelo | Hectáreas | Porcentaje |
|-----|-------------------------------|---------------|-----------------|
| | Habitacional | 28.42 | 10.15 % |
| | Habitacional sin construcción | 165.50 | 59.11 % |
| | Habitacional Mixto | 7.32 | 2.61 % |
| | Equipamiento Urbano | 9.99 | 3.57 % |
| | Servicios Públicos | 6.63 | 2.37 % |
| | Vialidad e Infraestructura | 32.54 | 11.62 % |
| | Áreas Verdes | 29.60 | 10.57 % |
| | Total: | 280.00 | 100.00 % |

Cuadro.- Dosificación del Uso del Suelo en Jaltenango de La Paz.

Tenencia y valores catastrales del suelo

En lo que respecta a la propiedad ejidal, se ubican principalmente en las zonas marginales al área urbana, en los barrios Nuevo Poblado y la parte norte del barrio Absalón Castellanos; sin embargo

el principal problema con respecto a la propiedad ejidal es la definición de las "limitantes físicas" del ejido y del municipio, manifestando que se indemnificó lo que fue apropiado sin autorización de ellos.

En lo que se refiere a valor del suelo los costos catastrales más altos van del orden de los 150 pesos por metro cuadrado (barrio centro) y los más bajos 25 pesos por metro cuadrado (barrio Absalón Castellanos) y 20 pesos por metro cuadrado (barrio el Central y Nuevo Poblado).

2.- Infraestructura

Agua Potable

Actualmente los habitantes de Jaltenango de La Paz se abastecen de agua a través de una fuente de abastecimiento ubicada en el ejido de Montebello Altamira del mismo municipio a 15° 45' 06.7" latitud Este y 92° 39' 30.8" longitud Norte; a 15.73 kilómetros de la cabecera municipal. Conocida anteriormente Arroyo El Retiro y actualmente como "Río la Escalera".

El problema más frecuente de esta captación se presenta en la turbiedad del agua que se suministra a la población, debido a la falta de filtros lentos de grava y arena, así como el paso de sólidos a la línea de conducción ocasionando frecuentes azolves a lo largo de la misma. En lo que se refiere al servicio de tomas domiciliarias, se cuenta con 1,720 tomas registradas ante el SAPAM, sin embargo del total el 20% de estas corresponden a comercios establecidos. La cobertura del servicio registrado de tomas domiciliarias es de 80% y el 20% es clandestino. El estado físico de las tomas domiciliarias van de regular a deficiente derivado del azolve de la red de distribución además de la deficiente instalación con que se realizó en su momento.

Alcantarillado Sanitario

En la actualidad, la red de atarjeas está dividida en dos zonas, que distribuyen hacia lados opuestos la corriente de aguas negras las cuales se identifica a partir del eje central de la población. En ambas zonas la red de drenaje se encuentra en precarias condiciones debido a su antigüedad de más de 30 años (en algunos tramos la tubería ya se erosiona), el limitado diámetro de la tubería, además del tipo de material (asbesto-cemento), y finalmente debido a la falta de mantenimiento que se dejó de realizar desde su construcción, han limitado su funcionamiento.

Se estima que la red de atarjeas cuenta con una extensión de 32,000 metros en la cual no es posible determinar en su totalidad el tipo de material y diámetro existente. El estado de conservación es deficiente derivado de azolves y una falta de proyección para sanear las aguas residuales de la zona.

Saneamiento

La localidad no cuenta con sistema de saneamiento, lo cual genera una contaminación importante a los cuerpos de agua como son los ríos Jaltenango y Limón. Existen 2 proyectos de plantas de tratamiento para la cabecera, sin embargo aun no se logran materializar, ya que la inversión es del orden de los 14 millones de pesos y el ayuntamiento no cuenta con recursos suficientes para tal fin, no obstante la inversión correspondería al Gobierno del Estado.

Drenaje Pluvial

La región cuenta con una precipitación pluvial media, sin embargo debido a la topografía del asentamiento, la concentración de agua pluvial causa mayores estragos en el barrio Emiliano Zapata y

Absalón Castellanos, iniciando en la esquina de la 3a. Avenida Norte y 3a. Calle Oriente. El escurrimiento cruza por en medio de las manzanas habitacionales, escuelas primarias y desemboca en el río limón. En esta zona específica se requiere de un dren pluvial para mitigar riesgos importantes.

Electrificación

El municipio de Ángel Albino Corzo, ha sido por décadas limitado en la calidad del servicio de Electrificación, aunque visiblemente exista infraestructura sobre redes de electrificación, la problemática radica en la variación del voltaje e incluso la suspensión de servicio que se genera en tiempo de lluvias, lo anterior obedece a que la subestación que brinda servicio al centro de población está ubicada en la localidad de La Independencia y que además sirve a La Concordia y localidades circunvecinas. Por otro lado, en el predio en donde se construirá la Ciudad Rural Sustentable (al oriente de la cabecera municipal), se dispuso de un predio de 5,000 m² para establecer la subestación eléctrica, y de igual forma se espera la respuesta por parte de la CFE.

Alumbrado Público

Existen 230 lámparas aproximadamente y el consumo promedio es de 30,000 kilowatts por hora. Se cuenta con el apoyo de un electricista que eventualmente apoya en el mantenimiento, instalación o cambio de lámparas. El costo promedio mensual del alumbrado público es de \$ 50,000.00 mismo que es absorbido por el Ayuntamiento. Los barrios en donde se presenta mayor irregularidad en cuanto al servicio de alumbrado público son: La Pila, Los Ángeles y Nuevo Poblado.

3.- Vivienda

En el tema de vivienda, existen aproximadamente 2,313 viviendas en la cabecera municipal, de las cuales el 65.5% corresponden a viviendas con techo de teja de barro y muros de ladrillo y/o block. En lo que corresponde a tipo de vivienda, se identificaron 3 tipos, las cuales son: Vivienda de popular en buenas condiciones (7.35%) ubicadas en el barrio Centro, aproximadamente 170 viviendas, viviendas en condiciones regulares con el (75.51%) ubicadas en el perímetro al barrio Centro, lo comprenden principalmente los barrios: Guadalupe, San Isidro, Los Ángeles, La Pila, Emiliano Zapata, Santa Rosa y Absalón Castellanos, con aproximadamente 1,746 viviendas; y finalmente viviendas en malas condiciones con el (17.14%) ubicadas principalmente en los barrios El Cedral y Nuevo Poblado, con aproximadamente 397 viviendas.

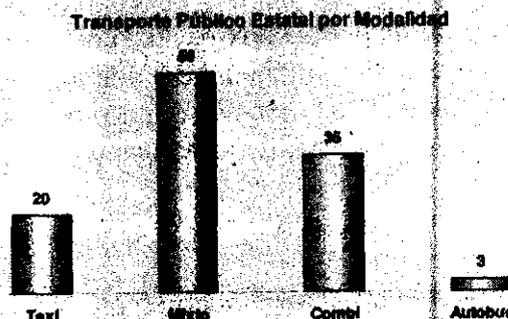
4.- Vialidad

La estructura urbana de la parte central de la cabecera municipal presenta una traza regular, las avenidas cruzan a la cabecera en sentido oriente a poniente mientras que las calles lo hacen de norte a sur. La Avenida y Calle Central son los ejes principales del lugar, además de calles como la 1a. Oriente y la 5a. Norte que se consideran como las vialidades primarias debido a sus sentidos y volúmenes de tránsito vehicular. Adicional a estas vialidades se encuentra la 6a. Avenida Norte (prolongación de la carretera estatal No. 230). La longitud de las vialidades es poco mayor de 41 kilómetros de los cuales existe una cobertura de pavimento de 53.31%. Estas cifras establecen la clara necesidad de incrementar el número de vialidades que cuenten con algún tipo de revestimiento sobre todo en las partes periféricas del asentamiento. Los anchos de las vialidades primarias como la avenida y calle central son de: 12 metros, las calles tienen un ancho promedio de 8 a 10 metros.

5.- Transporte

En el centro de población existen dos modalidades de transporte público: el de pasajeros y el de carga. Dentro del transporte de pasajeros se cuenta con el de tipo urbano, suburbano y regional. El transporte de carga se refiere a materiales para la construcción, cooperativas que brindan el servicio por medio de taxis y/o moto taxis, pick-up, y combis y en algunas ocasiones se observa también la modalidad mixta. Finalmente dentro del transporte regional se observan sitios de taxis y la cooperativa de los Cuxtepeques en donde se utilizan principalmente autobuses de pasajeros. Este último tipo de transporte cuenta con una Terminal ubicada en la 1a. Calle Oriente Sur, en el barrio Centro. El resto de las líneas de transporte suburbano y regional no cuentan con terminal, lo que ocasiona que su parada sea en la vía pública, generando puntos conflictivos en la zona centro de la localidad, principalmente en la 1a. y 2a. Calle Oriente entre la Avenida Central y la 1a. Sur Oriente. Asimismo no se cuenta con mobiliario y señalamiento específico para el ascenso y descenso de pasajeros.

El parque vehicular de transporte público existente según datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es el siguiente.



Las 114 unidades de transportes que prestan el servicio, tienen un índice de cobertura en la ciudad por cada 100 habitantes de 1.19.

Como conclusión al tema de transporte, se establece básicamente la saturación de unidades en el primer cuadro de la ciudad, y esto provoca tráfico lento, ocupación indebida de la vía pública, contaminación visual y finalmente deficiente la prestación del servicio de transporte público. Por otro lado, existe una modalidad de transporte urbano que es de mayor uso que el taxi, estos son los denominados moto taxis; según cifras aproximadas se cuenta con 25 unidades y el costo es de 6 pesos, el problema de este tipo de transporte es que no cuentan con una terminal o espacio adecuado y ocupan la vía pública.

6.- Equipamiento Urbano

6.1. Educación

6.1.1. Preescolar

En el nivel de educación preescolar existen 9 escuelas de nivel Preescolar 8 de tipo Federal y 1 de tipo Estatal, se atiende a un total de 464 alumnos y cuenta con 22 aulas y son utilizadas 20. En el caso específico del preescolar conate, no se cuenta como aula en virtud de que el espacio es una adaptación de una vivienda. De acuerdo a lo anterior podemos inquirir que de acuerdo a la capacidad instalada se tiene un 90.90% de ocupación.

6.1.2. Nivel Primaria

En el nivel de primaria existen 9 escuelas de nivel primaria, atendiendo a un total de 1,833 alumnos y cuenta con 60 aulas y son utilizadas 59; del total de espacios 6 son de tipo Federal y 3 de tipo Estatal, En el caso específico de la primaria conafe, no se cuenta como aula en virtud de que el espacio es una adaptación de una vivienda. De acuerdo a lo anterior existe un 98.33% de ocupación.

6.1.3. Nivel Secundaria

Existen 2 escuelas secundarias atendiendo a un total de 719 alumnos y cuenta con 20 aulas que son utilizadas en su totalidad, una de ellas es de tipo federal y la otra es particular. La ocupación es del 100%, sin embargo es importante recalcar que de acuerdo a datos proporcionados por la Subsecretaría de Planeación Educativa, el índice de reprobados se encuentra en el orden del 30.20% y el de deserción es del 3.9%; por lo anterior entre el inicio y el término del ciclo escolar, la ocupación es relativa.

6.1.4. Nivel Medio Superior

En el nivel medio superior existe una Escuela Preparatoria particular que atiende a 33 alumnos, y el CECYT en dos turnos que atienden a un total de 602 alumnos y cuenta con 20 aulas, las cuales se utilizan 15 en el turno matutino y 2 en el vespertino.

La ocupación es del 86.95%, sin embargo es importante recalcar que de acuerdo a datos proporcionados por la Subsecretaría de Planeación Educativa, el índice de reprobados para la escuela particular es de 10.70% y el de deserción es del 15.20%; en el caso del CECYT (matutino) el índice de reprobados es de 21.0% y de deserción es de 10.50%; por lo anterior entre el inicio y el término del ciclo escolar, la ocupación es relativa.

6.1.5. Nivel Superior

No existe espacio educativo de este nivel en Jaltenango de La Paz.

6.2. Cultura

La biblioteca pública municipal se ubica en la 1a. Calle Oriente Norte en el barrio Centro, es un inmueble que renta el H. Ayuntamiento de Ángel Albino Corzo. El acervo cuenta con 3,200 volúmenes en existencia. En cuanto al personal encargado cumple con dos turnos: en el matutino existen dos personas y en el vespertino solamente una, además de jóvenes que se encuentran prestando servicio social.

En el caso de la Casa de la Cultura existe un establecimiento que no se encuentra funcionando.

6.2.1. Centro de Maestros

El centro de maestros se ubica en las instalaciones de la Escuela Primaria Ángel Albino Corzo. En este centro se encuentra una biblioteca que cuenta con más de 5,000 volúmenes, videos, audiocintas, grabadoras, televisores, videograbadoras y computadoras.

6.3. Salud

La localidad cuenta con el Hospital integral "Ángel Albino Corzo" se encuentra ubicada en el Barrio Emiliano Zapata y fue construido en el año de 1998. Cuenta con las siguientes áreas: Sala de recuperación, Quirófano y Sala de expulsión, Sala de espera, Área de Urgencias, Área de Post

internamiento, Enfermería, Rayos "X", Laboratorio, Área de Trabajo Social, Área de encamados, Área de Vacunación, Administración y Dirección, Farmacia, Sanitarios, 3 consultorios y uno de urgencias, Área neonatal.

El servicio que presta el hospital no se limita a la cabecera municipal sino que cubre las necesidades de todo el municipio y de los municipios de Montecristo de Guerrero, Siltepec y La Concordia; por lo que debe dotarse de mayor número de personal: médicos especialistas (ginecólogos, pediatra) además de equipo y sobre todo medicamentos ya casi nunca es posible contar con ellos.

6.3.1. Centro Básico de Rehabilitación del IDH

En la actualidad se ubica sobre la 1ra avenida Norte Poniente en virtud de que el edificio rentado para el IDH no es suficiente. El centro se ocupa de las personas con alguna discapacidad motora proporcionándoles terapias. La atención es independiente de la causa que haya ocasionado la discapacidad, para lo cual inicialmente se les realiza un diagnóstico y se procede a brindar la asistencia necesaria.

6.3.2. Asistencia social

El instituto de desarrollo Humano es el equipamiento principal con que se brinda asistencia social a la población tanto de la cabecera como de todo el municipio. El inmueble se ubica en la 1a. Calle Oriente esquina con 2a. Av. Norte. En una casa con un área aproximada de 500 m². Dentro de los programas que tienen implementados, se encuentran los siguientes: Desayunos Escolares: El instituto recibe los insumos cada dos meses y avisa a las escuelas para que vayan a recogerlos, ya que cada escuela se encarga de la elaboración de dichos desayunos, debiendo enviar un reporte mensual a la delegación correspondiente ubicada en la ciudad de Villaflores.

Apoyo a Adultos Mayores. Se les entrega despensas si son de escasos recursos y se les apoya en la solicitud de documentos. Se realizan eventos sociales.

6.4. Comercio

6.4.1. Mercado Público Municipal

El área en que se ubica el mercado es de 2,500 metros cuadrados en donde se ubica una nave techada con 41 locales y una pequeña oficina, un área de carga techada con capacidad para dos camiones en paralelo, sanitarios para hombres y mujeres, área de lavaderos (con cuatro tarjas de concreto), 35 locales en el área exterior de la nave y 4 locales provisionales ubicados en la parte exterior del mercado ocupando la vía pública.

6.4.2. Comercio Social de Apoyo

En el barrio Absalón Castellanos se ubica la tienda comunitaria de DICONSA, vendiendo productos alimenticios básicos a la población de escasos recursos. Los principales productos que se venden son artículos de primera necesidad tales como: azúcar, aceite, harina, galletas, sardina y salsa. La tienda está abierta a todo el público.

6.4.3. Comercio Establecido

En el centro de población se observa gran diversidad de giros del comercio establecido. En su mayoría se ubican en el Barrio Centro (31%) y en el barrio Emiliano Zapata (24%), ya que sumados estos dos barrios reúnen a más de la mitad del total de 490 comercios de este tipo.

Se observa que el giro que predomina es el destinado a la venta de artículos comestibles al menudeo (abarrotes y tendejones) de los cuales hay 85 en el centro de población, distribución en su mayoría los Barrios Santa Rosa y Emiliano Zapata, debido probablemente a que son los de mayor densidad poblacional y área, además de que se encuentran más alejados del centro urbano.

Asimismo los cuatro giros que ocupan el segundo lugar con cifras similares son: venta de ropa (34), bares o cantinas (125), restaurantes, cocinas económicas (32) y bodegas de compra-venta de café (29). De estos establecimientos hay referencias de gran interés: casi 70% de los bares y cantinas al igual que 55 % de las bodegas de café, se encuentran en los Barrios Santa Rosa y Emiliano Zapata. En cuanto al Barrio Centro agrupa casi 80% de los comercios destinados a la venta de ropa y 50% de los dedicados a la venta de alimentos.

6.4.4. Abasto

En relación al abasto se observa gran cantidad de bodegas de compra y venta de café, algunas de las cuales se localizan en el primer cuadro del centro de población originando problemas viales.

6.5. Comunicaciones y Transporte

6.5.1. Comunicaciones

El equipamiento de comunicación en el centro de población está constituido por las oficinas de Telégrafos Nacionales, servicio de Teléfonos de México así como casetas y cabinas telefónicas. No se cuenta con periódicos de circulación estatal o nacional. Existe la oficina de administración de telégrafos, ubicada en la 1a. Calle Poniente entre Calle Central y 1a. Avenida Norte, en el barrio Centro. El espacio que ocupa pertenece a la presidencia. Entre los servicios que ofrece se encuentra la expedición y recibo de giros, correo ordinario y certificado, paquetería, giros inmediatos, pagos por diversos conceptos.

6.5.2. Transporte

Se cuenta con una Terminal ubicada en la 1a. Calle Oriente Sur, en el barrio Centro, con una superficie de 100 metros cuadrados, teniendo los espacios de sala de espera y taquilla. No cuenta con área de estacionamiento de vehículos. El resto de las líneas de transporte suburbano y regional no cuentan con Terminal.

6.6. Recreación y Deporte

6.6.1. Recreación

Las áreas de recreación en el centro de población son el parque central y los atrios de iglesias. Se observa que no existe un área de juegos infantiles.

6.6.2. Parque central

El parque central, ubicado en la calle central y avenida central, con una extensión de 10,000 metros cuadrados, en virtud de que ha sido recientemente remodelado se encuentra en buenas condiciones. En esta área se encuentra diversa vegetación, un kiosco y un reloj con una arquitectura popular. El parque-atrio del barrio Santa Rosa cuenta con áreas verdes las cuales pueden ser mejoradas a través de un proyecto de imagen urbana.

El parque-atrío del barrio Guadalupe cuenta con áreas verdes y deportivas que pueden ser integradas en forma adecuada para ofrecer un espacio de convivencia social tan necesario en el centro de población.

6.6.3. Deporte

El equipamiento deportivo en el centro de población está constituido por la unidad deportiva, el Centro Social, doce canchas de básquetbol, cinco campos de fútbol y actualmente se construye el auditorio municipal en las instalaciones de la unidad deportiva.

6.6.4. Centro Social

El centro social se localiza en el barrio central, cuenta con cancha de básquetbol, graderías, taquilla y vestidores. La superficie que ocupa el centro social es de 3,500 metros cuadrados y la problemática principal es la falta de pintura, arreglo de graderías, alumbrado público y mantenimiento general.

6.6.5. Canchas de básquetbol

Existen 12 canchas de básquetbol de las cuales 3 se localizan en la Unidad Deportiva, 7 en escuelas y las dos restantes son de uso público. Todas ellas se encuentran en buen estado.

6.6.6. Campos de Fútbol

Existen 5 campos de fútbol en el centro de población que se encuentran dispersos, dos de ellos se ubican en la unidad deportiva, dos más en los Barrios Santa Rosa y Los Ángeles y el último en la Escuela Primaria Emiliano Zapata. Los ubicados en la unidad deportiva son de reciente construcción y presentan las mejores condiciones ya que uno de ellos tiene pasto y mobiliario además de que se le da mantenimiento.

6.7. Administración Pública y Servicios Urbanos

En relación al equipamiento de administración pública se observa la presidencia municipal y diversas oficinas dispersas por el centro de población. El actual edificio de la presidencia aunque es de reciente construcción, presenta problemas de espacios, ya que las áreas de oficina son reducidas y limita la atención correcta de los usuarios, esto provoca que el ayuntamiento tenga que erogar recursos importantes para la renta de espacios y así establecer los espacios complementarios del ayuntamiento municipal.

Las áreas con las que cuenta la presidencia municipal son: Las áreas de oficina del presidente municipal, dirección de obras públicas municipales, tesorería, sanitarios, departamento agropecuario, secretario, dirección de agua potable, DIF municipal y catastro municipal. Otras oficinas son la del Registro Civil, la subdelegación de Hacienda del Estado, la oficina del consejo Municipal Electoral, la Casa Ejidal y la Delegación de Tránsito del Estado.

6.7.1. Servicio de Limpieza

Recolección y disposición final de desechos sólidos, este tipo de servicio lo presta el Ayuntamiento a través de un vehículo tipo volteo el cual realiza el recorrido a través de los diversos barrios tres días por la semana: en la parte oriente corresponde los días lunes, miércoles y viernes, y en la zona poniente los martes, jueves y sábados.

6.7.2. Basurero Municipal. (A cielo abierto)

Se encuentra ubicado a 700 metros de la carretera Ángel Albino Corzo- Montecristo a 3 Km de la cabecera municipal, la superficie aproximada es de 4.00 Has.

Actualmente el basurero está operando de forma inadecuada, dado que los residuos se encuentran esparcidos por todo el sitio, existe actividad de pepena, no existe vigilancia, es un sitio sin control, no evitan la quema de los residuos, existe presencia de fauna nociva (moscas y perros) y una gran cantidad de zopilotes. Los residuos que son dispuestos son principalmente residuos sólidos urbanos (RSU) y residuos de manejo especial (escombros, llantas) y residuos peligrosos (biológico-infecciosos, aceites, estopas, baterías).

6.7.3. Seguridad Pública

La seguridad pública en el centro de población, está a cargo de la Agencia Estatal de investigación y la policía municipal. La policía municipal se encuentra en el edificio de la presidencia, cuentan con dos vehículos pick-up. En lo que se refiere a la policía municipal, esta cuenta con una caseta de vigilancia ubicada a 200 metros de la escuela secundaria técnica No. 6, sobre la carretera estatal 230.

6.7.4. Cementerios

El panteón municipal del centro de población, se ubica al norte sobre el acceso a la cabecera municipal, cuenta con un área aproximada de 5 hectáreas y con personal encargado en un turno, quien realiza las actividades de mantenimiento. Cuenta con un pequeño anfiteatro. Se calcula un porcentaje de ocupación menor de 50% por lo que no se considera necesaria la previsión a mediano plazo de otra área destinada al mismo fin.

7.- Industria

La relevancia del café ha generado la aparición de diversas sociedades cooperativas productoras de café que han obtenido apoyos y han logrado comercializar sus productos ante mercados nacionales e inclusive internacionales. La principal problemática de las asociaciones productoras y exportadoras de café es la falta de apoyos gubernamentales sin embargo estos deben ser canalizados a la asistencia técnica, el financiamiento de equipos para beneficio seco y gestión para la obtención de certificación de los procesos productivos. En las actividades del sector secundario destacan los beneficios del café y aserraderos.

8.- Turismo

El potencial turístico del municipio lo constituye la reserva ecológica el Triunfo, mediante el denominado ecoturismo, pero no se ha avanzado en la organización e infraestructura. Se requeriría conformar un sistema predefinido de rutas, senderos y recorridos, etc., y programas orientados a actividades de educación ambiental para generar beneficio a las comunidades.

9.- Imagen Urbana

El análisis de la imagen urbana resalta aspectos visuales como: la traza urbana, tipo y antigüedad de las construcciones en barrios, plazas públicas, calles, edificios ó sectores históricos,

que deben conservarse, mejorarse o cambiarse total o parcialmente, para afirmar su carácter típico y hacerla más atractiva.

La estructura urbana de la localidad se divide en 11 barrios, los cuales son: Absalón Castellanos, El Cedral, Centro, Emiliano Zapata, Guadalupe, La Pila, Los Angeles, Nuevo Poblado, San Agustín, San Isidro y Santa Rosa. Los hitos representativos de la localidad son 3 iglesias, ubicadas en línea recta de oriente a poniente, la primera es la iglesia de Santa Rosa, la segunda es la Iglesia del Calvario y la tercera es la iglesia de Guadalupe. Los bordes están representados por los ríos Jaltenango y Limón, los cuales se ubican al norte y al sur respectivamente.

10.- Medio ambiente

En relación a las condiciones de los ríos en la zona, los habitantes consideran de gran importancia los problemas de contaminación que ellos presentan. Ellos señalan que el río Limón es en donde ocurre principalmente la contaminación por actividades derivadas del cultivo de café. Asimismo, los desechos tóxicos se centran en el barrio Emiliano Zapata, donde se presenta uno de los puntos de descarga del drenaje hacia ese mismo río. Otro componente importante está dado por los escurrimientos potenciales desde el basurero actual hacia el río Limón. Ello debido a que en el basurero, los desechos se compactan hacia los escurrimientos que van a dar al río Limón. El vertido de aguas negras sin tratamiento, es común tanto en el río Jaltenango como en el río Limón. A tales condiciones se adiciona el efecto contaminante de los agroquímicos, el cual impacta la salud de los habitantes tanto a través del uso de las aguas superficiales como de las aguas subterráneas.

11.- Riesgos y vulnerabilidad

Los habitantes mencionan que no han sufrido inundaciones. Sin embargo señalan que el huracán Stan (año 2005), afectó las vías de comunicación y se mantuvieron aislados por unos días. A pesar de ello no ocurrieron daños en las casas u otras edificaciones en la zona urbana. Aunque no se han presentado circunstancias graves, es importante que se realicen actividades de prevención. Ello debido al problema de pérdida de suelo que ocurre en la cuenca y el escurrimiento de las lluvias durante la temporada. Será importante la consideración de esta situación para la expedición de permisos para la construcción. Por otra parte los pobladores refieren la presencia de un cauce que se forma en la 3a. Avenida Norte entre 4a. y 7a. Calle Oriente. Ésta es una línea de convergencia de las aguas pluviales y un escurrimiento natural que desemboca al Río Limón. Debido a ello es necesario evaluar las condiciones del sistema de aguas pluviales, y la influencia que puede tener el arrastre de sedimentos desde la zona alta a través del escurrimiento natural. Además de estos factores, la falta de un manejo de los desechos urbanos puede incidir en la problemática ambiental, elevando el riesgo de los vecinos.

iv.- Los aspectos socio económicos

IV.1. Dinámica demográfica

IV.1.1. Dinámica de crecimiento de la población de 1970 a 2009

La población de Jaltenango de La Paz para el año 2005 ascendió a 9,594 personas, de las cuales 4,712 corresponden a hombres y 4,882 a mujeres. Esta cifra representa la tercera parte (33.22%) de la población municipal que ese año fue de 28 mil 683 habitantes. Con base en el ritmo de crecimiento

registrado en la última década, la población estimada para el presente año (2009) es de 10 mil 725 habitantes.

Población de Ángel Albino Corzo y de Jaltenango de la Paz, de 1970 a 2005

| | | | |
|------|--------|-------|---------|
| 1970 | 7 715 | 1 591 | 20.62 % |
| 1980 | 14 804 | 5 484 | 37.04 % |
| 1990 | 22 023 | 6 327 | 28.73 % |
| 1995 | 24 094 | 7 237 | 30.04 % |
| 2000 | 21 848 | 8 192 | 37.50 % |
| 2005 | 28 883 | 9 594 | 33.22 % |

Cuadro 3.- Crecimiento Poblacional de las últimas 4 décadas, INEGI.

La Tasa de Mortalidad General (TMG) en 2000 fue de 4.26 defunciones por cada 1,000 habitantes; y de 31.75 menores de un año por cada mil nacidos vivos (Tasa de Mortalidad Infantil, TMI). A nivel estatal, dichas tasas fueron de 3.83 y 17.28, respectivamente. Como vemos la mortalidad infantil en el municipio es bastante alta comparada con el promedio que se registra en el nivel estatal, lo cual nos indica la precariedad de los servicios médicos en las zonas rurales.

IV.1.2. Hogares y estructura de la población por edad

Jaltenango de la Paz contaba en el 2005 con mil 905 hogares, de los cuales 396 (21%) tenían jefatura femenina y 1,509 jefatura masculina. La población total en los hogares bajo responsabilidad femenina ascendió a 1,580 personas. Si tomamos en cuenta que a nivel municipal el número de hogares con jefatura femenina era de 683 y en ellos vivía una población de 2,910 personas, la cabecera municipal concentraba casi el 60% de los hogares en los que las mujeres asumen las principales responsabilidades del mantenimiento y cuidado de los hijos y demás familiares dependientes de ellas. Tanto a nivel municipal como de la cabecera municipal, la composición de la población es predominantemente joven. En el caso del municipio, el 70% de sus habitantes son menores de 30 años y la edad mediana de 18 años. En Jaltenango, la población menor de 18 años representa el 45.5%.

Con relación a la estructura de la población por grandes grupos de población, la localidad registra en el grupo de edad de 0 a 14 años a 3 558 personas, que representan el 37.1%; en el segundo grupo, de 15 a 64 años, a 5660 personas (59%), mientras que en el tercer grupo, de 64 años y más, a 376 personas, que representa el 3.9 por ciento. Considerando que en el segundo grupo se concentra la población económicamente activa, sobre ella recae la responsabilidad de mantenimiento del 41% de la población restante.

IV.1.3. Estimaciones y tendencia de crecimiento de la población: 2009-2030

Para las estimaciones de población en el corto, mediano y largo plazo, se tomaron en cuenta las siguientes consideraciones para dos escenarios posibles:

- a) *Es probable que en los primeros años (corto plazo) la población crezca al mismo ritmo que lo hizo entre 2000-2005 (2.82%). El escenario I sería el que se daría en caso de no crearse, por alguna circunstancia no prevista, el nuevo asentamiento de la CRS. El escenario II toma en cuenta la*

creación de este asentamiento, con lo cual la población que se incorporaría, probablemente alrededor del año 2012, sería de unas mil 200 personas.

- b) En los siguientes ocho años (mediano plazo), el ritmo de crecimiento podría incrementarse sustancialmente por la mejora en la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos, para lo cual proponemos una tasa de crecimiento media anual de 3.0 por ciento. La diferencia en ambos escenarios se daría ante la posibilidad de crearse o no el nuevo asentamiento de la CRS.
- c) Para el largo plazo, considerando una estabilización en el crecimiento, la tasa utilizada para la estimación de población fue de 2.5 por ciento.

IV.2. Dinámica económica

En el año 2000, la Población Económicamente Activa (PEA) ocupada a nivel municipal fue de 7,030 habitantes, distribuyéndose por sector, de la siguiente manera: en el sector primario se ocupaba el 60.53%; en el sector secundario, el 10.37%, mientras que el 28.28% de la PEA ocupada se empleaba en actividades relacionadas con el comercio o la oferta de servicios a la comunidad. En Jaltanango la ocupación principal correspondió al sector terciario con cerca del 54 por ciento, seguida por la ocupación en actividades agropecuarias (sector primario) con el 27.2% y el sector secundario con 17.6% (herrerías, panaderías, carpinterías, agroindustrias, etc.). En la percepción de ingresos, a nivel municipal el 34% de los ocupados en el sector primario no perciben ingresos y sólo 3% reciben más de cinco salarios. En el sector secundario, 10% no perciben salario alguno, mientras que 3.4% reciben más de cinco. En el terciario, 10.3% no reciben ingresos y el 10% obtienen más de cinco salarios mínimos de ingreso mensual. A nivel de la cabecera municipal, no se dispone de información sobre los rangos de ingresos.

IV.3. Aspectos sociales

De acuerdo a los datos publicados en el año 2000, por el Consejo Nacional de Población, el municipio presentó un grado de marginación alto debido principalmente a las carencias en los servicios educativos, de salud, infraestructura de comunicaciones, servicios de agua potable y drenaje, precariedad de las viviendas, así como por los bajos ingresos, sobre todo de su población rural, lo cual es más grave en el caso de 15 localidades que el Consejo Estatal de Población (COESPO), ha calificado de "muy alta" marginación.

IV.3.1. Educación

En el año 2005, el municipio presentó un índice de analfabetismo de 27.4%, indicador que en 1990 era de 35.54%. Dicho índice es mucho mayor para el caso de las mujeres, con 32.21%, mientras en el de los hombres es de 22.18 por ciento. A nivel estatal, la población analfabeta representaba el 21.33%. Con respecto a Jaltanango de la Paz, el índice general de analfabetismo es de 21%, siendo para las mujeres de 24.74%. El analfabetismo afecta a 1,232 personas de 15 años y más (de un total de 3,886 personas), de las cuales casi dos terceras partes (el 62.5%) corresponde a mujeres y el resto a hombres. En cuanto al grado de escolaridad de la población de 15 años y más, 903 personas contaban en el 2005 con educación básica completa y 1,197 con educación post-básica. El grado promedio de escolaridad en la localidad es de 6.04 años, lo cual corresponde al sexto grado de primaria.

IV.3.2. Salud

Para el 2005, la población derechohabiente de servicios de salud de Jaltenango era de 3 609 personas, de las cuales 140 estaban adscritas al IMSS, 485 al ISSSTE y 2 mil 923 con acceso a los servicios del seguro popular.

Las enfermedades más frecuentes son las propias del medio rural como las gastrointestinales y las respiratorias, las primeras asociadas a la mala calidad del agua entubada y las segundas al periodo de lluvias y el cambio de temperatura. Sin embargo, en la última década cada vez son más frecuentes los casos de diabetes, cáncer, obesidad, gastritis, las enfermedades cardíacas y el VIH Sida. Algunos padecimientos que se consideraban como superados, nuevamente han reaparecido como es el caso de la oncocercosis.

IV.3.3. Cultura, deporte y recreación

En cuanto a la promoción cultural, deportiva y recreativa, la opinión generalizada es la insuficiencia de infraestructura para el desarrollo de estas actividades. Aunque por parte del Ayuntamiento y de algunas instituciones educativas se promueven actividades artísticas y culturales, éstas no se realizan de manera sistemática y su cobertura es insuficiente. Entre las instituciones que promueven algunas actividades artísticas como la poesía, el canto y la oratoria está el CECYT de Jaltenango.

Para apoyo de las actividades educativas y en general, la difusión de la lectura, están la Biblioteca Municipal y la Biblioteca del Centro de Capacitación de Maestros. Las propuestas para mejorar las actividades culturales, deportivas y recreativas están: creación de un museo comunitario; programa de promoción de actividades culturales y artísticas; acondicionamiento y mejoramiento del campo de fútbol de la Unidad Deportiva para la realización de encuentros deportivos oficiales; capacitación para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, tanto convencionales como tradicionales. Sobre esto último, una propuesta adicional es la recuperación de juegos como el barrilete, papalote, el trompo, la canica y el *cachiploc*; fomento de deportes como el basquetbol y el volibol, especialmente con amas de casa.

v.- La administración y gestión del desarrollo urbano

Para la administración y gestión del desarrollo urbano, y en general para la atención de los asuntos municipales, la localidad cuenta con instancias administrativas, tales como: Presidencia Municipal, Secretario Municipal, Tesorería, Dirección de Obras Públicas, Protección Civil, Tránsito Estatal, Policía Municipal, DIF Municipal y Estatal, Instituto Chiapas Solidario y programas de gobierno estatal como el CODECOM, las cuales son apoyadas por los diversos funcionarios que en la localidad realizan actividades del orden estatal y federal, como lo es la SEDESOL, la Secretaría de Salud, Semavi, la Secretaría de Infraestructura, entre otros.

vi.- Diagnóstico Pronóstico Integrado

Como resultado de los temas de **ámbito subregional, medio físico natural, medio físico transformado, vivienda, vialidades y aspectos socio-económicos**, inicialmente se planteó la necesidad de establecer los límites físicos del ejido y del área urbana, ya que es un problema de incertidumbre para los pobladores y ejidatarios no contar con límites físicos y establecer el deslinde de un área y otro; también se describió la necesidad de contar con vías de accesos a la cabecera municipal

en buenas condiciones, ya que el estado deplorable en la que se encuentra genera limitantes importantes, ya que los flujos vehiculares no solo son de transporte público, sino de bienes, servicios y la producción de café.

Respecto al componente ambiental, Jaltenango de La Paz se ubica en la cuenca Grande, con un ambiente estable, sin embargo en las zonas altas predominan ambientes inestables. En tales áreas la vegetación funciona como importante estabilizador; afortunadamente los usos del suelo en la porción más alta (REBITRI y zona cafetalera) favorecen tal proceso. Conforme se desciende la sustitución de la vegetación por pastizales afecta la estabilidad del suelo, tal situación se refleja en los procesos de azolvamiento y desbordamiento de los ríos Jaltenango y Limón.

Por otro lado, los problemas de contaminación que presentan los ríos representan uno de los retos más importantes a resolver. El Río Limón se contamina por actividades derivadas del cultivo de café y por compactación de basura hacia escurrimientos en el basurero a cielo abierto que funciona actualmente. Otras alteraciones que enfrenta el río Limón, que comparte con el Río Jaltenango o Lagarero (como también lo conocen los habitantes) son: descargas de aguas negras (domésticas, de talleres mecánicos, hospital y rastros clandestinos), abandono de animales muertos en la cercanía de los ríos, así como el arrastre superficial y potencialmente subterráneo de los agroquímicos.

Como tema consecuente con la contaminación de ríos, es la falta de **infraestructura urbana**, específicamente en la cuestión del sistema de agua potable, la red de drenaje sanitario y el sistema de saneamiento. En los 3 rubros existen deficiencias, inicialmente en la calidad y cantidad de agua que se capta y se distribuye a la población (limitada e intermitente), por otro lado, el sistema de alcantarillado sanitario requiere de una renovación total, ya que su vida útil se terminó y en algunos casos la tubería se encuentra erosionada o ya no existe; finalmente las aguas servidas o negras no cuentan con plantas de tratamiento, y esto agudiza la contaminación a los ríos Jaltenango y Limón. Por otro lado, se requiere de alcantarillado pluvial en el barrio Emillano Zapata, en el escurrimiento que atraviesa las manzanas con uso habitacional y dos espacios educativos (preescolar y primaria), dicho escurrimiento deberá ser atendido para evitar problemas mayores a largo plazo.

Como tema especial, es sin duda la **electrificación** de la localidad, problema añejo que ha limitado los comercios y a los propios habitantes; la necesidad de establecer una subestación eléctrica en la cabecera, es de suma importancia, ya que el servicio es intermitente, de mala calidad, las variaciones de voltaje provocan el fundido de lámparas de alumbrado público, además de enseres domésticos y genera inseguridad.

En lo que respecta al **equipamiento urbano en el ámbito de salud**, el hospital integral se ve rebasado en cuanto abasto de medicina, espacios de atención, calidad en la atención, debido a la gran demanda que existe de personas provenientes de rancherías, población de otros municipios y de habitantes de la cabecera municipal.

En el tema de **vivienda**, no existe ningún programa operativo relativo al mejoramiento o construcción. Es importante mejorar las condiciones de regulación de la tenencia de la tierra y posteriormente el mejoramiento físico de la vivienda, principalmente en los barrios El Cedral y Nuevo Poblado.

Uno de los temas de mayor relevancia en sin duda es el ordenamiento del **transporte público** (urbano y foráneo), el urbano opera sin ninguna reglamentación y/o espacio definido para su operación, el foráneo, se ubica en la zona centro, incrementando el tráfico vehicular de la zona y generando problemas de circulación.

Dentro de los problemas más apremiantes para los representantes de **barrios y colonias** es sin lugar a dudas el empleo, la educación, la recreación y deporte; dicho temas son provocados principalmente por la migración de los pobladores de Jaltenango hacia otros centros de población en el estado, el país, e inclusive en el extranjero. Otro de los problemas sociales que empieza a preocupar es el alto grado de alcoholismo entre adolescentes, existen demasiadas cantinas o bares debidamente establecidos y los clandestinos. Esto genera que existan problemas de violencia familiar y en algunos casos inseguridad en el transitar de las calles de los barrios San Isidro, Guadalupe y Emiliano Zapata principalmente.

El problema de la **basura**, se enfoca en lo limitado del sistema de recolección y disposición final de basura, el cual recolecta a la semana aproximadamente 50 toneladas; por lo que es necesario el establecimiento de un relleno sanitario que cumpla con todos los requerimientos normativos en la materia.

vii.- Imagen Objetivo

Jaltenango de La Paz

Consolidar un centro de población que ofrezca equipamientos y servicios adecuados a los habitantes de Ángel Albino Corzo, así como los habitantes de los municipios de la región IV Frailesca, propiciando un desarrollo sostenible y sustentable que genere las condiciones de habitabilidad y de integración con el nuevo asentamiento de la Ciudad Rural Sustentable de Jaltenango de La Paz.



POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO ORDENAMIENTO ECOLOGICO

-  ZONAS DE PRESERVACION ECOLOGICA
-  ZONAS DE PRESERVACION AGROFORESTAL
-  ZONAS DE REFORESTACION (AMORTIGUAMIENTO)

AREA URBANIZABLE

-  **Urb1** CRS de Jaltenango de La Paz (45.84 Haa)
-  **Urb2** Asentamiento Temporal Mediano Plazo (4.90 Haa)
-  **Urb3** Reserva Temporal Largo Plazo (21.10 Haa)
-  Zona de Equipamiento Urbano (formación, amebación y/o mejoramiento)
-  Diseño de Infraestructura Urbana (Agua, Drenaje, Saneamiento y Electrificación)

I. Normatividad

a. Objetivos y Metas

i. Objetivos Generales y Específicos

El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jaltenango de La Paz, Municipio de Ángel Albino Corzo; Chiapas. (2009-2030), es el instrumento fundamental para la administrar, regular y planear el desarrollo urbano de esta localidad. El Objetivo principal es revitalizar el proceso urbano para generar mejores condiciones de urbanidad y generar con esto mayor integración de servicios y equipamientos adecuados.

Objetivos Generales

Incrementar la eficiencia económica de la ciudad, que garantice y sustente el desarrollo de las actividades productivas, intercambio comercial, esparcimiento y servicios.

Ordenar la estructura urbana a las características naturales del entorno, limitando estrictamente donde las condiciones no sean adecuadas para el crecimiento urbano.

Definir el ordenamiento territorial de las zonas de crecimiento, conservación y mejoramiento, con el fin de contar adecuadamente con los servicios básicos de infraestructura, equipamiento urbano y vivienda, para así elevar los niveles de bienestar de los habitantes.

Integración de los servicios básicos de agua, de drenaje, saneamiento y electricidad.

Establecer una zonificación que permita fortalecer las estructuras sociales en el entorno urbano, con el fin de obtener mayor participación de la comunidad, en la toma de decisiones y en la operación y mantenimiento de sus servicios.

Integrar el área de crecimiento no regulado entre los accesos principales para el desarrollo urbano.

Establecer y operar el sistema jurídico administrativo para la instrumentación del programa de desarrollo urbano, a fin de responder legalmente ante la dinámica del proceso urbano.

Fortalecer a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano de Jaltenango de La Paz, con un instrumento técnico jurídico para la estructura de administración urbana municipal que opere el Programa, para que participe en el control de la reserva territorial, con las instituciones o dependencias que en forma directa o indirecta están involucrados en la constitución de la misma.

Objetivos Específicos

Planeación Urbana

Establecer una proyección anticipada de los límites fijados de crecimiento urbano, incluyendo las áreas de usos, destinos y reservas necesarias, para la población estimada al año 2030, regulando y racionalizando el crecimiento de la localidad, a través del óptimo aprovechamiento de las redes de infraestructura disponibles.

Definir los usos, destinos y reservas del suelo para lograr un desarrollo armónico y orientado.

Establecer la estrategia de desarrollo urbano con base en el mejor uso de los recursos naturales, físicos, humanos y económicos, para el beneficio social y de la estructura física espacial.

Brindar la accesibilidad de la población de bajos ingresos a los servicios y equipamiento urbano, a través de una zonificación de usos que garantice una adecuada interrelación de actividades.

Difundir el decreto del Programa de Desarrollo Urbano mediante el formato de Carta Urbana, para lo cual es necesaria la realización de la misma.

Consolidar El Programa de Desarrollo Urbano como instrumento rector de las acciones públicas y privadas, optimizando estratégicamente la aplicación de recursos y potencialidades, mediante la participación social en la definición y priorización de los programas, de forma tal que estos favorezcan a todos los sectores de la población.

Socioeconómicos

Implementar un programa de acción urbana integral para el mejoramiento de servicios urbanos para la población, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población. Establecer la disposición de las áreas para asentamientos de los diferentes estratos socio económico de la población, para evitar que la falta de oferta de tierra urbana provoque la proliferación de asentamientos espontáneos de bajas densidades en la localidad.

Jurídicos Administrativos

Aprobar, decretar y publicar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jaltenango de La Paz.

Establecer jurídicamente las reservas territoriales adecuados para la instalación de equipamientos propios para el desarrollo habitacional a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con lo que se establezca en este programa.

Suelo Urbano

Establecer los mecanismos de control para establecer la política de redensificación del suelo urbano actual.

Evitar la ocupación del suelo que implique altos costos para la construcción de infraestructura y equipamiento.

Evitar la ocupación del suelo que implique, desequilibrios en el medio físico del área urbana y la zona inmediata que rodea a la localidad.

Incorporar suelo de régimen ejidal con la participación de los ejidatarios.

Revertir el ciclo invasión-expropiación-regularización, con la legislación urbana de los asentamientos irregulares, y mediante la oferta de suelo a bajo costo.

Regularizar la tendencia actual de la tierra urbana, vigilar los cambios de propiedad y el uso de suelo.

Impedir el crecimiento urbano sobre suelos con pendientes mayores del 15% así como en terrenos de alta productividad agrícola.

Definir una propuesta de crecimiento racional del suelo mediante etapas progresivas, que vaya de acuerdo con las tendencias previstas del crecimiento poblacional.

Vivienda

Implementar la realización de programas de mejoramiento y rehabilitación de viviendas deterioradas.

Establecer programas de apoyo en la autoconstrucción para los pobladores de menores ingresos.

Establecer un reglamento de construcción acorde con las características de la arquitectura de la región.

Infraestructura

Utilizar la infraestructura como elemento de apoyo y fomento al ordenamiento y crecimiento de la ciudad.

Realizar el proyecto integral y construir el sistema de alcantarillado, que considere la evacuación de las aguas en las zonas previstas para el futuro desarrollo urbano.

Realizar un proyecto integral del sistema de agua potable que preste sus servicios eficientemente, a toda la zona urbana y tenga en cuenta la ampliación del servicio en las áreas de futuro desarrollo.

Eliminar la contaminación de los Ríos Jaltenango y Limón, a través de la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales.

Mejorar los sistemas de servicios básicos actuales en lo que respecta al funcionamiento y operación.

Construir las instalaciones necesarias para dotar de agua a la población, de acuerdo con el desarrollo previsto y establecer una distribución justa del costo beneficio.

Elevar la calidad del agua entubada con la construcción de una planta potabilizadora.

Es necesario la construcción de la subestación eléctrica en la localidad, así como el mantenimiento y conservación permanente de las instalaciones y líneas eléctricas existentes, así como también la sustitución de aquellas que se encuentren afectadas para garantizar a la población la seguridad y la continuidad en el servicio.

Los ejecutores de obra de energía eléctrica en la ciudad deberán de apegarse a la normatividad establecida por CFE, con el fin de que se realicen las obras bajo los mínimos normativos para ser recibidas por esta dependencia para su operación.

Aumentar y mejorar el servicio de recolección de basura mediante la implementación de mejores prácticas para este rubro.

Llevar a cabo estudios técnicos de suelos para evitar la contaminación de los mantos freáticos, así como el proyecto del relleno sanitario de la localidad.

Proponer programas de información y educación referentes a la utilización del agua y su relación con la salud, así como programas de saneamientos de la misma.

Equipamiento Urbano

Construcción de las terminales de transporte urbano y suburbano, para el correcto funcionamiento de este servicio en la cabecera.

Mejorar las condiciones de mobiliario educativo actual del nivel preescolar, primaria, secundaria y medio superior; orientada hacia las zonas de mayor demanda.

Mejorar y ampliar el equipamiento de salud y asistencia social municipal.

Mejorar los espacios de instalaciones deportivas y centros de barrios propuestos en los barrios Ángeles y Emiliano Zapata.

Eliminar el déficit que se presentan en equipamiento cultural.

Dotar a los habitantes del equipamiento urbano que les permita la satisfacción de las necesidades de salud, educación, comercio, abasto, administración, servicios, recreación y deporte.

Vialidad

Consolidar los circuitos viales propuestos en el presente programa de desarrollo urbano, así como la vialidad estratégica entre la Ciudad Rural Sustentable y el Centro Urbano de Jaltenango de La Paz.

Fomentar el uso de pavimentación que permita la infiltración del agua de lluvia (adopasto), con texturas que disminuyan la velocidad de los escurrimientos superficiales, principalmente en las vialidades que actualmente no se han pavimentado.

Establecer el señalamiento vial dentro de la reorganización de la estructura urbana, tomando como referencia la propuesta para la CRS.

Definir la estructuración de la vialidad interna y externa que permita organizar el tránsito urbano y facilite el flujo vehicular entre las distintas zonas de actividad humana y la prestación de servicios a la población.

Dotar a la localidad de señalamientos de tránsito acordes a la estructura urbana.

Imagen Urbana

Elaborar un proyecto de imagen urbana en el centro urbano de la localidad y vialidad estratégica.

Reglamentar la imagen urbana principalmente en la vialidad estrategia de la localidad.

Promover la forestación con especies nativas para las condiciones ambientales, principalmente en las áreas propuestas para este fin, así como los centros de barrios propuestos en el PDU.

En lo que se refiere a la administración urbana se deberá proponer la reglamentación que oriente los desarrollos futuros y rehabilite los asentamientos actuales, con el fin de mantener la imagen urbana característica.

Fomentar un desarrollo armónico del contexto natural y los materiales característicos de la región (tabique rojo recocido y teja de barro).

Medio Ambiente

Adoptar y poner en práctica una política de preservación del medio natural, y establecer medios de protección.

Evitar las descargas de agua de uso domestico hacia los ríos Jaltenango y Limón.

Iniciar campañas de limpieza para eliminar focos de contaminación ambiental.

Será necesaria la orientación y regulación del crecimiento del centro de población, de tal modo que no se invadan las áreas que han sido destinadas para preservación ecológica.

Promover la concientización y participación en el aspecto ecológico llevando a cabo programa de reforestación y conservación de la fauna.

Concientizar a la población para el buen manejo de los desechos sólidos y que se eviten la contaminación en la ciudad.

Atender el manejo de residuos sólidos con la construcción del relleno sanitario en el actual basurero municipal, para mejorar e incrementar los niveles de atención de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos.

II. Metas

Corto plazo (2009-2010)

- Aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jaltenango de La Paz, Chiapas: 2009-2010.
- Construcción de la Ciudad Rural Sustentable de Jaltenango de La Paz. (1.- Sistema Integral de Agua Potable, 2.- Planta potabilizadora, 3.- Vivienda y 4.- Equipamientos Urbanos).

- Construcción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (Cabecera Municipal).
- Elaborar el Proyecto Integral de la Vialidad Estratégica entre la CRS y el Centro Urbano de Jaltenango de La Paz.
- Elaborar Estudios y Proyectos de los Equipamientos necesarios para espacios recreativos, asistencia social, rastro municipal y campos deportivos.
- Elaborar el estudio y proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y dren pluvial.
- Ampliación de los servicios médicos del Hospital Integral.
- Consolidación de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano de Jaltenango de La Paz.
- Preservación ecológica de Jaltenango de La Paz.

Mediano plazo (2011-2015)

- Construcción de Equipamientos necesarios para espacios recreativos, asistencia social, rastro municipal y campos deportivos
- Establecimiento de empresas procesadoras de granos de café.
- Desarrollo económico en la región.
- Desarrollo de viviendas a nueva población en las zonas previstas por el Programa de Desarrollo Urbano.

Largo plazo (2016-2030)

- Consolidación económica de la localidad, generadora de empleos y desarrollo sustentable.
- Establecimiento total de la oferta de infraestructura urbana y servicios.

b. Dosificación del desarrollo urbano

Criterios generales

Con la finalidad de elaborar de manera congruente las estrategias de este Programa de Desarrollo Urbano, es necesario definir las normas y criterios de desarrollo urbano que están fundamentadas a través de normas de la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Infraestructura. Dichas normas establecidas se tomarán en cuenta para lograr un desarrollo urbano congruente.

Los horizontes de planeación se refieren a las etapas en el tiempo en que deberá de llevarse a cabo los planteamientos de la estrategia. Las etapas son corto, mediano y largo plazos.

| | | | |
|---------------|-----------|--------|--------|
| Corto Plazo | 2009-2012 | 10,725 | 12,894 |
| Mediano Plazo | 2013-2020 | 12,894 | 16,334 |
| Largo Plazo | 2021-2030 | 16,334 | 20,909 |

Cuadro 4.- Estimaciones de crecimiento poblacional, en corto, mediano y largo plazo, 2009.

c. Condicionantes de los diferentes niveles de planeación

El programa de desarrollo urbano se alinea a lo establecido en otros instrumentos de planeación de los tres niveles de gobierno como son: **El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, El Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012 y El Plan de Desarrollo Municipal de Ángel Albino Corzo 2008-2010.**

III. Políticas y Estrategias

a. Políticas de desarrollo urbano

La política principal de desarrollo urbano de Jaltenango de La Paz estará encaminada a reforzar las actividades comerciales, de servicios y económicas, para garantizar un desarrollo en beneficio de la población actual y futura. En ese sentido, la localidad necesita mejorar la accesibilidad terrestre con sus vías de comunicación, ordenar el transporte foráneo, regular el comercio formal y el informal, jerarquizar sus sitios atractivos y mejorar la imagen urbana de los corredores viales.

Jaltenango de La Paz tiene una vocación natural para el desarrollo de actividades comerciales, además deberá ser un centro regional consolidado de actividades relacionadas con la producción de café

Redensificación y Crecimiento

Como primer opción de crecimiento se considera la **Redensificación** del área urbana actual, específicamente en los barrios: Los Ángeles, La Pila, El Cedra, Guadalupe, Santa Rosa y Emiliano Zapata; ya que cuentan con densidades de 8.5 a 25 Hab/Has, en una superficie de 165.50 Has, lo que representa el 59.11% del suelo actual, que es de 280.00 has.

Como segunda opción, de acuerdo al análisis realizado a las aptitudes y vocaciones del suelo urbano de Jaltenango de La Paz, resulta como conclusión que las áreas con menor costo de urbanización y de fácil acceso y comunicación, óptimas para el crecimiento urbano de la localidad, es principalmente el área posterior a la secundaria técnica No. 6.

Conservación

Como política de conservación, es necesario y de vital importancia detener las descargas de aguas negras a los ríos Jaltenango y Limón, mediante una acción decidida de las autoridades competentes. Se requiere de una concertación con autoridades Estatales y Federales para lograr obtener los recursos para la construcción de las Plantas de tratamiento de aguas residuales. Por otro lado, es necesario establecer como política de conservación, la recolección oportuna de la basura y la disposición final en un espacio que cumpla con los requerimientos que establece la normatividad en la materia.

Mejoramiento

Para garantizar las condicionantes de urbanidad y de habitabilidad en la localidad es imperante que se establezca una política de mejoramiento integral de los servicios de infraestructura básica en el área urbanizada.

La localidad de Jaltenango de La Paz requiere de una inversión importante y constante en los rubros de agua potable y drenaje. Principalmente en el sistema de distribución, el cual ha rebasado su periodo de utilidad; en lo que respecta al drenaje, se requiere renovar la tubería existente y consolidar los emisores que existen para su interconexión a las plantas de tratamiento.

Por otro lado, en lo que respecta a la imagen urbana, es necesario implementar una política regulatoria en cuanto al reglamento de construcciones, para establecer un criterio congruente de tipología de vivienda, alturas, colores e imagen, esto con la finalidad de homogenizar el entorno y el contexto. Así también se requiere de una campaña de reforestación, ya que sobre las avenidas principales carece de árboles y vegetación.

b. Estrategias

i. Estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico

Aprovechamiento (preservación agroforestal)

Como parte del aprovechamiento del suelo con vocación agroforestal, se encuentra el ubicado al norte de la cabecera municipal, son predios particulares en donde las condiciones físicas del suelo permiten la creación de pastizales a gran escala, además de tener áreas suficientes para el establecimiento de viveros con la finalidad de producir plantas de café. El área aproximada de dicho polígono es de 40.00 Has.

Restauración (áreas de reforestación)

Las áreas previstas para restaurarse a través de reforestación de especies nativas de la región, y en las cuales se promoverá las estrategias establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda, La Secretaría del Campo y la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas son:

- 1.- Polígonos ubicados al oriente de la CRS, con una superficie total de 21.38 Has.
- 2.- Polígono ubicado al norte del barrio El Cedral, con una superficie de 2.79 Has.
- 3.- Polígono ubicado al norte del barrio La Pila, con una superficie de 2.94 Has.
- 4.- Polígono ubicado en el barrio Nuevo Poblado, con una superficie de 8.71 Has.
- 5.- Polígono ubicado al sur, en el barrio San Isidro, con una superficie de 3.07 Has.
- 6.- Polígono ubicado al oriente de la localidad, con una superficie de 5.04 Has.

Áreas Verdes

Estas áreas forman parte de la estrategia de conservación, ya que en ellas existe vegetación importante y es necesario su establecimiento; están ubicadas al oriente de la localidad, en la finca Santa Rosa, en la zona federal del escurrimiento que desemboca al Río Limón y dentro de la CRS; dichas áreas tienen una superficie total de 19.34 Has.

ii. Estrategia urbana en función del desarrollo económico

Con base en el diagnóstico de las actividades económicas realizado, se establecieron estrategias en función del desarrollo económico para el impulso del sector agropecuario, del comercio y los servicios:

- La promoción y realización de inversiones en el procesamiento industrial del café en grano (café en polvo, como son perfumes, pinturas, vinos, entre otros).
- El impulso al mejoramiento de los cultivos y la gestión de mejores condiciones para la comercialización del grano y sus subproductos. Estas oportunidades tienen que ver con el avance en la certificación de la calidad, el aprovechamiento de la cercanía de las áreas de cultivo con la Reserva Natural El Triunfo en cuanto aporte en la captación del carbono, así como la posibilidad de disponer de un banco genético propio que disminuya la dependencia externa.
- Diversificación productiva en el sector agrícola y ganadero, incorporando nuevos cultivos apropiados a las condiciones climáticas y del suelo de la región, pero previendo las condiciones favorables de su comercialización.
- En el caso de la silvicultura, se propone la implementación de programas de manejo sustentable de los recursos forestales y su aprovechamiento integral.
- Creación de una plaza comercial.
- Reubicación de "terminales" de transporte y su articulación espacial con el área comercial (mercado, principalmente).
- Reglamentación del transporte.

Sector agropecuario

- Instalación de un Laboratorio del INIFAI para el mejoramiento genético de los cultivos, que eventualmente podría ubicarse en las instalaciones de la Escuela Secundaria Técnica.
- Instalación de un frigorífico, en lo que puede denominarse el "corredor San Francisco".
- Instalación de un vivero de árboles frutales y maderables (corredor San Francisco).
- Instalación de un Banco de Semen (en la Asociación Ganadera local).
- Para el impulso a la producción cafetalera, se propone la creación de plantas maquiladoras (beneficio seco) y de tostadora y molino de café, ambas en el Barrio Nuevo Poblado.
- Para el almacenamiento del café pergamino u oro, se considera que es conveniente que se conserve y mejoren los servicios en el área donde ya se han establecido diversas bodegas, esto es, en la zona cercana a la Unidad Deportiva.

Comercio

- Mejoramiento de las instalaciones del mercado público y en su caso, su reubicación (nueva construcción) en la Primera Poniente Norte y Segunda Norte.
- Creación de una Plaza Comercial, posiblemente a ubicarse en la Tercera Oriente y la Primera Norte.
- Creación de la Central de Abasto en los alrededores de la Unidad Deportiva.

Transporte

- La propuesta principal es la necesidad de crear una Central Camionera, que permita reubicar todas las paradas de transporte foráneo o semiurbano.

c. Estrategia de Desarrollo Urbano

Para consolidar la estrategia de desarrollo urbano planteada para Jaltenango de La Paz, es necesario buscar los canales de acercamiento con los representantes de los diferentes sectores que convergen en la localidad, para generar compromisos tangibles y poder consolidar la estrategia territorial de la Ciudad Rural Sustentable, que tiene como propósito brindar condiciones de equidad a población rural de escasos recursos ó que se encuentran en situación de riesgo.

Aunado a lo anterior es necesario articular los servicios que ofrece la cabecera municipal y los que se complementarán con la ciudad rural, para generar un equilibrio en lo educativo, comercial, de abasto, recreativo, deportivo y de transporte.

i. Zonificación Primaria

Área Urbana (actual)

El área urbana actual de Jaltenango de La Paz es de 280.00 hectáreas, está y cuenta con una población estimada de 10,725 habitantes, la densidad de población promedio es de 38.30 Hab/Has. Esto representa una subocupación del suelo actual debido a factores explicados en el diagnóstico-pronóstico. Se propone principalmente redensificar el área urbana actual a través de una política constante de aliento a la construcción en terrenos baldíos o en áreas de predios que ocupan solo el 40 o 50% del espacio para edificar.

En virtud de lo anterior se establece que la zona urbana actual se clasificará o dividirá en 3 zonas con las siguientes densidades.

| | | |
|--------------------|-------|-----------|
| Centro | Alta | 100 a 150 |
| Norte y Sur | Media | 50 a 100 |
| Oriente y Poniente | Baja | 0 a 50 |

Cuadro 5.- Establecimiento de densidades de población en zona urbana, 2009.

Área Urbanizable (reserva territorial)

Las áreas urbanizables se clasificaron de la siguiente manera:

Urb1.- Esta zona lo constituye principalmente la Ciudad Rural Sustentable de Jaltenango de La Paz (oriente de la cabecera municipal), con una superficie habitacional de 45.84 Has, la densidad propuesta es de 100 a 150 Hab/Has. Urb2.- Esta zona se ubica al sur oriente de la cabecera municipal al norte de la Escuela Secundaria No. 6 y colinda al poniente con el barrio Absalón Castellanos, con una superficie habitacional de 8.90 Has, la densidad propuesta es de 100 a 150 Hab/Has. Urb3.- Esta zona se ubica al sur oriente de la cabecera municipal, al norte de la Escuela Secundaria No. 6 y colinda al oriente con el Río Limón, con una superficie habitacional de 21.10 Has, la densidad propuesta es de 100 a 150 Hab/Has.

Área Urbanizable (equipamiento urbano)

Las áreas previstas para mejorar la infraestructura existente con un uso de suelo de equipamiento son las siguientes:

Unidad deportiva.- consta de un predio de 12.00 Has aproximadamente, y se cuenta con espacio suficiente para una ampliación y remodelación para un correcto funcionamiento del equipamiento deportivo. Basurero Municipal.- Es un área irregular con aproximadamente 4.00 has, actualmente se ubica el basurero municipal a cielo abierto, sin embargo de acuerdo a las normas ambientales, podría mejorarse y acondicionarse para funcionar como relleno sanitario. Zona recreativa.- La zona sur de predio de la Ciudad Rural Sustentable, cuenta con un espacio dedicado al uso recreativo (alberca, restaurant, mirador, etc), con una superficie de 3.45 Has. Campo de Fútbol (área deportiva).- En el barrio Santa Rosa, a un costado de lo que fuera la aeropista, se ubica el campo de futbol de la localidad en esta zona se requiere de ampliación y rehabilitación de las instalaciones, ya que las fiestas patronales se realizan en ese punto específico.

Área Urbanizable (equipamiento urbano "sector económico")

Con la finalidad de contar con reserva territorial para el establecimiento de equipamientos que fomenten el desarrollo económico de la región y que generen empleos para la sostenibilidad de la estrategia, se establecieron las siguientes áreas: De1.- Esta área contempla 11.17 Has, y corresponden a la zona de proyectos productivos de la Ciudad Rural Sustentable, en la cual se desarrollaran equipamientos para la producción de lácteos, miel, café, viveros, aves, etcétera.

Área No Urbanizable (protección y conservación ecológica)

Las áreas no urbanizables y que estarán sujetas a una vigilancia estricta es principalmente las zonas periféricas sur-oriente, sur poniente y norte-oriente. Estas zonas constituyen una vegetación en proceso de degradación, zonas de pastizales y vegetación nativa, sin embargo, de continuar con esa tendencia de deterioro, repercutiría considerablemente en el centro de población.

ii. Estructura Urbana

Actualmente Jaltenango de La Paz está estructurado por 11 barrios los cuales son: Centro, Guadalupe, Santa Rosa, La Pila, Los Ángeles, El Cedral, Nuevo Poblado, San Isidro, Emiliano Zapata, Absalón Castellanos y San Agustín.

Centro Urbano

Para el adecuado funcionamiento de la localidad se propone un centro urbano que se delimitará por la 3a. Calle Poniente hasta la 2a. Calle Oriente y en el otro sentido de la 3a. Avenida Sur a la 2a.

Avenida Norte. Actualmente en esta área se encuentran establecidas las diferentes oficinas del gobierno del estado, escuelas, comercio, servicios y algunos equipamientos de tipo deportivo, cultural, recreativo y social.

Subcentros Urbanos

Como parte de la estructura organizacional a futuro, los subcentros urbanos funcionan como unidades de apoyo y se localizarán de acuerdo a la influencia territorial y que de alguna manera la población apropiará para el desarrollo de actividades diversas.

Se propone la creación de 2 subcentros urbanos en la zona de urbanización 1 y 2, teniendo las siguientes ubicaciones:

Scu 1 (Ciudad Rural Sustentable)

Este subcentro urbano en su conjunto cuentan con una superficie de 2.60 Has., se ubicará en el área central del emplazamiento, lo constituyen 2 equipamientos importantes como lo son: la plaza cívica y el área destinada para el establecimiento del espacio educativo (preescolar, primaria y secundaria); lo delimitan en un sentido las avenidas café orgánico y avenida ciudad del café, y del sentido opuesto las calles triunfo y cerezo de café.

Scu 2 (futuro crecimiento)

Se encuentra ubicado en el área central del polígono de reserva territorial (al oriente de la cabecera municipal, se estableció un área de 1.44 Has., para el desarrollo de equipamientos: educativos, comerciales, abasto, recreativos, deportivos y sociales.

CB (Los Ángeles)

Se encuentra ubicado en el área urbana actual, en el barrio Los Ángeles, lo constituyen dos áreas con una superficie de 8,200 m², en la primer área de 4,400 m² se encuentra en proceso de construcción el parque recreativo, en la segunda es un terreno baldío de 3,800 m², en donde se propone para la construcción del DIF Municipal (asistencia social) y un espacio cultural.

CB (Emiliano Zapata)

Se encuentra ubicado en el área urbana actual, en el barrio Emiliano Zapata, lo constituyen un área con una superficie de 4,234 m², ya existen canchas deportivas y se pretende que dicho espacio se remodele para la construcción de un parque recreativo.

Cv1 (Ciudad Rural Sustentable)

El centro vecinal No. 1, se encuentra ubicado al poniente del emplazamiento de la ciudad rural sustentable, cuenta con un área de 8,400 m² y en el estarán ubicados los equipamientos de: Corredor comercial, cafetería, cancha de usos múltiples, templo adventista y parque recreativo.

Cv2 (Ciudad Rural Sustentable)

El centro vecinal No. 2, se encuentra ubicado al oriente del emplazamiento de la ciudad rural sustentable, cuenta con un área de 8,400 m² y en el estarán ubicados los equipamientos de: Corredor comercial, centro asistencial de desarrollo infantil (CADI), cafetería, cancha de usos múltiples, templo católico y parque recreativo.

Cv3 (Ciudad Rural Sustentable)

El centro vecinal No. 3, se encuentra ubicado al nororiente del emplazamiento de la ciudad rural sustentable, cuenta con un área de 8,634 m² y en él se prevé que estarán ubicados los equipamientos que complementen los equipamientos propuestos en los centros vecinales 1 y 2, o en su caso equipamientos que surjan de una necesidad a futuro.

ii.i. Estructura Vial

Esta estructura es la que permite la comunicación y correcto funcionamiento de la localidad entre todas sus partes, tiene como objetivo concordar de acuerdo con el tipo de jerarquía vial con la propuesta de usos del suelo.

Vialidad regional

Incluye las carreteras que recorren la ciudad, son vialidades de tráfico continuo, donde a su paso por la ciudad se debe de buscar la atenuación de estas en las zonas urbanas. En el caso de Jaltenango de La Paz, la vialidad regional es la carretera estatal No. 230.

Vialidad primaria

Esta jerarquía incluye vías de acceso controlado o de circulación continua y las avenidas principales, dentro de la ciudad son de gran importancia ya que son las que permiten la comunicación de todas las partes de la ciudad. Están definidas principalmente por el acceso principal al centro urbano, la Calle Central Norte y la 2a. Calle Oriente, que se utiliza generalmente como salida. Dentro del área urbana las vialidades primarias principales son: la Avenida Central Oriente y Poniente.

Circuitos viales propuestos

Con la finalidad de dar mayor fluidez al tráfico vehicular proveniente de las localidades que acceden a la localidad por el lado poniente, se propone la creación de circuitos viales en las siguientes calles y avenidas: 3a. Calle Poniente, 1a. Calle Poniente y 1a. Calle Oriente hasta entroncar en la 5a. Avenida Norte; por otro lado en el acceso oriente se propone la 6a. Calle Oriente hasta la Avenida Central Oriente.

Con la finalidad de integrar los barrios de la localidad, se propone los circuitos viales de las calles: 4a. Avenida Sur, Avenida Central de Poniente a Oriente, 5a. Avenida Norte y un circuito para el barrio El Cedral.

Vialidades primarias (Ciudad Rural Sustentable)

El proyecto integral de diseño urbano de la Ciudad Rural de Jaltenango de la Paz, contempla el proyecto ejecutivo de vialidades, el cual se estructuró en una traza regular con avenidas que recorren en su sentido longitudinal al predio y calles que lo hacen de forma transversal.

Para el diseño urbano de las vialidades se propusieron anchos de avenidas de 8 m, calles de 7 m y la vialidad Avenida Ciudad Rural de 12 m; en virtud de encontrarse en la parte inferior de la servidumbre de paso de las torres de alta tensión que atraviesan en su sentido transversal el predio y al centro de éste. La longitud total de las calles y avenidas es de 10+474.35 Km, de acuerdo a la siguiente tabla.

Vialidades primarias (Reserva Habitacional)

Se propuso una longitud de 3+648.30 Km, de vialidades con la finalidad de integrar el futuro asentamiento a la red vial existente, los anchos propuestos son de 8 metros y banquetas de mínimo 2.50 m.

Vialidad estratégica (integración entre la CRS-Cu)

Con la finalidad de integrar con vialidades el nuevo asentamiento y el centro urbano actual, se propone la vialidad estrategia con una longitud total de 2.8 Km, con un ancho promedio de 8 metros y banquetas de 2.5 a 3.5 metros, en el cual se prevé la instalación de mobiliario urbano, alumbrado público y señalética. Los entronques con la carretera estatal se realizarán a través de glorietas viales.

Vialidad secundaria

Agrupar a las vías colectoras y calles locales, permite la incorporación de las colonias a la estructura vial principal de la ciudad.

iii. Zonificación Secundaria

iii.i. Usos del Suelo

La propuesta de zonificación de usos, destinos y reservas para la localidad de Jaltenango de La Paz, se definen a continuación.

Usos permitidos

Son aquellos que debido a su compatibilidad se establecen sin ninguna restricción, por lo que únicamente requieren de una constancia de uso del suelo.

Usos condicionados

Son aquellos que pueden generar algún tipo de incompatibilidad, para su aprobación dichos usos requieren de un estudio específico presentado por los solicitantes de uso del suelo y aprobado por las autoridades que participan en la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano municipal. Para ser aprobado deberá comprobarse que el uso no causará molestias a los vecinos y que no alterará el medio urbano.

Usos prohibidos

Son aquellos usos que debido a su incompatibilidad con otros, el grado de contaminación que producen, el deterioro que puedan ocasionar al medio urbano, o que pongan en peligro la vida y la salud de los habitantes, expresamente se prohíbe su ubicación en el área urbana. En ese sentido, a continuación se establecen las características y condiciones de cada zona y se describe en forma general la localización de los distintos usos y destinos del suelo, así como las principales condiciones que han determinado dicha clasificación.

1. De Uso habitacional

Es el más importante dentro del área urbana y se define como las zonas donde el uso predominante es el de la vivienda. Se pueden establecer y es necesario hacerlo, usos compatibles como el comercio y los servicios a escala de barrio; así como oficinas y equipamiento que no ocasionen molestias por insalubridad, contaminación o congestionamiento vial, a los residentes. Las densidades propuestas corresponden a patrones de ocupación del suelo relacionados con las características de la

urbanización actual, así como a las tendencias de los nuevos desarrollos. La clasificación de las densidades por zonas se refiere fundamentalmente a densidades brutas aplicadas a una zona general y no debe ser limitativa, pues puede ajustarse a la posibilidad de la zona para ser dotada de los servicios de agua potable y alcantarillado principalmente. Todo proyecto diferente al de la densidad propuesta para la zona deberá ser analizado y estudiado detenidamente, de acuerdo con las condiciones económicas crediticias y con el entorno social y construido en el que se ubicará, dando flexibilidad a los diversos proyectos con el fin de densificar al máximo la localidad y aprovechar la infraestructura instalada.

Habitacional de Densidad Baja

La densidad de población que le corresponde a estas zonas es de 0 a 50 Hab/Ha. En virtud de ser zonas cercanas a los ríos Jaltenango y Limón y es importante no alterar el entorno físico con construcciones mayores, aunado a lo anterior es importante conservar la tipología de viviendas que aún existen. Las zonas establecidas con esta densidad son: la nororiente, norponiente y oriente; los barrios que se encuentran ubicados en dicha zonas son: Los Ángeles, La Pila, Nuevo Poblado, El Cedral y Absalón Castellanos.

Habitacional de Densidad Media

Esta densidad de población de 50 a 100 Hab/Ha. se aplicará en las zonas periféricas al centro urbano; los barrios que se encuentran en dichas zonas son: Los Ángeles, La Pila, San Agustín, Guadalupe, San Isidro, Santa Rosa y Emilliano Zapata. En estas áreas es muy importante alentar el proceso de urbanización sobre predios densificados correctamente, dichas colonias observan densidades muy bajas y es necesario el impulso para compactar la estructura urbana.

Habitacional de Densidad Alta

Esta densidad de población es de 100 a 150 Hab/Ha. y se aplicarán para dos zonas principalmente, la primera es el centro urbano del área urbana actual, la otra zona es la de crecimiento urbano, inicialmente la ciudad rural sustentable y a largo plazo, el área prevista para la reserva habitacional.

2. De Uso Mixto

Habitacional y Comercial

Estas zonas albergan una gran diversidad de usos: habitacionales, comercios, bancos, centros comerciales, oficinas, hoteles, restaurantes y otras instalaciones para el turismo, servicios y equipamiento público. Las bodegas, talleres e industrias, así como otros establecimientos que puedan ocasionar problemas urbanos viales, de contaminación o insalubridad, no deberán de autorizarse, sobre todo en la zona del centro. Existen diversas zonas para alojar usos mixtos, las más importantes son el centro de la ciudad, el corredor urbano formado por la calle central norte, la 2a. Calle Oriente y la 6a. Avenida Norte.

3. De Uso Comercial y de Servicios

Preferentemente este uso se ubicará a lo largo de la 6a. Avenida Norte de la 2a. Calle Oriente hasta la 8a. Calle Oriente.

4. De Uso Industrial

Actualmente en la localidad se realizan actividades de industria ligera, esta tiene que ver con el acopio, almacenamiento y traslado del grano de café, existen bodegas ubicadas de manera dispersa

por toda la localidad, no se ha regulado el uso de suelo dichas zonas; aunado al plan de ordenamiento, se propone consolidar la zona oriente (acceso por el Municipio de Montecristo de Guerrero), primero porque ya existe infraestructura existente, segundo porque la mayor cantidad de productos proviene de esa región, por lo que resulta conveniente que dichas actividades se realicen en una zona en donde no hay uso habitacional.

No urbanizable

1. De Uso de Protección y Conservación Ecológica

Son las áreas que rodean a la localidad, principalmente las zonas oriente y poniente, que deberán conservar el uso que actualmente poseen, es decir, puede ser agrícola ó forestal. El objetivo fundamental de estas áreas es generar un equilibrio entre lo urbanizado y lo no urbanizado.

iii.ii. Destinos del Suelo

La estrategia propuesta para el equipamiento urbano en el programa de desarrollo urbano, considera acciones que beneficiarán a la población actual y la futura en los plazos definidos.

1. Servicios de Infraestructura Urbana

Para el caso de infraestructura urbana se destinarán 3 polígonos para las diferentes plantas de tratamiento de aguas residuales que requiere la población actual y futura; el primer polígono se ubica al norte con una superficie de 2.82 Has, el segundo polígono se ubica al oriente y cuenta con una superficie de 4.85 has, el tercer polígono se encuentra dentro de la Ciudad Rural Sustentable en la zona sur oriente y colinda con el Río Limón, tiene una superficie de 3.20 Has. Para el caso del establecimiento de la Subestación Eléctrica se propuso un predio de 5,000 m², ubicado dentro de la Ciudad Rural Sustentable al norte del polígono 3, donde se ubicará la planta de tratamiento para el nuevo emplazamiento. En lo que se refiere al sistema de agua potable, los predios en donde se ubican los tanques de almacenamiento y regularización, están incluidos dentro del destino de infraestructura, adicional se tiene en propuesta de ubicación de la planta potabilizadora en dichos predios.

2. Vialidad

Es necesario consolidar la red vial primaria y secundaria, así como la creación de circuitos y vialidades propuestas. Con el fin de evitar la urbanización irregular, resulta de vital importancia la definición de alineamientos y el marcado de los derechos de vía para la vialidad futura, en las zonas de la ciudad que ya han sido ocupadas y se encuentran en proceso de consolidación, pues esto permitirá señalar la vialidad con anterioridad a la ocupación del suelo. La organización del sistema vial es un factor determinante en la distribución territorial de la población, dando la pauta para estructurar y controlar el crecimiento del área urbana. En el corto plazo es recomendable la consolidación por jerarquía debido a que de esta manera se refuerza la funcionalidad del esquema urbano existente y propuesto. La estructura vial debe de servir de apoyo a las zonas de equipamiento propuestas.

Vialidad regional

Está formada por la carretera estatal No. 230, y se propone mejorar y conservar esta vía de comunicación a lo largo de las tres etapas de planeación.

Vialidad primaria

Estas vialidades primarias conducen a las diferentes zonas de la localidad. Es importante dar prioridad a la consolidación de estas vialidades en el corto plazo, tanto las existentes como las propuestas, para poder estructurar la dotación de recursos a la población de manera ordenada y congruente.

Vialidad secundaria

Esta red tiene como objeto enlazar a los 11 barrios del centro de población; así como permitir la penetración a estos, además de fortalecer a las zonas de equipamiento. Las vialidades consideradas como secundarias son las siguientes: 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., y 7a. Calle Poniente; por el otro sentido: 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., y 7a. Calle Oriente.

3. De Conservación y Protección

Son áreas que tendrán el destino de conservación y protección y de ninguna manera se autorizarán construcciones de cualquier tipo. Es necesario preservar dichas zonas, ya que son un potencial ecológico para la conservación del medio ambiente.

iv. Modalidades de Utilización del Suelo

| Tabla de Reglamentación de Usos del Suelo de la Zonificación Secundaria | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|------------|------|------|------|---|-----|
| H1 | Habitacional Densidad Baja | 0 - 50 | 0.5 | 1.0 | 200 | 1 | 3.5 |
| H2 | Habitacional Densidad Medio | 50 - 100 | 0.6 | 1.2 | 200 | 2 | 7 |
| H3 | Habitacional Densidad Alta | 100 - 150 | 0.7 | 1.4 | 120 | 2 | 7 |
| H4 | Usos Mixtos | 100 - 150 | 0.7 | 1.4 | 120 | 2 | 7 |
| H5 | Habitacional Futuro Crecimiento | 100 - 150 | 0.7 | 1.4 | 90 | 2 | 7 |
| CU | Centro Urbano | 100 - 150 | 0.8 | 1.6 | 120 | 2 | 7 |
| Scu | Subcentros Urbanos | 100 - 150 | 0.8 | 1.6 | 200 | 2 | 7 |
| CB | Centro de Barrio | 50 - 100 | 0.6 | 1.2 | 120 | 2 | 7 |
| Cv | Centro Vecinal | 50 - 100 | 0.5 | 1.0 | 200 | 2 | 7 |
| ZI 1 | Zona Industrial | 30 trabaja | 0.5 | 1.0 | 1500 | 1 | 12 |
| PE 1 | Preservación Ecológica | * | 0.05 | 0.05 | 1 Ha | 1 | 3.5 |
| EU 1 | Equipamiento Urbano | * | 0.5 | 1.00 | 800 | 2 | 7 |
| EU 2 | Equipamiento Planeado | * | 0.5 | 1.00 | 800 | 2 | 7 |

Cuadro 6.- Relación de Modalidades de utilización del suelo urbano, Jaltenango de La Paz; 2009.

v. Estrategia de Desarrollo Urbano con los diferentes sectores

Estrategia de Suelo

La disponibilidad de suelo para la vivienda popular y de interés social es una estrategia importante para el programa de desarrollo urbano, para ello se darán facilidades a las empresas que aporten el suelo a un costo inferior al del mercado, se impulsará la intervención del Ayuntamiento para la incorporación de suelo de origen ejidal; se estimulará la venta de predios baldíos y el incremento a sus cargas impositivas y se establecerá un padrón de suelo para vivienda para la adecuada

administración de la reserva. En cuanto a la gestión, uso y administración de la vivienda, es necesario facilitar la tramitación de los programas y cuidar el buen uso y mantenimiento de la vivienda, para ello se revisarán los costos vigentes de los permisos y trámites y se elaborará una regulación especial para grupos prioritarios.

Estrategia de vivienda

Es indispensable que las viviendas catalogadas en regular o mal estado, se canalicen a un programa de mejoramiento de vivienda cuyo resultado consiste en el apoyo a la autoconstrucción de las viviendas, reduciendo con esto costos y garantizando un mejor bienestar de vida a los habitantes y evitar asentamientos habitacionales irregulares en la ciudad, aunado a esto se deberá difundir periódicamente el inventario de suelos aptos para vivienda ante los promotores y constructores de vivienda, permitiendo la participación del sector privado en este tipo de desarrollos. Para tener acceso a los programas de mejoramiento de vivienda o en su caso de vivienda nueva, es necesario la organización de los barrios involucrados para generar un padrón real de los beneficiarios y solicitar a la autoridad municipal su incorporación a los programas federales que encabeza la SEDESOL, a través de FONHAPO (Fondo Nacional de Habitaciones Populares), como el otorgante del subsidio y en el ámbito estatal, la SEMAVI es la encargada de proporcionar la asistencia técnica, legal y operativa para el buen desarrollo de estos programas.

Estrategia de utilización de lotes baldíos y redensificación

Una de las políticas generales de este programa es la de utilizar al máximo el suelo con que dispone la localidad, lo anterior con la finalidad de alcanzar las densidades propuestas para cada zona e incrementar los beneficiarios cuando se realizan obras de mejoramiento de infraestructura básica en zonas habitacionales establecidas, para que esto suceda se requiere de acuerdos con propietarios de los terrenos baldíos, ya sean comuneros, ejidatarios o particulares, en el corto plazo, a fin de utilizar dichas áreas, para ofertar en primera instancia a la población futura espacios habitacionales habitables y con todos los servicios.

Estrategia de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos

Equipamiento Urbano

Educación.- En lo que respecta al sector educativo, es importante la creación de una escuela primaria en el predio previsto para tal fin, el cual se ubica entre los barrios Guadalupe y San Isidro. Por otro lado, como parte de obras de protección a espacios educativos, se requiere la construcción de un muro de contención en el escurrimiento donde se ubica la escuela preescolar "niños héroes". **Casa de la Cultura y Biblioteca Pública.-** Es importante adquirir los predios propuestos para desarrollar el proyecto de Casa de la Cultura o Museo así como el de Biblioteca Pública a fin de cubrir la deficiencia observada en este sentido. **Centro de Salud Urbano.-** Se propone continuar con la gestión ante las instancias correspondientes de la reactivación del antiguo Centro de Salud a fin de atender a la población de los Barrios aledaños: Los Ángeles, La Pila, San Agustín y Centro. **Hospital Integral "Ángel Albiño Corzo".-** Es imperativo gestionar ante las instancias federales la atención de las necesidades del Hospital: ampliación del horario de atención a la población, incremento de plantilla médica, mejoramiento del trato de los pacientes y la dotación constante de medicamentos; para lo cual se propone la integración de un comité de apoyo a las gestiones municipales. **Asistencia Social.-** En el caso del DIF municipal (Desarrollo Integral de la Familia) se propone la adquisición de un área específica tanto para la atención médica y de rehabilitación, como para las actividades administrativas y de abasto. **Parques de barrio.-**

Se propone la habilitación de parques en donde pueda existir la convivencia familiar en los Barrios Guadalupe, Santa Rosa, Los Angeles y Emiliano Zapata. Dichas áreas pueden implementarse en los atrios de las iglesias o en las áreas deportivas existentes.

Estrategia de Infraestructura

Agua Potable.- Con la implementación de acciones de mejoramiento de la infraestructura de sistema de agua potable previsto para la ciudad rural sustentable, la población de Jalténango se verá beneficiada con la rehabilitación de la zona de captación, línea de conducción y planta potabilizadora. Aunado a lo anterior, se prevé a corto plazo la rehabilitación y ampliación de la Red de Distribución.

Alcantarillado sanitario.- En relación al drenaje sanitario es necesario ampliar la red a las zonas que no cuentan con el servicio (Cedral, Abasco, Caserillos y Los Angeles), y gestionar para el desarrollo de un proyecto de rehabilitación de alcantarillado sanitario en toda la localidad. Finalmente la implementación de programas de concientización sobre el adecuado uso de la red de alcantarillado con fin de evitar azolvamientos.

Drenaje pluvial.- Es muy necesaria la elaboración de proyectos que den solución a las corrientes pluviales sobre todo en la zona poniente de los barrios Los Angeles y La Pila y al oriente de San Isidro y Emiliano Zapata.

Electrificación.- Es necesario continuar con la gestión ante las oficinas federales para la construcción de la subestación ya que se cuenta con el área dispuesta en la ciudad rural sustentable.

Alumbrado Público.- Es urgente la ampliación de la red de alumbrado público sobre todo en las áreas periféricas de la cabecera municipal.

Vialidad.- Es necesaria la pavimentación de la red vial estratégica con lo que es posible brindar una alternativa al transporte público urbano, mediante la introducción de vehículos ligeros que mejoren las tarifas de transporte y la cobertura del servicio. Esta red involucraría las vialidades principales además de al menos una secundaria en cada uno de los barrios. Asimismo es urgente la reglamentación que prohíba el estacionamiento de vehículos de carga en las avenidas del primer cuadro de la localidad.

Estrategia de Servicios Urbanos

Relleño sanitario.- Se considera urgente la elaboración del proyecto de remodelación y acondicionamiento del relleno sanitario con la finalidad de evitar la contaminación que sufren las aguas freáticas y arroyos aledaños a la cabecera municipal.

Rastro Municipal.- Es urgente y prioritaria la elaboración del proyecto de rastro municipal que contemple la coordinación de las autoridades municipales con las asociaciones vecinales, así como previsto una zona para el correcto establecimiento del rastro; por lo que deberán de realizarse las acciones de gestión y construcción, asimismo deberá emitirse la normatividad respectiva mediante un Reglamento que sea revisado y aprobado por el Cabildo Municipal.

Transporte Público.- Debe darse el apoyo en la Coordinación General del Transporte a fin de mejorar la calidad del servicio así como la colocación de mobiliario adecuado como paraderos y terminales adecuadas. Las autoridades municipales y la Delegación de Tránsito deberán vigilar el estricto cumplimiento. Adicional a lo anterior, se tiene previsto la construcción de una terminal de transporte regional tipo "C", en la ciudad rural sustentable, por lo que la coordinación para el correcto funcionamiento de esta infraestructura es necesaria.

Estrategia de Imagen Urbana

Se sugiere la elaboración del proyecto ejecutivo de imagen urbana de las vialidades propuestas en "la Vialidad Estratégica", así como de los accesos y los atrios de las iglesias de Santa Rosa y Guadalupe. Asimismo es necesaria la regulación del uso de la vía pública en el primer cuadro de la

localidad tanto por el transporte de carga y pasajeros así como por el comercio establecido. Finalmente se propone a mediano plazo la gestión ante las instancias estatales para la elaboración de proyectos de conservación de la Arquitectura en las Iglesias de Santa Rosa y El Calvario.

Estrategia de Medio Ambiente

La estrategia general de medio ambiente se basará en 4 componentes generales, los cuales son: 1.- Implementación de a corto, mediano y largo plazo, del programa de reforestación en las zonas establecidas con uso de suelo de "Zonas de Amortiguamiento", que comprenden un total de 43.93 Has, en dichas zonas se impulsará la plantación de especies nativas como son: roble, cedro, huanacastle, matiishuate, entre otros. La capacidad de plantas que se pueden plantar en estas zonas es de 20,000. Esta estrategia dependerá principalmente de la Secretaría del Campo, Medio Ambiente e Historia Natural y COFOSECH. 2.- Se creará un programa de vigilancia, mantenimiento y conservación sobre las zonas establecidas como "Áreas Verdes", las cuales se ubican al oriente de la localidad y comprenden un área total de 19.34 Has. 3.- Se difundirá entre la población las zonas sujetas a preservación ecológica establecida en el presente programa, exponiendo los beneficios de la preservación y los efectos de la destrucción de dichas zonas. 4.- Se impulsará entre todos los estratos de la población los aspectos significativos de la cultura ambiental, principalmente en el manejo de los residuos sólidos, por otro lado se gestionará con las SEMAVI la construcción del relleno sanitario en el actual tiradero de basura con la finalidad de reducir en gran medida la contaminación de los mantos freáticos y de la flora y fauna existente en el lugar.

Estrategia de Planeación y Administración Urbana.

Para fortalecer y dar seguimiento a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jaltenango de La Paz; Chiapas. 2009-2030, se deberá crear un departamento de planeación y desarrollo urbano municipal, encargado del seguimiento apropiado del presente programa, así como las respectivas modificaciones o adecuaciones que deban tomarse en casos específicos. Este departamento será el encargado de desarrollar proyectos que reemplacen los antiguos ordenamientos que no se ajustan a los requerimientos que hoy demanda la localidad, además tiene la obligación de gestionar ante las dependencias correspondientes los diversos recursos para llevar a cabo los programas enunciados en el presente programa, así como el asesoramiento en los diversos procesos. Conjuntamente a los proyectos, se debe apoyar con reglamentos y programas de planeación que busquen instrumentar en el nivel local la atención a la problemática urbana actual, como eje estructural del desarrollo de la localidad. De igual forma se procura hacer respetar lo estipulado en los planes o estrategias del desarrollo de los municipios, tomando en consideración la infraestructura urbana y de servicios existentes así como lograr un adecuado y equitativo uso y regulación del suelo que nos permita alcanzar un desarrollo homogéneo y una mejor calidad de vida para todos los habitantes de Jaltenango de La Paz.

vi. Estrategia Administrativa y de Desarrollo Económico del Centro de Población

Las actividades que más predominan en la localidad son la comercialización del grano de café y comercio (bienes, víveres, enseres, ropa y calzado); estas actividades son el principal motor actual para el desarrollo económico de la zona, mientras se establecen las condiciones para el crecimiento de la industria ligera como eje rector de la economía local. De tal suerte que mientras se desarrolla en plenitud la industria procesadora del grano de café y sus derivados, es necesario que, a través de organizaciones sociales y económicas, se busque promover una capitalización de las unidades

del sector social, promoviendo con estas acciones la realización y operación de proyectos de productos rentables. Por organización de productores entendemos la asociación voluntaria de personas que comparten actividades con fines de producción, acopio, transformación y comercialización de bienes y servicios que generan el beneficio de todos los miembros. Considerando las diferentes asociaciones, se requiere que se establezcan las líneas directas de comercialización de productos con cadenas importantes de supermercados y evitar a los intermediarios que merman el crecimiento económico general por capitalizarlo individualmente. Por otro lado, con la creación de un nuevo asentamiento en el marco de la Ciudad Rural Sustentable Jaltenango de la Paz, también se han considerado una serie de proyectos productivos y de servicios, los cuales contribuirán al desarrollo económico de todo el municipio de Ángel Albino Corzo.

Proyectos productivos que la Secretaría del Campo tiene previsto instalar en el nuevo asentamiento de la CRS

| | | |
|---|---------------|---|
| Una planta procesadora de lácteos | 10,000,000.00 | 10,000.00 |
| Una planta procesadora hortofrutícola | 10,000,000.00 | 10,000.00 |
| Una planta procesadora de miel | 10,000,000.00 | 10,000.00 |
| 1 planta transformadora de café | 10,000,000.00 | 10,000.00 |
| 1 planta transformadora con tortillería | 10,000,000.00 | 10,000.00 |
| 1 módulo agroindustrial para beneficio de frijol | 10,000,000.00 | 10,000.00 |
| 2 granjas avícolas | 10,000,000.00 | 10,000.00 |
| 1 módulo tecnológico para las distintas variedades de maíz | 10,000,000.00 | 10,000.00 |
| 1 laboratorio para la producción de hongos (Bassiana Bassiana) | 10,000,000.00 | 10,000.00 |
| Centro de investigación, desarrollo e innovación de tecnologías sustentable y capacitación de la población en Chiapas (CIDITEC) | 10,000,000.00 | 10,000.00 |
| 8 invernaderos y 4 casas sombras | 10,000,000.00 | De 2500 metros cuadrados los invernaderos e igual cantidad de casas en un área de 4 has. en total |
| Capacitación y asistencia técnica para el desarrollo | 10,000,000.00 | Charlas y talleres de capacitación, validaciones tecnológicas, días de intercambio tecnológico, asesorías y otros de la comunidad |
| Concertación, organización y constitución de grupos asociativos | 10,000,000.00 | Constitución de 20 grupos de trabajo; 100 asesorías y talleres para el desarrollo de capacidades tecnológicas con el apoyo gubernamental |
| Establecimiento de plantaciones frutícolas | 10,000,000.00 | Plantación de 2000 millones de plantas de piñón y café en vivero, producción de 100000 plantas de especies como aguacate, mango, papaya y banana. Área: 4 has |

Cuadro 7.- Relación de proyectos productivos previstos a desarrollarse en la CRS de Jaltenango de La Paz.
Fuente: Secretaría del Campo, Gobierno del Estado de Chiapas, 2009.

vii. Etapas de Desarrollo

| Orto Plazo | 2011 | 2012 | 2013 | Orto Rural Sustentable Zona Oriente | 2011 | 2012 |
|---------------|------|--------|------------------|-------------------------------------|--------------|---------------|
| Mediano Plazo | 2020 | 16,334 | 100 | | 22.93 | 45.84 |
| Largo Plazo | 2030 | 20,909 | 100 - 150 Has/ha | Zona Oriente | 30.50 | 29.90 |
| Total: | | | | | 75.12 | 175.74 |

*Las Hectáreas que existen dentro del área urbana actual, con uso de suelo habitacional (en construcción), son aproximadamente 10000 con una ocupación promedio de 33.5 hab/Ha; por lo que se propone la redensificación de 100 hectáreas con una densidad de 100 habitantes para alojar hipotéticamente a la población que se proyecta a corto plazo.

Cuadro 8.- Etapas de desarrollo, Población estimada, Densidad propuesta y hectáreas Requeridas en el Programa de Desarrollo Urbano de Jaltenango de La Paz, 2009-2030.

iv.- Matriz de Programación y Corresponsabilidad Sectorial

| | ACCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | UBICACIÓN | PRIORIDAD | COSTO | PLAZO | RESPONSABLES DE EJECUCION | | | | | CLAVE |
|-------------------|--|------------------|----------|--------------------|-----------|-----------|-------|---------------------------|--------|------------|------------|-----------|-------|
| | | | | | | | | SECTOR PUBLICO | | | | | |
| | | | | | | | | MUNICIPIO | ESTADO | FEDERACION | S. PRIVADO | S. SOCIAL | |
| Planeación Urbana | Aprobación y publicación del presente Programa de Desarrollo Urbano. | n/a | 1 | Cabecera Municipal | 1 | n/a | Corto | | | | | | n/a |
| | Campaña de difusión del Programa de Desarrollo Urbano de Jaltenango de La Paz, Chiapas. 2009-2030. | Campaña | 1 | Cabecera Municipal | 1 | 10,000.00 | Corto | | | | | | n/a |
| | Capacitación a autoridades locales para el manejo del Programa de Desarrollo Urbano. | Curso | 1 | Cabecera Municipal | 1 | n/a | Corto | | | | | | n/a |

IV.- Matriz de Programación y Ejecución de Inversión Sectorial

| | ACCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | ORGANIZACION | CANTIDAD | COSTO | PLAZO | RESPONSABLES DE EJECUCION | | | | | |
|-----------------------------|---|------------------|----------|--------------------|----------|-------|-------|---------------------------|--------|------------|------------|-----------|-------|
| | | | | | | | | SECTOR PUBLICO | | | | | |
| | | | | | | | | MUNICIPIO | ESTADO | FEDERACION | S. PRIVADO | S. SOCIAL | CLAVE |
| Suelo y Reserva Territorial | Regularización y definición de los límites físicos del ejido y área urbana. | Gestión. | 1 | Cabecera Municipal | 1 | n/a | Corto | | | | | | |
| | Regularización de tenencia de la tierra en el barrio El Cedral | Gestión. | 1 | Barrio El Cedral | 1 | n/a | Corto | | | | | | |

| | ACCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | ORGANIZACION | CANTIDAD | COSTO | PLAZO | RESPONSABLES DE EJECUCION | | | | | |
|------------------------|--|------------------|----------|----------------------|----------|---------------|-------|---------------------------|--------|------------|------------|-----------|-------|
| | | | | | | | | SECTOR PUBLICO | | | | | |
| | | | | | | | | MUNICIPIO | ESTADO | FEDERACION | S. PRIVADO | S. SOCIAL | CLAVE |
| Infraestructura Urbana | Construcción de las Plantas de tratamiento de aguas residuales | Obra | 2 | Ríos Jalisco y Unión | 1 | 15,000,000.00 | Corto | | | | | | |
| | Construcción de la Red de Distribución de Agua Potable | Obra | 1 | Cabecera municipal | 1 | 12,527,319.80 | Corto | | | | | | |
| | Estudio y Proyecto de la Red de Alcantarillado Sanitario (rehabilitación y Ampliación) | Estudio | 1 | Cabecera municipal | 1 | 1,500,000.00 | Corto | | | | | | |
| | Construcción de la Red de Drenaje Sanitario | Obra | 1 | Cabecera Municipal | 1 | 40,000,000.00 | Corto | | | | | | |

iv.- Matriz de Programación y Corresponsabilidad Sectorial.

| | ACCION | UNIDAD DE MEDIDA | | UBICACIÓN | PRIORIDAD | COSTO | PLAZO | RESPONSABLES DE EJECUCION | | | | | |
|-----------------------|---|------------------|----------|--------------------|-----------|---------------|-------|---------------------------|--------|------------|------------|-----------|-------|
| | | PROGRAMA | CANTIDAD | | | | | SECTOR PUBLICO | | | | | |
| | | | | | | | | MUNICIPIO | ESTADO | FEDERACION | S. PRIVADO | S. SOCIAL | CLAVE |
| Vivienda | Programa de mejoramiento de la vivienda integral con acciones se componen de: piso firme, techos y muros. | Programa | 1 | Cabecera Municipal | 1 | 25,000,000.00 | Corto | | | | | | |
| Vialidad y Transporte | Reubicación del paradero de autobuses y sitios de taxis en centro urbano | Acción | 1 | Cabecera Municipal | 1 | 150,000.00 | Corto | | | | | | |
| | Rehabilitación, pavimentación de calles, banquetas, señalética y paradas de transporte en los cricuitos viales propuestos | Obra | 1 | Cabecera Municipal | 1 | 15,000,000.00 | Corto | | | | | | |

iv.- Matriz de Programación de Responsabilidad Sectorial

| | ACCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | UNIDAD | CANTIDAD | COSTO | PLAZO | RESPONSABLES DE EJECUCION | | | | | | |
|---------------------|--|------------------|----------|-----------------------------------|----------|--------------|---------|---------------------------|--------|------------|------------|-----------|-------|--|
| | | | | | | | | SECTOR PUBLICO | | | | | | |
| | | | | | | | | MUNICIPIO | ESTADO | FEDERACION | S. PRIVADO | S. SOCIAL | CLAVE | |
| Equipamiento Urbano | EDUCACION: Dotar del material didáctico, pedagógico, mobiliario, equipo de oficina, entre otras, a cada nivel educativo. | Programa | 1 | Cabeza Municipal | 1 | 2,000,000.00 | Corto | | | | | | | |
| | Construcción de Sanitarios en la Secundaria Técnica No. 6 | Obra | 1 | Escuela Secundaria Técnica No. 6 | 1 | 200,000.00 | Corto | | | | | | | |
| | CULTURA: Construcción de la casa de la cultura | Obra | 1 | Centro Urbano | 2 | 2,500,000.00 | Corto | | | | | | | |
| | RECREACION Y DEPORTE: Mejorar la unidad deportiva y los módulos deportivos existentes en todos los niveles educativos. | Obra | 1 | Unidad deportiva Cabeza Municipal | 1 | 2,500,000.00 | Corto | | | | | | | |
| | ASISTENCIA SOCIAL: Diseño y construcción del Centro de Desarrollo Comunitario en el Centro Urbano de la localidad. | Obra | 1 | Centro Urbano Cabeza Municipal | 1 | 2,500,000.00 | Corto | | | | | | | |
| | SERVICIOS: Construcción del Rastro Municipal | Obr | 1 | Cabeza Municipal | 1 | 5,000,000.00 | Mediano | | | | | | | |
| | SERVICIOS: Relleno Sanitario | Obr | 1 | Cabeza Municipal | 1 | 7,000,000.00 | Corto | | | | | | | |

iv.- Matriz de Programación y Corresponsabilidad Sectorial.

| | ACCION | UNIDAD DE MEDIDA | | UBICACIÓN | PRIORIDAD | COSTO | PLAZO | RESPONSABLES DE EJECUCION | | | | | | |
|---------------|---|------------------|----------|--------------------|-----------|---------------|-------|---------------------------|--------|------------|------------|-----------|-------|--|
| | | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | | | | | SECTOR PUBLICO | | | | | | |
| | | | | | | | | MUNICIPIO | ESTADO | FEDERACION | S. PRIVADO | S. SOCIAL | CLAVE | |
| Imagen Urbana | Mejoramiento de la imagen urbana del centro urbano (regulación del uso de la vía pública) | Acción | 1 | Cabecera Municipal | 1 | n/a | Corto | | | | | | | |
| | Proyecto Estratégico de Imagen Urbana de la vialidad estratégica (CRS-Cu) | Proyecto | 1 | Cabecera Municipal | 1 | 2,500,000.00 | Corto | | | | | | | |
| | Construcción de vialidad estratégica, mejoramiento de imagen urbana, señalética, mobiliario y arborización. | Obra | 1 | Cabecera Municipal | 1 | 30,000,000.00 | Corto | | | | | | | |

| | ACCION | UNIDAD DE MEDIDA | | UBICACIÓN | PRIORIDAD | COSTO | PLAZO | RESPONSABLES DE EJECUCION | | | | | | |
|----------------|--|------------------|----------|--------------------|-----------|------------|-------|---------------------------|--------|------------|------------|-----------|-------|--|
| | | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | | | | | SECTOR PUBLICO | | | | | | |
| | | | | | | | | MUNICIPIO | ESTADO | FEDERACION | S. PRIVADO | S. SOCIAL | CLAVE | |
| Medio Ambiente | Promover la conciencia de los habitantes del reciclaje de la basura y riesgos contaminantes. | Programa | 1 | Cabecera Municipal | 1 | 250,000.00 | Corto | | | | | | | |
| | Campaña de Reforestación en sitios previstos (zonas de Amortiguamiento) | Árbol | 20,000 | Cabecera Municipal | 1 | 150,000.00 | Corto | | | | | | | |
| | Programa de vigilancia de los sitios de preservación ecológica | Programa | 1 | Cabecera Municipal | 1 | 100,000.00 | Corto | | | | | | | |

v.- Instrumentación, Seguimiento, Evaluación y Retroalimentación

a. Instrumentación.

I. Estrategia de participación ciudadana para la Integración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan de La Paz, Chiapas, 2009-2030, seguimiento y cumplimiento.

La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano es un órgano plural donde participan activamente diversos actores sociales, civiles, empresariales, académicos e institucionales. Esta comisión representará los intereses de los miembros de la comunidad, en pro de la aplicación del Programa, siempre participando como un órgano de opinión y consulta; para favorecer la coordinación entre las distintas dependencias y entidades públicas; en el análisis de los problemas relacionados con la aplicación del presente Programa; así como promover la participación de la ciudadanía, de los representantes de los tres sectores, público, privado y social y de organismos no gubernamentales, en la solución de los problemas inherentes al logro de los objetivos planteados en el programa de desarrollo urbano. Una instancia importante, coadyuvante del proceso de planeación urbana, es el Consejo de Planeación Municipal (COPLADEM), como organismo planificador del municipio. Este consejo cuenta con la representación de los intereses de la comunidad, en la priorización de las obras de beneficio social. Por otra parte propone la dotación de los nuevos servicios, promueve, estimula y organiza para tal efecto a la comunidad y en su caso a las autoridades en materia de obras y servicios públicos.

. Glosario

Aluvial: Se aplica al terreno que se ha creado por aluvión de materiales arrastrados por las corrientes de agua.

Asentamiento Humano: La utilización de los elementos naturales, en forma que resulte eficiente; socialmente útil y procure su conservación y la del ambiente.

Área Natural Protegida, ANP: Son espacios terrestres o acuáticos que la sociedad ha destinado para la conservación de la naturaleza y perpetuidad y en los que existen características naturales de singular valor, como ecosistemas, especies de plantas y animales, paisajes, manantiales, etcétera.

Diversidad biológica o biodiversidad: Es la variabilidad existente entre organismos vivos de todas las procedencias, entre otros, terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los conjuntos ecológicos de los que forman parte. Incluye la diversidad de especies y entre ellas, y de los ecosistemas. Los índices de diversidad indican la riqueza (el número de especies existentes en un sistema) y, en cierta medida, la uniformidad (varianzas de la abundancia local de especies). Per tanto, no guardan relación con las sustituciones de especies, que, sin embargo, reflejan tensiones en el ecosistema (por ejemplo las que derivan de una elevada intensidad de pesca).

Cartografía: Se basa en el reconocimiento de los habitantes y humedales en el campo y su delimitación directa sobre orto-ímagenes, empleando puntos de referencia sobre el terreno y localizables en la imagen. En casos concretos se procedió al levantamiento de las coordenadas de estos puntos.

Centro de Población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas por causa de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimientos de actividades productivas dentro los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se prevean para la fundación de los mismos.

Ciudad: Es una entidad urbana con alta densidad de población en la que predominan fundamentalmente la industria y los servicios.

Comunidad Urbana: Son aquellos asentamientos humanos con población mayor a 2,500 habitantes, que sirven de apoyo a las comunidades rurales y que cuentan con los servicios elementales para los habitantes de la zona.

Conservación: la acción tendiente a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, quitamiento, vivienda y servicios urbano de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales.

Crecimiento: La acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población, mediante la determinación de las reservas territoriales y demás recursos necesarios para vida y actividades humanas, conforme a lo dispuesto en esta ley los programas de desarrollo urbano, así como la prevención de riesgos.

Cuenca: Es la unidad del territorio, diferenciada de otras unidades, normalmente delimitada por un parte aguas o divisoria de las aguas -aquella línea poligonal formada por los puntos de mayor elevación en dicha unidad-, en donde ocurre el agua en distintas formas, y ésta se almacena o fluye hasta un punto de salida que puede ser el mar u otro cuerpo receptor interior. El recorrido es a través de una red hidrográfica de cauces que convergen en uno principal, o bien el territorio en donde las aguas forman una unidad autónoma o diferenciada de otras, aun sin que desemboquen en el mar. En dicho espacio delimitado por una diversidad topográfica, coexisten los recursos agua, suelo, flora, fauna, otros recursos naturales relacionados con éstos y el medio ambiente. La cuenca hidrológica conjuntamente con los acuíferos, constituye la unidad de gestión de los recursos hídricos (Ley de Aguas Nacionales 2008).

Depósito Fluvial: Se constituyen por sedimentos que se acumulan a partir de la actividad de los ríos y los procesos de deslizamiento por gravedad asociados. Aunque estos depósitos se están generando actualmente bajo una diversidad de condiciones climáticas, desde desérticas hasta glaciales, se reconocen cuatro sistemas fluviales bien definidos: sistema de abanicos aluviales, sistema de ríos trezados, sistema de ríos meándricos, y sistema de ríos anastomosados.

Desarrollo Regional: El proceso de crecimiento económico de un territorio determinado, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como las conservación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Desarrollo Urbano: E proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centro de población.

Destinos: Los fines públicos a los que provean dedican determinadas zonas o predios de un centro de población.

Equipamiento Urbano: el conjunto de muebles, instalaciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y facilitar la actividad económica. Fundación: Las acciones de establecer un asentamiento humano.

Hidrocarburos: son compuestos formados por átomos de carbono e hidrógeno, de gran abundancia en la naturaleza, presentes principalmente en el petróleo.

Infraestructura Urbana: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centro de población.

Legislación: Conjunto de leyes sobre un tema determinado. Ciencia de las leyes.

Localidad: Se define como porción de la superficie de la tierra caracterizada por la forma, cantidad, tamaño y proximidad entre sí de ciertos objetos físicos artificiales fijos (edificios) y por ciertas modificaciones artificiales del suelo, tendientes a conectar para colectar aquellos entre sí.

Marco Legal: Fuentes del derecho que sirven para tomar como referencias, ésta puede ser la ley, la jurisprudencia, los acuerdos internacionales, etc. a la hora de aplicarse ha determinado conflicto contencioso que se nos presente.

Medio Ambiente: el conjunto de elementos naturales e inducidos por el hombre que interactúan en un espacio y tiempo determinado.

Mejoramiento: La acción tendiente a desarrollar o renovar las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo o deteriorado para mejorar su ambiente.

Mobiliario Urbano: Corresponde a la dotación en la vía pública, de servicios o elementos que satisfagan necesidades del usuario como iluminación y ornato, descanso, comunicación, comercio, higiene, servicios e información, con su respectivo equipo o mobiliario y con una localización adecuada para que cumpla con una óptima funcionalidad. Se considera mobiliario urbano de teléfonos, alumbrado, señalamiento, semáforos, ornato y forestación, contenedores de basura, protección para peatones, cubiertas para paradas de autobuses, protección para personas con discapacidad, kioscos, locales para venta de periódicos, etcétera.

Movilidad Urbana: se refiere a la acción de desplazamiento dentro de un área determinada y los medios de transporte que facilitan o dificultan el movimiento.

Ordenamiento Ecológico: el proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerza su soberanía y jurisdicción, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos: El proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional.

Plan: Es el conjunto coordinado de metas, directrices, acciones y disposiciones que, relacionadas con las estrategias y tácticas requeridas para el desarrollo de un determinado modelo económico social, instrumenta un proceso para alcanzar objetivos predeterminados.

Planeación Participativa: Es el estudio antes de realizar cualquier cosa para lograr una meta o fin determinado. La emisión de opiniones a encuestadores que pretenden conocer las percepciones de la gente sobre sus necesidades, aunque no tengan injerencia en los programas y soluciones desarrolladas por los planificadores para satisfacerlas.

Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

Programa: Instrumento para ordenar y regular el desarrollo urbano de los centros de población vinculando sus objetivos con los del programa estatal y federal y otros objetivos sectoriales, plantea un conjunto de políticas, meras, instrumentos y programas de acción.

Reglamento: Es una Norma jurídica de carácter general dictada por el poder ejecutivo. Su rango en el orden jerárquico es inmediatamente inferior a la ley y, generalmente, la desarrolla. Por lo tanto, según la mayoría de la doctrina, se trata de una de las Fuentes del Derecho, formando pues parte del ordenamiento jurídico.

Reservas: Las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su crecimiento.

Riesgo Urbano u Rural: Posibilidad de que se origine un daño a los habitantes, vivienda, servicios urbanos e infraestructura de los centros de población a causa de eventos geológicos ambientales, biológicos o químicos.

Servicios Urbanos: Las actividades operativas publicas prestadas directamente por las autoridades competentes o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas de los centros de población.

Territorio: División de la superficie terrestre perteneciente a una nación, región, provincia, etcétera.

Usos: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población.

Zonificación: La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

Bibliografía

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Gobierno Federal de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- 3.- Gobierno Federal de la República, Plan Nacional de Infraestructura 2007-2012.
- 4.- Gobierno del Estado de Chiapas, Plan de Desarrollo Quintos Solidario 2007-2012.
- 5.- Ley General de Asentamientos Humanos, Diario Oficial de la Federación, México, miércoles 27 de julio de 1993.
- 6.- Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
- 7.- Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas.
- 8.- Ley de Aguas Nacionales.
- 9.- Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, Diario Oficial de la Federación, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, miércoles 3 de febrero de 1993.
- 10.- Secretaría de Desarrollo Social, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, México, D.F., 1999.
- 11.- Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (SAHOP), Manual para la Elaboración de Esquemas de Desarrollo Urbano, México, enero 1981.
- 12.- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Censos Generales de Población y Vivienda 1970, 1980, 1990 y 2000.
- 13.- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Censo de Población y Vivienda 2008.
- 14.- Johnson H. James, Geografía Urbana, Editorial Barcelona, 3ª edición, Oikos-tau, 1987.
- 15.- Palomino, Bertha y Bravo, Juan Manuel, Sustentabilidad y Desarrollo Ambiental, Editorial Trillas, México, 1995.
- 16.- Jan Bazant, Manual de Criterios de Diseño Urbano, Editorial Trillas, México, 1984.
- 17.- Jan Bazant, Introducción al Urbanismo, Editorial Trillas, México.
- 18.- Schejtmán, Mario, Principios de Diseño Urbano/Ambiental.
- 19.- Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Gobierno de Estado de Chiapas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Planeación y Finanzas, 2006.
- 20.- Secretaría de Desarrollo Social, Normas y Reglas de Vivienda, Dispositivos de Tránsito y Mobiliario Urbano, 2001.
- 21.- Secretaría de Desarrollo Social, Equipamiento del Callejero en Zonas Urbanas, 2001.
- 22.- Programa de Desarrollo Urbano de Jaltenango de La Paz, Chiapas, Secretaría de Obras Públicas y Vivienda, 2004.

Fuentes de Información

Entrevistas: Sr. Pioquinto Morales Pérez, Sr. Guadalupe Gálvez Roblero, Sr. Adelmo Ángel Bartolón Díaz, Profr. Lenin Horacio Morales Rodríguez y Sr. Marco Intestino Hernández.

Directorio

Lic. Juan Sabines Guerrero.

Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, 2007-2012.

Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino.

Secretario de Infraestructura.

Arq. Juan Jesús Nieto López.
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

C. Prof. Rito Meza Zúñiga.
Presidente Municipal Constitucional de Ángel Albino Corzo, 2008-2010.

Arq. Jesús Roberto Ortega Rodríguez.
Director de Desarrollo Urbano.

Arq. Clara Luz Martínez Ortega.
Jefa del Departamento de Programas de Desarrollo Urbano.

Arq. Violeta Aurora González Gerardo.
Supervisora del Servicio

Integrantes

Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Ángel Albino Corzo:

Profr. Rito Meza Zúñiga.
Presidente de la Comisión.

Ing. Uñiel Ramírez Reyes.
Secretario de la Comisión.

Ing. Martín Roque Martínez.
Secretario Técnico.

Lic. Enrique Gutiérrez Zamora Vega. (Semavi-Subsecretaría de Vivienda)
Vocal Ejecutivo Propietario.

Biol. Gustavo Castellanos Gordillo. (Semavi-Subsecretaría de Medio Ambiente)
Vocal Ejecutivo Propietario.

Lic. Mercedes Grajales Pascasio. (Delegada Municipal de Chiapas Solidario)
Vocal Ejecutivo Propietario.

Arq. Óscar Alfonso Esparza Ocampo.
Vocal Ejecutivo Propietario.

Arq. Walter Torrestiana Camaras.
Vocal Ejecutivo Propietario.

Edwin Ulises González Ramírez
Vocal Ejecutivo Propietario.

Rosa Carmina Moisés Bórquez
Vocal Ejecutivo Propietario.

Prof. Guadalupe Milangos Hernández.
Vocal Ejecutivo Propietario.

Basilia López Alvarado.
Vocal Ejecutivo Propietario.

José Alfredo Velasco Morales.
Vocal Ejecutivo Suplente.

Integrantes

Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Angel Alamo Corzo:

Bernardino Napoleón Campa Bello.
Vocal Ejecutivo Suplente.

Margarito Pérez Martínez.
Vocal Ejecutivo Suplente.

Gabriel Borraz Ventura.
Vocal Ejecutivo Suplente.

Lic. Óscar Alfredo Lee Borrego.
Vocal Ejecutivo Suplente.

Benedicto Ramírez Ramírez.
Vocal Ejecutivo Suplente.

María Araceli Jiménez Muñoz.
Vocal Ejecutivo Suplente.

Ing. Ricardo Ramos Gómez.
Vocal Ejecutivo Suplente.

Néstor González Pérez.
Vocal Ejecutivo Suplente.

Gilberto Castro Hernández.
Vocal Ejecutivo Suplente.

Prof. Jorge Escalante López.
Vocal Ejecutivo Suplente.

Arturo Roblero Morales.
Vocal Ejecutivo Suplente.

Mario Uriel Marroquín Robledo.
Vocal Ejecutivo Suplente.

Mario Torres Velasco.
Vocal Ejecutivo Suplente.

Consultores

Ing. Arq. Luis Alberto Paz Gálvez.
Coordinador del Programa de Desarrollo Urbano.

Dr. Clodoveo Malo Balboa.
Asesor de Desarrollo Socioeconómico.

M. en C. María del Pilar Martínez Morales.
Asesor de Medio Ambiente.

Ing. José Luis Paz Castillejos.
Asesor en Infraestructura.

Arq. Julio Chacón Cal y Mayor.
Cartografía y Anexos Gráficos.

Ing. Heber Noel Tadeo Arreola.
Analista.

Ing. Randy Tun Gálvez.
Analista.

L.C.C. Ivonne Paola Paz Gálvez.
Promoción y Difusión.

Publicación No. 1794-A-2010

**Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas
Subsecretaría Técnica**

Convocatoria: 003

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

| No. de Licitación | Descripción | Fecha al lugar de Realización | Presentación de propuestas y apertura |
|---|---|----------------------------------|--|
| 2700001-007-10 | 2700001-007-10 Trabajos de rehabilitación | 27/06/2010 08:00 horas | 27/06/2010 08:00 horas |
| <p>Carretera Jalpa San Andrés Baccalar, Pichucalco, Tuxtla Chico (Carretera del Submarino, km. 10.00 km. en el Municipio de Jalpa, Chiapas)</p> | | | |
| | | | 27/06/2010 08:00 horas |
| | | | 14,000,000.00 |

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Delegación V-Norte, ubicada en la Unidad de Servidores Públicos, Carretera Pichucalco, Teapa C.P. 29520 Pichucalco, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación V-Norte, ubicada en la Unidad de Servidores Públicos, Carretera Pichucalco-Teapa C.P. 29520 Pichucalco, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el municipio de Jitotol, Chiapas.
- Requeríndose contar con las siguientes especialidades: 0101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Requisitos para las Licitaciones:

- La reducción al plazo de presentación y aperturas de propuestas fue autorizado por: Ing. José Cuauhtémoc Ordaz Gordillo, Secretario de Infraestructura, No. de Memorandum SI/SY/0629/10, de fecha 04 de junio de 2010.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio A, Primer Piso número s/n - s/n, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 28096, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas, los interesados en adquirir las bases de licitación de generar el comprobante de inscripción que se emite en el Sistema de

El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio A, Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un anticipo: del 30%.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:

La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública del Estado 2010 y a lo dispuesto en las bases de la Licitación.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
 - 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de su representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Función Pública.
 - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
 - 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la Licitación.
 - 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública 2010, contando con las especialidades solicitadas en esta Licitación.
 - 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
 - 7.- La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción, para esta convocatoria los planos serán entregados por la convocante en forma directa (Unidad Administrativa, Edificio A, 1er. Piso, en el Departamento de Bases y Convocatorias de la Dirección de Concursos y Contratos, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura).
- Para efectos de aclaración de carácter técnico del Sistema compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39 Fracción I; Sección Primera Apartado «A» Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado «B» Artículos 56, 57 y 58, Apartado «C» Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado «D» Artículo 64; Apartado «E» Artículos 65 y 66, y Apartado «F» Artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, La Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
- Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, Fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 15 de junio de 2010.

Ing. José Cuauhtémoc Ordaz Gordillo, Secretario.- Rúbrica.

Publicación No. 1795-A-2010

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas
Dirección de Ingeniería de Costos

Convocatoria: 001
De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obra Pública, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Construcción de Espacios Educativos, La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Lic. José Antonio Zenileno Santiago, el día 9 de junio de 2010.

Licitación Pública



- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de junio de 2010, a las 10:00 horas en: el sitio de los trabajos, ubicado en: Domicilio conocido Número S/N, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de junio de 2010, a las 09:00 horas en: el sitio de los trabajos, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Domicilio conocido en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El acto de presentación de propuestas y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 24 de junio de 2010, a las 09:00 horas en: el salón de usos múltiples del INIFECH, Libramiento Sur Poniente número 850, Colonia Panipak, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

| | | | | | |
|---|--|-------------|-------------|-------------|-----------------|
| 37906001-002-10 | | \$2,000.00 | 18/06/2010 | 18/06/2010 | 24/06/2010 |
| Costo en compranet: | | \$ 1,800.00 | 10:00 horas | 09:00 horas | 13:00 horas |
| Objeto FSC (CCAOF) 1010302 Construcción de Edificio Administrativo más Obra Exterior del Edificio Administrativo de la Subsecretaría de Planeación Educativa en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. | | | | | |
| | | | 05/07/2010 | 180 | \$ 6,900,000.00 |

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de junio de 2010, a las 10:00 horas en: el sitio de las trabajos, ubicado en: Domicilio conocido número S/N, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de junio de 2010, a las 09:00 horas en: el sitio de las trabajos, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Domicilio conocido en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 24 de junio de 2010, a las 13:00 horas, en: el salón de usos múltiples del INIFECH, Libramiento Sur Poniente número 650, Colonia Penipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Libramiento Sur Poniente número 650, Colonia Penipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 961 6170050 Ext. 42055, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del INIFECH, este pago no es reembolsable. En compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas 2010, contando con las especialidades solicitadas en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Acreditar la capacidad financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la Licitación.
 - 2.- Tratándose de personas morales, que acrediten su constitución legal mediante acta en testimonio original o certificación notarial correspondiente, así como los poderes convenientes de su representante legal.

- 3.- En el caso de las personas físicas, acreditar su personalidad con la calidad de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- 4.- Certificado de Registro de contravale #10 expedido por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas (En su caso, el certificado de c/u de los que participan en Conjunto, así como la especialidad de la persona o de su representante técnico según sea el caso y el rubro contable requiero para participar en la licitación).
- 5.- Constancia de no adeudos fiscales actualizado, emitido por la Secretaría de Hacienda.
- 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- 7.- Que cubra el costo de las bases respectivas.
- 8.- Los participantes que se inscriban a través del Sistema con pranet, enviar vía fax al 01 961 617006 o de manera personal, copia del boleto de pago en un plazo no mayor a un día hábil después de la fecha límite de inscripción, en el horario de 08:00 a 12:00 hrs. caso contrario no se considerará para participar en la licitación.
- 9.- Solicitud por escrito manifestando su intención de participar en la licitación. Notas: En el caso de contar con su documentación completa y actualizada en los expedientes que obran en el Departamento de Contratos y Estimaciones del INIFECH únicamente presentará los documentos señalados en los puntos N° 6, 7, 8 y 9. Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar por escrito individual los requisitos señalados, además de enviar un contrato para la presentación de propuesta conjunta como se estipula en los Artículos 43 y 47 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas * Se sugiere el uso de software de precios unitarios de Neodata versión 2009 para el análisis de la propuesta (requiere licencia de usuario del proveedor) para solicitar el programa (catálogo electrónico) al contratista podrá obtenerlo en CD en las oficinas centrales del INIFECH, o bien, obtenerlo en la dirección de Internet www.neodata.com.mx, en ambas modalidades es sin costo alguno. * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. * Cualquiera persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de acreditar las bases, registrando previamente su participación. * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base a lo establecido en el Artículo 39 Fracción I; Sección primera Apartado «A» Artículos 49 al 55; Apartado «B» Artículos 57 y 58; Apartado «C» Artículos 60 y 61; Apartado «D» Artículo 64; Apartado «E» Artículos 65 y Apartado «F» Artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio procedimiento de selección que servirá como base para emitir el fallo correspondiente; si resultan una o más proposiciones solventes y satisfactorias en totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
- Las condiciones de pago son: Mediante la formulación de estimaciones mensuales de avance de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 15 de junio de 2010.

Lic. José Antonio Zenteno Santiago, Director General.- Rúbrica.

Publicación No. 1796-A-2010

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"

Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN LOS VEHÍCULOS MARCA: 1.- TOYOTA, TIPO SUV RAV-4, COLOR AZUL CELESTE, MODELO 2006, SERIE NÚMERO JTMZD35V695001841, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPX-72-45 DEL SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE CHIAPAS; 2.- NISSAN, TIPO SUV ARMADA, COLOR BLANCO, MODELO 2007, SERIE NÚMERO 5N1AA08A37N706998, PLACAS DE CIRCULACIÓN DNZ-68-72 DEL SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE CHIAPAS, y 3.- UNA MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA FT125, COLOR ROJO. CON NÚMERO DE SERIE: 3SCPFTDE9A1016140, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.

SE LE NOTIFICA QUE MENDIANTE ACUERDO DE ESTA PROPIA FECHA (13 DE ABRIL DEL AÑO 2010, DOS MIL DIEZ), SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN LOS VEHÍCULOS MARCA: 1.- TOYOTA, TIPO SUV RAV-4, COLOR AZUL CELESTE, MODELO 2006, SERIE NÚMERO JTMZD35V695001841, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPX-72-45 DEL SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE CHIAPAS; 2.- NISSAN, TIPO SUV ARMADA, COLOR BLANCO, MODELO 2007, SERIE NÚMERO 5N1AA08A37N706998, PLACAS DE CIRCULACIÓN DNZ-68-72 DEL SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE CHIAPAS, y 3.- UNA MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA FT125, COLOR ROJO. CON NÚMERO DE SERIE: 3SCPFTDE9A1016140, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO 020/UECDS/2010-03, INICIADA POR LOS DELITOS DE **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE PLAGIO O SECUESTRO, DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LOS QUE RESULTEN**, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2º, FRACCIÓN II, 3º, FRACCIÓN II, 101, 550 BIS 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, 06 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ACUERDO 02/2002 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, 25, 26, 27, **INCISO A) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, 90, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**; SE PREVIENE A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO PARA QUE NO SE ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA **TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES MUEBLES DE REFERENCIA CAUSARÁN ESTADO DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO SE APLICARÁ EL PRODUCTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE CORRESPONDA.

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FECDO. - RÚBRICA.

Primera Publicación

PUBLICACIONES

**Procuraduría General de Justicia del Estado
Dirección de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 de abril de 2010

**C. DAVID ARTURO FRANCO AREVALO
AEROCOMONDÚS. A. DE C. V.
DONDE SE ENCUENTRE:**

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Dirección de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados, con fundamento en las Constancias del Expediente Administrativo número DBA/719/2009-IV, del caso de Asegurados de Previa número PES/136/2009-09, con fundamento en los artículos 14, 15, 17, 21 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 51 del Código Penal para el Estado de Chiapas, 3ª fracción II, 35 y 90 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, 1º, 10, 11 fracción II, inciso b) numeral 9, 16 fracción XXX y 57 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, 1º, 3º, 5º al 8º, 14, 15, 17, 19, 22 al 26, 34, 52, 80 y 81 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, notifico a usted que ésta Representación Social declarara en favor del Estado el siguiente bien mueble: **AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO 441, SERIE 4413527, MATRICULA KA-PAG (EXTRA-ALFA-PAPA-ALFA-GOLFO)**. La persona a quien se le atribuya el derecho de que manifieste lo que ha su derecho convenga en las oficinas de esta Dirección de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados, sito en Avenida Misionera número 100, zona Centro, San Pedro Mirador de esta ciudad capital, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo señalado por el artículo 93 fracción I de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, se procederá en tanto en cuanto el artículo 25 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en tanto en cuanto.

ATENTAMENTE

EL C. DIRECTOR DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS, LIC. JOSÉ RAÚL LEÓN NUCAMENDI. - RUBRICA.

Primera Publicación

Publicación No. 1798-A-2010

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"**

**Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada**

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO SANTA TERESA UBICADO EN CARRETERA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MAPASTEPEC, CHIAPAS A LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA, APROXIMADAMENTE A 200 METROS ANTES DE LLEGAR A LA REFERIDA COLONIA.

SE LE NOTIFICA QUE MENDIANTE ACUERDO DE ESTA PROPIA FECHA (13 DE ABRIL DEL AÑO 2010), SE DERETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO SANTA TERESA, UBICADO EN CARRETERA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MAPASTEPEC, CHIAPAS A LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA, APROXIMADAMENTE A 200 METROS ANTES DE LLEGAR A LA REFERIDA COLONIA, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO 020/UECDS/2010-03, INICIADA POR LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE PLAGIO O SECUESTRO, DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LOS QUE RESULTEN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 47 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2º, FRACCIÓN II, 3º, FRACCIÓN II, 101, 550 BIS 15 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, 6º, DE LA LEY ORGÁNICA, Y ACUERDO 02/2002 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, 25, 26, 27, INCISO A) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, 90, 91 FRACCIÓN II DE LA LEY DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; SE APERCIBE PARA QUE NO SE ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN INMUEBLE CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO SE APLICARÁ SU PRODUCTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FECDO.- RÚBRICA.

Primera Publicación

2010

Procuraduría General del Estado
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos
Relacionados con Servidores Públicos

EDICTO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, abril 08 de 2010

C. DAVID ARTURO FRANCO AREVATO 173
AEROCOMONDÚ S. A. DE C. V.
DONDE SE ENCUENTRE:

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos, que de los autos de la Averiguación Previa número 2010, C. G. J. P. 173, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 21 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, artículos 2º, fracción I, 3º, fracción II, 36 y 50 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, artículo 2º, fracción X y 3º, fracción I, inciso a), apartados 2, 4, 7 y 8, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, notifico a usted que esta República Mexicana acordó con fecha 11 de marzo de 2010, el **ASEGURAMIENTO PRECATORIO** número de expediente 173, con el plan reusable: **1.- AERONAVE MARCA SABRELINER, SERIE 305-113, MODELO 1700, FABRICA EN MEXICO, MARCA XA-TVZ**. Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho concierne en las oficinas de esta Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos, sito en Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2010, Centro Comercial, 4º Piso, de esta Ciudad Capital, en donde podrá imponerse de las constancias con que se funda la averiguación previa y se le solicita abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho concierne en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de ley.

ATENCIÓN EN EL

EL C. FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TRABAJANDO EN LA MESA DE TRAMITE NUMERO CINCO DE LA FESP, LIC. CARLOS MARIO SOLÍS GARCÍA, RUBRICA.

Primera Publicación

Publicación No. 1800-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"*

Expediente: QD/117/2007 y QD/006/2008 acumulados

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-CC/MCS-M8/1779/2010

EDICTO

C. JOSÉ TOMÁS SÁNCHEZ OSORIO.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de 31 de mayo del presente año, dictado en el Procedimiento Administrativo QD/117/2007, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30, fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1º, 2º, 3º, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la Mesa No. 08 a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **A LAS 13:00 DIEZ HORAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 DOS MIL DIEZ**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, debiéndose presentar con identificación oficial trayendo consigo copia de la misma.

En atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierte que ha lugar a iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad en su contra, ya que en su momento al ostentarse como Jefe de Unidad, con la categoría de Mando Medio "E" de Gasto Corriente, adscrito a la Unidad de Atención a Emergencias, dependiente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cargo que se acredita con el Formato de Movimiento Nominal de Alta de fecha 08 de marzo de 2007, se advierten presuntas irregularidades administrativas imputables a su persona, toda vez que incumplió lo establecido en el artículo 45 fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, ya que no cumplió con la máxima diligencia del servicio encomendado, en razón de que al prestar sus servicios como Jefe de la referida Unidad, mediante Oficio Núm. CESP/UAE/0660/2007 de fecha 06 de julio de 2007 dos mil siete, solicitó al C. Juan Paulo Ruiz Flores Jefe de la Unidad de Apoyo

Delegación Administrativa de dicha Unidad; lo anterior es así, por cuanto que en autos obra el Oficio número CESP/SE/UAA/0172/08, de fecha 18 dieciocho de marzo de 2008 dos mil ocho, signado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el que informa que el proceso administrativo interno en cuanto a la ministración de los recursos para viáticos, pasajes y peajes, correspondía a la Unidad de Atención a Emergencias, a través de la Delegación Administrativa, quién a su vez es el Área responsable de la comprobación del gasto ante el Área de Recursos Financieros y Contabilidad, de la citada Unidad de Apoyo Administrativo, en esa tesitura, del monto de \$50,000.00 por el concepto aludido, como pendiente de comprobar atribuible a Usted, es de advertirse de autos a foja 224, copia certificada del oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2007, signado por la C. P. Adriana Ruedas Zepeda Jefe del Área de Recursos Financieros y Contabilidad, del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el que informa a la entonces Jefa de la unidad de Apoyo Administrativo del citado Consejo, que en relación a la situación que guarda la comprobación de la póliza de cheques 4228 del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública FOSEG, expedida a nombre de Usted, para los gastos inherentes del programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones, realizó la comprobación mediante formatos de viáticos y reintegro por un monto total de \$19,751.50 (diecinueve mil setecientos cincuenta y un pesos 50/100 m. n.), y como bien lo señala el actual Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública en su oficio en comento, el faltante de comprobar es por la cantidad de \$30,248.50 (Treinta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 50/100 m. n.), toda vez que usted y Joaquín Ramón Cruz Pérez como Servidores Públicos presuntos responsables (uno que recibió y otro que lo ejerció), debían la cantidad de \$50,000.00, y de conformidad al oficio de fecha 05 de diciembre de 2007, suscrito por la C. P. Adriana Ruedas Zepeda, Jefa del Área de Recursos Financieros, estos comprobaron un total de \$19,751.50, por lo que restan \$30,248.50 (Treinta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 50/100 m. n.), por comprobar, por tal virtud, en su momento como Jefe de la Unidad de Atención a Emergencias, también incumplió lo establecido en la fracción II y III, del Artículo 45 de la Ley de la Materia, al no formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, cumpliendo las leyes y normas que determinen el buen manejo de recursos económicos públicos que le fueron asignados a la Unidad a su cargo, para realizar sus actividades inherentes a las funciones que le fueron encomendadas; y consecuentemente, al no haber comprobado la cantidad de \$30,248.50 (treinta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 50/100 m. n.) a través del Delegado Administrativo adscrito a la Unidad de Atención a Emergencias, bajo su adscripción, se infiere que el recurso económico que tenía asignado para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, no fue utilizado para los fines a que están afectos, por lo que, la omisión en que incurrió en la comprobación de \$30,248.50 (Treinta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 50/100 m. n.), que le fueron ministrados para viáticos, pasajes y peajes para ser ejercidos a través, adscrito a la Unidad a su cargo, causa un daño al Erario Público del Estado (Fondo de Seguridad Pública), administrado por el Fideicomiso FOSEG, en donde el Gobierno del Estado de Chiapas y el Gobierno de la República, invierten de manera conjunta para el logro de las metas y montos de los anexos técnicos de los respectivos Convenios de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, por lo que, con su conducta desplegada al desempeñarse en su momento como Jefe de Unidad, con la categoría de Mando Medio "E" de Gasto Corriente, adscrito a la Unidad de Atención a Emergencias, dependiente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, incumplió con lo dispuesto en el artículo 45, fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y

fórmula alegatos en el presente procedimiento administrativo tiene derecho a que sus alegatos, las pruebas que se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesite preparar deberá ofrecerlas y prepararlas con toda oportunidad, a fin de que de no haberlo así, se declare desiertas, asimismo se le hace saber que el procedimiento de este tipo se lleva a cabo en la misma forma que se convoca por sí, o por medio de un defensor, a una audiencia pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas, aplico supletoriamente a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Funcionarios Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que correspondan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que desista de habitar y de sus señalamientos en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, los requerimientos o emplazamientos que se le harán por estrados de esta Dirección de la misma a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, podrá ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas obliga a los sujetos obligados a hacer públicos las resoluciones de los procedimientos administrativos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 1º, Fracción II, 33, 35 y 37 de la ley en su artículo 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se realizará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, en caso que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que si no desea que se incluya su nombre y datos personales, por lo cual la publicación se realizará con la sustitución de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como en el caso de no haberse dado el consentimiento establecido para el acceso a la Información Pública, se procederá a su publicación.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 04 de junio de 2010.

Aprobado y firmado

Lic. Rosenberg Alexander Peña Zambora, Director de Responsabilidades Secretarías de la Función Pública.- Rúbrica

Primera Publicación

Publicación No. 1801-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"*

Expediente: QD/083/2007

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-CC/MCS-M8/1783/2010

EDICTO

C. FRANCISCO RAMIRO ARMENGOL FUENTES.

EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de 31 de mayo del presente año, dictado en el Procedimiento Administrativo QD/083/2007, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30, fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1º, 2º, 3º, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la Mesa No. 08 a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 DOS MIL DIEZ**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, debiéndose presentar con identificación oficial trayendo consigo copia de la misma.

En atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierte que ha lugar a iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad en su contra, ya que al concluir con fecha 09 nueve de junio de 2007 dos mil siete, su encargo como Subdirector del Centro de Readaptación Social número 14 "El Amate" ubicado en el Ejido Lázaro Cárdenas del Municipio de Cintalapa, Chiapas, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, actualmente denominado Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados número 14 "El Amate", tal como se acredita con el informe rendido por el Delegado Administrativo de la Coordinación de Prevención y Readaptación Social en el Estado, mediante oficio CPRS/DA/RH/1279/2007, de fecha septiembre 03 de 2007 dos mil siete, (foja 31), mediante el cual anexó copia certificada del nombramiento y formatos de movimiento nominal de promoción y cambio de adscripción dentro de la Dependencia, con fecha 16 de febrero de 2005, 01 de marzo de 2007, (fojas 32 a la 36); no dio cumplimiento a la obligación que como servidor público perteneciente a la Administración Pública Estatal, tenía de realizar la entrega de los recursos que en su

momento le fueron asignados para desempeñar sus funciones como Subdirector del Centro de Readaptación Social número 14 "El Amate" de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y con categoría de Mando Operativo "F", dependiente de la Dirección de Coordinación de los Centros de Prevención y Readaptación Social en el Estado, el cual es por tiempo que con fecha 09 de junio de 2007 dos mil siete, derivado de que con esa fecha dejó de ejercer el cargo que ostentaba, estaba obligado a realizar la entrega de los recursos que le fueron asignados en su momento para desempeñar sus funciones como Subdirector del Centro de Readaptación Social No. 14 "El Amate", dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de la separación de su cargo, de conformidad con el Parrato Segundo, de la Fracción III, del Artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y como se desprende del Acta Circunstanciada de fecha 22 veintidós de junio de 2007 dos mil siete, en la que se hizo constar que el servidor público saliente no fue presente en las instalaciones que ocupaba el Centro de Readaptación Social No. 14 "El Amate" de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, para realizar la entrega de los recursos materiales, financieros y humanos que en su momento le fueron asignados para el desempeño de sus funciones en el cargo que venía desempeñando hasta el día 09 de junio de 2007 dos mil siete, fecha en que presentó su renuncia voluntaria, por lo que, con fecha 22 veintidós de junio de 2007 dos mil siete, el servidor público entrante LIC. REGGIE ALBERTO GONZALEZ, en su carácter de Encargado de la Subdirección del fuero común de Chiapas, procedió a instrumentar el Acta Circunstanciada en relación a la recepción de todo aquello que resultó del servidor público presunto responsable, llevando a cabo la elaboración de los anexos que se incluyeron en los que incluyó el de Recursos Humanos, Recursos Materiales, y anexos adicionales, por lo que, atendiendo a los hechos antes citados, se advierte entonces que el servidor público presunto responsable, dejó de cumplir con la obligación que tenía como Servidor Público saliente de realizar la entrega de los recursos que le fueron proporcionados para llevar a cabo el desempeño de sus funciones, infringiendo con esto lo establecido en el Artículo 45, Fracción III, Segundo párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, así como el párrafo 1º del mismo ordenamiento legal, por lo que, que no se abstuvo de cualquier acto que impidiera el cumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el Servidor Público, así como a las obligaciones de todo Servidor Público establecidas de manera general en el artículo 1º de la Ley de la Materia, infringió las disposiciones contenidas en los Artículos 1 y 4, Prácticamente, el ordenamiento General para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública del mismo que disponen Artículo 1º.- Los principios, Lineamientos, tienen como objetivo fundamental, como normativo, grupo y marco para la Entrega y Recepción, que deben llevar a cabo los Servidores Públicos de las Dependencias, Entidades, Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, que se separen de su cargo, desde el nivel de Titular hasta el de Jefe de Departamento o sus equivalentes o aquellos que manejen, recauden, administran fondos y recursos estatales, financieros, o bien aquellos que por la responsabilidad de su encomienda, les corresponda tal obligación, en forma ordenada y transparente los recursos, oficinas e instalaciones correspondientes, para dar a conocer la comunidad en el ejercicio de la función pública; artículo 4º.- Son sujetos obligados para la Entrega y Recepción ordenada, los siguientes servidores públicos; 1.- Aquellos que se separen de los niveles jerárquicos comprendidos desde Titular hasta el Jefe de Departamento, así como aquellos independientemente de su denominación, cualquiera que sea la naturaleza de esta, cuando por lo tanto, al quedar en el momento fundamental que el presunto responsable tenía la obligación de llevar a cabo la entrega de los recursos que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones como Subdirector del Centro de Prevención y Readaptación Social No. 14 "El Amate" de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y con categoría de mando operativo "F", actualmente dependiente de la Dirección de Coordinación Social para Sentenciados No. 14

dependiente del Consejo de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; así como el de haber quedado plenamente acreditado que no lo hizo, tal y como quedó acreditado en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 22 veintidós de junio de 2007 dos mil siete, se advierte que infringió los dispositivos legales contenidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos como en los Lineamientos Generales para el proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Estatal, ya que dejó de cumplir con uno de los propósitos que persigue el realizar la entrega de los recursos o bienes del Gobierno llevadas a cabo en la Administración Pública, a fin de que la sociedad tenga conocimiento de los resultados obtenidos en su gestión; así como el hecho de establecer y dejar constancia de la situación que guardaban los asuntos y recursos de que dispuso el presunto responsable, para el desempeño de su gestión"; por lo que se estima que con su conducta desplegada presuntamente contravino lo establecido en el artículo 45, fracción III, Segundo Párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; así como la fracción XXI, del mismo ordenamiento legal; por cuando que no se abstuvo de cualquier acto u omisión que implicara incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el Servidor Público, ya que, aunado a las obligaciones de todo Servidor Público establecidas de manera general en el artículo 45 de la Ley de la Materia, infringió las disposiciones contenidas en los Artículos 1º y 4º, Fracción I, de los Lineamientos Generales para el proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Estatal.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, o por medio de un defensor, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta Ciudad Capital, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición

del público para su consulta, así como para ser utilizado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 04 de junio de 2010.

Atentamente,

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zamora, Encargado de las Funciones de Representación de la Función Pública. - Rúbrica

Primera Publicación

Publicación Federal:

Rúbrica No. 238-2010

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPERANZAS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBIÓ LA PARTE EJECUTIVA FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" REPRESENTADA EN ESTE ACOTD POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ANTE LA COMISIÓN DE FIDUCIARIOS ASISTIDA POR LA C. DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS C. MA. DEL SOCORRO ZAVALETA CRUZ; POR OTRA PARTE LA PARTE EJECUTIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL C. SETH YASSIR VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO" REPRESENTADO POR EL GENERAL DEL COMPADE, EL C. CARLOS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, POR CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPA DE LOS BARRILES, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, COMITÁN, DOMINGUEZ, TAPACHULA, TONALÁ, TONINICÁN, LA FRIENERA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES LOS CC. JAMIE VÁSQUEZ ESPONDA, MARIANO ABELARDO AGUIRRE GIL, MARIANO ALBERTO DÍAZ OCHOA, OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, EZEQUIEL SANCHEZ ORDÓÑA MORGÁ, HILARIO FRANCISCO GONZÁLEZ VÁSQUEZ Y C. ALEXANDER TENDÓN VÁSQUEZ AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDO QUE

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su artículo 1º el objetivo de "igualdad de oportunidades", que la finalidad de este objetivo es la promoción del desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos, así como el impulso de un crecimiento a México hacia un desarrollo económico y social sustentable que reduzca las grandes diferencias que imperan en el país. El Estado y autoridades deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

- II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.
- III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.
- IV.- El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que estos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "**REGLAS DE OPERACIÓN**".
- VII.- **La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2010, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/722/09 de fecha 23 de diciembre de 2009.**
- VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-004 de fecha 14 de enero de 2010, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por Entidad Federativa para el Ejercicio Fiscal 2010.

Con base en lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 43 de la Ley General de Bases y Normas; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Bases y Normas; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7, y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2010, así como en lo previsto por los artículos 10, 11, 20, 27 fracciones II y VIII, 29, fracción XXV y 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; en el artículo 1º, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Chiapas; y 1º, 45, fracciones I y II y LII de la Ley Orgánica Municipal; los señores han acordado establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

DECLARACIONES

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO**

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales disponibles, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad que son reclamados por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos se aplicará la normatividad establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en el "ANEXO DE OPERACION" y sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se emitan en el presente año.

**CAPÍTULO II
DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS**

TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas que se señalan en el Anexo I "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas" el cual se encuentra en la Operada Federal de la Sedesol, el Secretario de Hacienda y Coordinador General de Planeación y por los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA.- Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, **"LA SEDESOL"** promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan apoyar a **"LA SEDESOL"** en la ejecución de dichas acciones.

CAPÍTULO III DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA.- **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que los subsidios federales para la Entidad Federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales"**, el cual es suscrito por la Delegada Federal de la SEDESOL, el Secretario de Hacienda y Coordinador General del COPLADE y por los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA.- **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que en el año **2010**, por única ocasión, la aportación federal podrá ser hasta 64 por ciento del costo total del proyecto y la aportación local podrá ser de al menos 36 por ciento.

Los municipios que decidan adoptar el esquema de aportaciones señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, hasta un 50 por ciento federales y al menos 50 por ciento locales, tendrán prioridad en la reasignación de los subsidios federales que se realiza conforme a lo establecido en las propias **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA.- La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA.- De conformidad con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ESTADO"**, **"LOS MUNICIPIOS"** y las Delegaciones Federales de **"LA SEDESOL"**, podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

NOVENA.- **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que los subsidios federales destinados a la Entidad Federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por Entidad Federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, podrán ser redistribuidos por **"LA SEDESOL"** a otros municipios del mismo estado o a otras Entidades Federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de la SEDESOL al Secretario de Hacienda y Coordinador General del COPLADE y a **"LOS MUNICIPIOS"** que correspondan.

En el caso de que "LA DELEGACIÓN FEDERAL DE QUERÉTARO" se comprometa a aportar recursos financieros para las obras y acciones que se propongan en el Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudad de Querétaro, de conformidad con el presente Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formará parte de un anexo al cual será suscrito por la Delegada Federal de "LA DELEGACIÓN FEDERAL DE QUERÉTARO", el Secretario de Hacienda y Coordinador General del COPLADE y por los Presidentes Municipales de las Zonas Metropolitanas de la presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial de la Federación.

**CAPÍTULO IV
DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"**

DÉCIMA.- "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones que se propongan en el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación, el cual es suscrito por la Delegada Federal de "LA DELEGACIÓN FEDERAL DE QUERÉTARO", el Secretario de Hacienda y Coordinador General del COPLADE y por el o los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

En la aportación del recurso y realización de obras y acciones aprobadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, las partes se comprometen de acuerdo a lo previsto por el calendario de aportación de recursos incluido para el ejercicio 2010 en el Anexo I del presente Acuerdo de Coordinación, según modelo identificado como Anexo III, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros para la realización de las obras y acciones que se propongan en el Programa de Rescate de Espacios Públicos, por la cantidad de veinte pesos (C/20) por metro cuadrado (m²) de terreno (cinco mil docecientos veinte pesos C/51200/M.N.), provenientes de los recursos asignados para el Ejercicio Fiscal 2010 para la realización de los proyectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA DELEGACIÓN FEDERAL DE QUERÉTARO" y "LOS MUNICIPIOS", acuerda que con los recursos de los tres órdenes de gobierno que se aportan al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar los objetivos programáticos del Programa, en tal caso, estas deberán distinguirse por su carácter de obras de interés comunitario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán contribuir al mejoramiento físico de los espacios públicos como de desarrollo social y seguridad ciudadana, que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con el presente Acuerdo de Coordinación.

**CAPÍTULO V
DE LAS OBLIGACIONES**

DÉCIMA TERCERA.- "LA DELEGACIÓN FEDERAL DE QUERÉTARO" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas de la presente Acuerdo de Coordinación, con la participación que corresponda al "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS".

- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"** en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en la normatividad federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"** en la Entidad Federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómica por conducto de la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"** en la Entidad Federativa.
- g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"** el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás normatividad federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en la normatividad federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos del ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

- g) Hacer explícito en el acta de constitución de cada instancia de rescate de espacios públicos, proporcionar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, así como la conservación y adecuada operación de los Espacios Públicos, de acuerdo con los recursos del Programa, procurando invertir a los beneficiarios.
- h) En caso de que los bienes muebles e inmuebles con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente, el propietario deberá, en su caso, efectuar el procedimiento conducente para restituirlos en su forma, calidad y estado, independientemente de realizar las gestiones jurídicas que correspondan que procedan.
- i) Proporcionar a las Instancias competentes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarlas los permisos necesarios, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- j) Conformar un Comité de Control Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, para promover en realizar la promoción, asignación, registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo de Gubernación que establece los Lineamientos para la Promoción Operación de la Contratación Pública, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, y el Acuerdo de Gubernación que establece los Lineamientos para la Promoción Operación de la Contratación Pública, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA QUINTA. - "EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL" y "LA SEDEOP", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como a proporcionar las facilidades necesarias a "LA SEDEOP" para que esta realice visitas de supervisión y control a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información y resultados que se van produciendo y que estén relacionados con la ejecución de los mismos.

DÉCIMA SEXTA. - "EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL" y "LA SEDEOP", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a proporcionar a "LA SEDEOP" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior al que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA OCTAVA.- Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA.- “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACIÓN”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: la Delegada Federal de la “LA SEDESOL”, por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” participantes y si resultare necesario, por el Secretario de Hacienda y Coordinador General del COPLADE de “EL ESTADO”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las modificaciones al **Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales**, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", conviene que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

VIGÉSIMA SEXTA.- Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la Entidad Federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el Ejercicio Fiscal 2010. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2010 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del primero de enero, hasta el treinta y uno de diciembre de 2010. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos de este instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez.

POR "LA SEDESOL": LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.- EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, C. MA. DEL SOCORRO ZAVALA CRUZ.- **POR "EL ESTADO":** EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. SETH YASSIR VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.- EL SECRETARIO DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, C. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO.- **POR "LOS MUNICIPIOS":** EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C. JAIME VALLS ESPONDA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, C. MARIANO BELARDO AGUILAR DÍAZ.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS. C. MARIANO ALBERTO DÍAZ OCHOA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, C. ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS, C. EZEQUIEL SAÚL ORDUÑA MORGÁ.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONALÁ, CHIAPAS, C. HILARIO FRANCISCO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, C. ALEXANDER TRINIDAD VÁZQUEZ.-
RÚBRICAS.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

| | |
|----------------------------|----------------------------|
| TUXTLA GUTIERREZ | TUXTLA GUTIERREZ |
| CHIAPA DE CORZO | CHIAPA DE CORZO |
| SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS | SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS |
| COMITÁN DE DOMINGUEZ | COMITÁN DE DOMINGUEZ |
| TAPACHULA | TAPACHULA |
| TONALÁ | TONALÁ |
| CINTALAPA DE FIGUEROA | CINTALAPA DE FIGUEROA |

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez.

POR "LA SEDESOL": LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, C. MA. DEL SOCORRO ZAVALA CRUZ.- POR "EL ESTADO": EL SECRETARIO DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, C. CARLOS JAIR RÍMENEZ BOLAÑOS CACHO.- POR "LOS MUNICIPIOS": EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, C. JAIME VALLS ESPONDA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, C. MARIANO ABELARDO AGUILAR DÍAZ.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, C. MARIANO ALBERTO DÍAZ OCHOA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, C. ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS, C. EZEQUIEL SAÚL ORDUÑA MORGÁ.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONALÁ, CHIAPAS, C. HILARIO FRANCISCO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, C. ALEXANDER TRINIDAD VÁZQUEZ.- RÚBRICAS.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

| | | | | |
|----------------------------|------------|-----------|------------|------------|
| TUXTLA GUTIÉRREZ | 6,000,000 | 400,000 | 6,000,000 | 12,400,000 |
| CHIAPA DE CORZO | 3,500,000 | 400,000 | 3,500,000 | 7,400,000 |
| SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS | 3,000,000 | 400,000 | 3,000,000 | 6,400,000 |
| COMITÁN DE DOMÍNGUEZ | 4,000,000 | 400,000 | 4,000,000 | 8,400,000 |
| TAPACHULA | 4,254,000 | 400,000 | 4,254,000 | 8,908,000 |
| TONALÁ | 2,500,000 | 0 | 2,500,000 | 5,000,000 |
| CINTALAPA DE FIGUEROA | 2,848,220 | 0 | 2,848,220 | 5,696,440 |
| TOTAL | 26,102,220 | 2,000,000 | 26,102,220 | 54,204,440 |

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez.

POR "LA SEDESOL": LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, C. MA. DEL SOCORRO ZAVALA CRUZ.- POR "EL ESTADO": SECRETARIO DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, C. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO.- POR "LOS MUNICIPIOS": EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C. JAIME VALLS ESPONDA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, C. MARIANO ABELARDO AGUILAR DÍAZ.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, C. MARIANO ALBERTO DÍAZ OCHOA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, C. ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS, C. EZEQUIEL SAÚL ORDUÑA MORGÁ.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONALÁ, CHIAPAS, C. HILARIO FRANCISCO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, C. ALEXANDER TRINIDAD VÁZQUEZ.- RÚBRICAS.

Anexo III

**Modelo que será firmado con la propuesta de Inversión 2010.
 Calendario de aportación de recursos del anexo técnico de autorización por modalidad**

ENTIDAD: MUNICIPIO: No. DE PROYECTO INTEGRAL:

No. OBRA: ANEXO TÉCNICO: MODALIDAD:

NOMBRE DEL ESPACIO PÚBLICO: TIPO DE INTERVENCIÓN:

EJECUTOR:

ESTRUCTURA FINANCIERA:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| FEDERAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ESTATAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MUNICIPAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OTRO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez.

POR "LA SEDESOL": LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, C. MA. DE SOCORRO ZAVALETA CRUZ.- POR EL ESTADO: SECRETARIO DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, C. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO.- POR "LOS MUNICIPIOS": EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C. JAIME VALI ESPONDA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, C. MARIANO ABELARDO AGUILAR DÍAZ.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, C. MARIANO ALBERTO DÍAZ OCHOA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMITÁN, CHIAPAS, C. ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS, C. EZSQUIEL SAUL ORDUÑA MORGÁ.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONALÁ, CHIAPAS, C. HILARIO FRANCISCO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, C. ALEXANDER TRINIDAD VÁZQUEZ RÚBRICAS.

Publicación No. 1256-B-2010

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, EMPLEO TEMPORAL Y 3X1 PARA MIGRANTES TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJÍA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO, LA PROFA. MARÍA DEL SOCORRO ZAVALETA CRUZ, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO Y POR EL LIC. SETH YASSIR VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- IV. El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que estos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20

"Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago de marginación de acuerdo con los criterios oficiales fijados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1º, 4º, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1º, 85 y 176 de su Reglamento; 1º, 4º, 24, 29, 32, 33 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3º, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7º y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de diciembre de 2009; el Decreto de la Declaración de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; en los artículos 6º, 7º, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y 3x1 para Migrantes, así como lo previsto por los artículos 11, 16, 20, 27 fracciones II y VIII, 29 fracción XLVI, 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; artículo 1º, fracción I, III, 4º, 9º, 14, 18, 35, 39 de la Ley de Planeación del Estado de Chiapas, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, y 3x1 para Migrantes, a efectos de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportes complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas sociales convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS

SEGUNDA.- La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS

TERCERA.- En los Programas Sociales *para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, y Empleo Temporal*, la “SEDESOL” aportará \$2.00 por cada \$1.00 aportado por el “ESTADO”, lo que equivale a un esquema 66.7% de aportación federal y 33.3% de aportación estatal.

En el caso del Programa 3x1 para Migrantes, la “SEDESOL” aportará un \$1.00 por cada \$1.00 aportado por el “ESTADO”. A lo anterior se deberán añadir las aportaciones de los Migrantes y de las autoridades municipales, para cumplir el esquema financiero establecido en las Reglas de Operación del Programa.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la “SEDESOL” aportará recursos por la cantidad de \$145,000,000.00 (Ciento cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el “ESTADO” aportará recursos por la cantidad de \$74,000,000.00 (setenta y cuatro millones de pesos 00/100, M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA.- Los recursos federales que ejecute el “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA.- La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA.- Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las instancias ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

En los Programas Sociales *para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Empleo Temporal*, el “ESTADO” podrá seleccionar a las instancias ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS

SÉPTIMA.- La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA.- Los programas sociales objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2010, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA.- La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria que se señalan en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS

DÉCIMA.- El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto

de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del cierre del trimestre, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DÉCIMA PRIMERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

DÉCIMA SEGUNDA.- El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DÉCIMA CUARTA.- La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo; asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2010 no se hubieran ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad posible dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las Reglas de Operación de los programas respectivos y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados; y,
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto

de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de sus recursos presupuestarios.

VIGÉSIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por la partes para su constancia y validez.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "Estado".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

POR LA "SEDESOL": ING. LUIS MEJÍA GUZMÁN, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.- PROFRA. MARÍA DEL SOCORRO ZAVALA CRUZ, LA DELEGADA FEDERAL DE LA "SEDESOL" EN EL ESTADO DE CHIAPAS.- POR EL "ESTADO": LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- LIC. SETH YASSIR VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.- RÚBRICAS.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2010**

ANEXO 1

ESTADO DE: CHIAPAS

| CATEGORÍA | PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS | | | | | | EMPLEO TEMPORAL | |
|--|----------------------------------|----------------|--------------|----------------------|--------------|--------|-----------------|----------------|
| | DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS | | | 3 x 1 PARA MIGRANTES | | | INVERSIÓN | METAS |
| | INVERSIÓN | METAS PROYECTO | INVERSIÓN | METAS PROYECTO | INVERSIÓN | JORNAL | | |
| MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACIÓN Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE RURALES | 107,200,000.00 | 38 | 2,400,000.00 | 2 | 6,400,000.00 | 82,963 | 471 | 116,000,000.00 |
| CIUDADES MARGINADAS | 25,000,000.00 | 9 | 400,000.00 | 1 | 1,600,000.00 | 30,741 | 145 | 26,600,000.00 |

1) Su rubro se conforma por los rubros de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria) de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Desarrollo (CONADEP) para la Distribución de los Zonas de Atención Prioritaria, establecidas por el CONEVAL.
2) Los rubros de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria) se conforman como aquellos que registran 40 % y más de población mayor de cinco años como habitantes de lengua indígena (LPI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos (M) con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
3) En "Ciudades Marginadas" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Secretaría y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federales y estatales, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

FRANCISCA MARÍA DEL SOCORRO ZAVALA CRUZ
DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL

LIC. CARLOS JAIRO JIMÉNEZ BOLAJOS CACHO
SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. SETH YASMIN VÁZQUEZ MERRIÁNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
 PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
 DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2010

ANEXO 2

ESTADO DE: CHIAPAS

| REGIONALIZACIÓN | PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS | | | | | | | TOTAL |
|---|----------------------------------|----------------|----------------------|----------------|---------------------|---------------|------------|----------------------|
| | DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS | | 3 x 1 PARA MIGRANTES | | EMPLEO TEMPORAL | | TOTAL | |
| | INVERSIÓN | METAS PROYECTO | INVERSIÓN | METAS PROYECTO | INVERSIÓN | METAS EMPLEO | | |
| MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACIÓN ^{1/} Y PREDOMINANTEMENTE INDÍGENAS ^{2/} | 53,600,000.00 | 19 | 2,400,000.00 | 2 | 3,200,000.00 | 41,482 | 236 | 59,200,000.00 |
| OTROS MUNICIPIOS ^{3/} | 13,400,000.00 | 4 | 600,000.00 | 1 | 800,000.00 | 10,370 | 59 | 14,800,000.00 |
| TOTAL | 67,000,000.00 | 23 | 3,000,000.00 | 3 | 4,000,000.00 | 51,852 | 295 | 74,000,000.00 |

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40 % y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

PROFA. MARIA DEL SOCORRO ZAVALA CRUZ
 DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL

LIC. SETH YASSIR VAZQUEZ HERNANDEZ
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO

LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO
 SECRETARIO DE HACIENDA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
 PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
 CALENDARIO DE INSTITUCIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2010

ANEXO 4

ESTADO DE CHIAPAS

| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|--------------------|-------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|----------------|
| APORTACIÓN FEDERAL | 0.00 | 16,298,000.00 | 12,890,000.00 | 22,963,000.00 | 32,463,000.00 | 38,993,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 146,093,000.00 |
| RECURSOS TOTALES | 0.00 | 25,048,000.00 | 49,883,000.00 | 49,883,000.00 | 48,983,000.00 | 44,983,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 218,000,000.00 |

| DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------|------|------|------|------|------|----------------|
| APORTACIÓN FEDERAL | 0.00 | 14,068,000.00 | 29,963,000.00 | 26,963,000.00 | 29,963,000.00 | 29,963,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 194,000,000.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | 0.00 | 21,068,000.00 | 44,983,000.00 | 44,983,000.00 | 44,983,000.00 | 44,983,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 201,000,000.00 |

| 3x1 PARA MIGRANTES | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|------|--------------|--------------|--------------|--------------|------|------|------|------|------|------|------|--------------|
| APORTACIÓN FEDERAL | 0.00 | 500,000.00 | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 | 600,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,000,000.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | 0.00 | 1,000,000.00 | 2,000,000.00 | 2,000,000.00 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,000,000.00 |

| EMPLEO TEMPORAL | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|------|--------------|--------------|--------------|--------------|------|------|------|------|------|------|------|---------------|
| APORTACIÓN FEDERAL | 0.00 | 2,000,000.00 | 2,000,000.00 | 2,000,000.00 | 2,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,000,000.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | 0.00 | 3,000,000.00 | 3,000,000.00 | 3,000,000.00 | 3,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12,000,000.00 |

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", para el ejercicio fiscal 2010.

PROFA. MARINA DEL SOCORRO ZAVALA CRUZ
 DELEGADA FEDERAL DE LA REDESOL

LIC. BETY VÁSQUEZ VAZQUEZ MORALES
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO

LIC. CARLOS JAIMÉN BOLAÑOS CACHO
 SECRETARIO DE HACIENDA

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.
 Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 29. Fracción III, inciso a). Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Anexo 5

Estado: Chiapas

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.

Municipios de Muy Alta Marginación

| | | | | | |
|----|-------|----------------------------|--------|-----|-------------------|
| 1 | 07082 | Sitalá* | 10244 | 2 | Selva |
| 2 | 07022 | Chalchihuitán* | 13295 | 30 | Altos de Chiapas |
| 3 | 07113 | Aldama* | 4936 | 34 | Altos de Chiapas |
| 4 | 07066 | Pantehó* | 19258 | 39 | Altos de Chiapas |
| 5 | 07119 | Santiago el Pinar* | 2654 | 42 | Altos de Chiapas |
| 6 | 07031 | Chilón* | 95967 | 49 | Selva |
| 7 | 07056 | Mitontic* | 9042 | 60 | Altos de Chiapas |
| 8 | 07007 | Amatenango del Valle* | 8508 | 68 | Altos de Chiapas |
| 9 | 07112 | San Juan Cancuc* | 24906 | 78 | Selva |
| 10 | 07023 | Chamulá* | 67085 | 91 | Altos de Chiapas |
| 11 | 07100 | Tumbalá* | 28894 | 101 | Selva |
| 12 | 07111 | Zinacantán* | 31061 | 106 | Altos de Chiapas |
| 13 | 07026 | Chenalhó* | 31789 | 108 | Altos de Chiapas |
| 14 | 07064 | Oxchuc* | 41483 | 108 | Altos de Chiapas |
| 15 | 07005 | Amatán | 19637 | 118 | Norte de Chiapas |
| 16 | 07024 | Chanał* | 9056 | 125 | Altos de Chiapas |
| 17 | 07077 | Salto de Agua* | 53547 | 126 | Selva |
| 18 | 07049 | Larráinzer* | 17320 | 137 | Altos de Chiapas |
| 19 | 07039 | Huitupán* | 20087 | 139 | Norte de Chiapas |
| 20 | 07060 | Ocotepéc* | 10843 | 150 | Norte de Chiapas |
| 21 | 07116 | Marqués de Comillas* | 8399 | 153 | Selva |
| 22 | 07033 | Francisco León* | 6434 | 159 | Norte de Chiapas |
| 23 | 07038 | Huxtán* | 18018 | 163 | Altos de Chiapas |
| 24 | 07115 | Maravilla Tenejapa | 10906 | 182 | Comitán-Lacandona |
| 25 | 07076 | Sabanilla* | 23678 | 185 | Selva |
| 26 | 07118 | San Andrés Durán* | 3148 | 188 | Norte de Chiapas |
| 27 | 07059 | Ocosingo* | 170250 | 216 | Selva |
| 28 | 07096 | Tila* | 63172 | 226 | Selva |
| 29 | 07093 | Tenejapa* | 87536 | 241 | Altos de Chiapas |
| 30 | 07067 | Pantepec* | 9735 | 245 | Norte de Chiapas |
| 31 | 07081 | Simojovel* | 92451 | 248 | Norte de Chiapas |
| 32 | 07080 | Siltepec. | 85871 | 267 | Sierra |
| 33 | 07058 | Nicolás Ruíz | 3939 | 269 | Altos de Chiapas |
| 34 | 07010 | Bejujal de Ocampo | 6612 | 271 | Sierra |
| 35 | 07110 | San Lucas | 5918 | 276 | Altos de Chiapas |
| 36 | 07098 | Totolapa | 5839 | 294 | Altos de Chiapas |
| 37 | 07045 | Ixtapangajoya | 4811 | 295 | Norte de Chiapas |
| 38 | 07070 | El Porvenir | 12831 | 310 | Sierra |
| 39 | 07072 | Pueblo Nuevo Solandujacán | 27832 | 312 | Norte de Chiapas |
| 40 | 07062 | Ostuacán | 18352 | 339 | Norte de Chiapas |
| 41 | 07052 | Las Margaritas* | 98374 | 341 | Comitán-Lacandona |
| 42 | 07114 | Benemérito de las Américas | 15213 | 349 | Selva |

Anexo 5

| No. | Clave | Nombre del municipio | Población total | Lugar que ocupa en el contexto nacional | Región |
|-----|-------|-------------------------|-----------------|---|------------------|
| 43 | 07117 | Montecristo de Guerrero | 6511 | 344 | Frailesca |
| 44 | 07094 | Teopisca* | 32368 | 349 | Altos de Chiapas |
| 45 | 07020 | La Concordia | 40189 | 353 | Frailesca |
| 46 | 07075 | Las Rosas | 24969 | 357 | Altos de Chiapas |
| 47 | 07014 | El Bosque* | 14932 | 362 | Norte de Chiapas |

Municipios de Alta Marginación

| No. | Clave | Nombre del municipio | Población total | Lugar que ocupa en el contexto nacional | Region |
|-----|-------|---------------------------|-----------------|---|-------------------|
| 48 | 07088 | Sunuapa | 2088 | 370 | Norte de Chiapas |
| 49 | 07030 | Chicomuselo | 28260 | 375 | |
| 50 | 07083 | Socoltenango | 15885 | 391 | |
| 51 | 07004 | Altamirano* | 24725 | 410 | Altos de Chiapas |
| 52 | 07047 | Jitotol* | 15005 | 441 | |
| 53 | 07036 | La Grandeza | 6723 | 454 | Sierra |
| 54 | 07109 | Yajalón* | 31457 | 455 | Selva |
| 55 | 07018 | Coapilla | 7681 | 457 | |
| 56 | 07084 | Solosuchiapa | 7900 | 463 | Norte de Chiapas |
| 57 | 07008 | Angel Albino Corzo | 28883 | 485 | Frailesca |
| 58 | 07042 | Ixhuitán | 8734 | 488 | Norte de Chiapas |
| 59 | 07025 | Chapultenango* | 7124 | 514 | Norte de Chiapas |
| 60 | 07092 | Tecpatán | 37543 | 516 | |
| 61 | 07028 | Chiapilla | 4957 | 531 | Altos de Chiapas |
| 62 | 07071 | Villa Comaltitlán | 26414 | 542 | |
| 63 | 07011 | Bella Vista | 17553 | 546 | Sierra |
| 64 | 07090 | Tapalapa* | 3928 | 556 | Norte de Chiapas |
| 65 | 07106 | Venustiano Carranza | 56833 | 562 | |
| 66 | 07006 | Amatenango de la Frontera | 25346 | 567 | Sierra |
| 67 | 07073 | Rayón | 7965 | 570 | Norte de Chiapas |
| 68 | 07103 | Tuzantán | 24417 | 577 | |
| 69 | 07053 | Mazapa de Madero | 6845 | 587 | Sierra |
| 70 | 07003 | Acapetahua | 24165 | 595 | |
| 71 | 07107 | Villa Corzo | 67814 | 597 | Frailesca |
| 72 | 07041 | La Independencia | 36951 | 612 | Comitán-Lacandona |
| 73 | 07104 | Tzimol | 12757 | 616 | |
| 74 | 07043 | Ixtacomitán | 9696 | 617 | Norte de Chiapas |
| 75 | 07054 | Mazatán | 24017 | 619 | |
| 76 | 07065 | Palenque* | 97991 | 646 | Selva |
| 77 | 07032 | Escuintla | 27364 | 650 | |
| 78 | 07037 | Huehuetán | 30450 | 667 | |
| 79 | 07057 | Motozintla | 58115 | 668 | |
| 80 | 07085 | Soyaló | 8852 | 689 | |
| 81 | 07035 | Frontera Hidalgo | 10902 | 718 | |
| 82 | 07099 | La Trinitaria | 60417 | 726 | Comitán-Lacandona |
| 83 | 07016 | Catazajá | 15876 | 729 | Selva |

Anexo 5

| | | | | | |
|-----|-------|--------------------------|-------|------|-------------------|
| 84 | 07041 | Metapa | | | |
| 85 | 07050 | La Libertad | | 735 | Baja |
| 86 | 07069 | Pijijiapan | 45499 | 737 | |
| 87 | 07001 | Acacoyagua | 14653 | 741 | |
| 88 | 07013 | Bochil* | 26446 | 753 | |
| 89 | 07087 | Suchiate | 32976 | 769 | |
| 90 | 07021 | Copainalá | 30257 | 776 | |
| 91 | 07061 | Ocozacoautla de Espinosa | 72426 | 790 | |
| 92 | 07102 | Tuxtla Chico | 34101 | 792 | |
| 93 | 07002 | Acala | 30133 | 831 | |
| 94 | 07105 | Unión Juárez | 15120 | 836 | |
| 95 | 07079 | San Fernando | 27623 | 920 | |
| 96 | 07048 | Juárez | 30173 | 929 | |
| 97 | 07081 | Tapilula | 9934 | 930 | Norte de Chiapas |
| 98 | 07046 | Jiquipilas | 35831 | 941 | |
| 99 | 07068 | Pichucalco | 29583 | 950 | Norte de Chiapas |
| 100 | 07051 | Mapastepec | 37945 | 988 | |
| 101 | 07012 | Berriozábal | 33842 | 1040 | |
| 102 | 07017 | Cintalapa | 73668 | 1059 | |
| 103 | 07108 | Villaflores | 29023 | 1067 | Frailesca |
| 104 | 07034 | Frontera Comalapa | 57580 | 1078 | Comitán-Lacandona |
| 105 | 07055 | Metapa | 4906 | 1079 | |
| 106 | 07015 | Cacahoatán | 40975 | 1101 | |
| 107 | 07063 | Osumacinta | 3440 | 1131 | |
| 108 | 07029 | Chicoasén | 5112 | 1133 | |
| 109 | 07027 | Chiapa de Corzo | 73552 | 1187 | |
| 110 | 07086 | Suchiapa | 18406 | 1192 | |
| 111 | 07097 | Tonalá | 78516 | 1251 | |

Municipios de Media Marginalidad

| | | | | | |
|-----|-------|----------------------------|--------|------|--|
| 112 | 07040 | Huixtla | | 1315 | |
| 113 | 07009 | Amiaga | 23572 | 1457 | |
| 114 | 07019 | Comitán de Domínguez | 121283 | 1556 | |
| 115 | 07089 | Tapachula | 282480 | 1579 | |
| 116 | 07078 | San Cristóbal de las Casas | 166450 | 1731 | |

Municipios de Baja Marginalidad

| | | | | | |
|-----|-------|---------|--|------|--|
| 117 | 07074 | Reforma | | 1857 | |
|-----|-------|---------|--|------|--|

Anexo 5

Municipios de Muy Baja Marginación

| No. | Clave | Nombre del municipio | Población total | Lugar que ocupa en el contexto nacional |
|-----|-------|----------------------|-----------------|---|
| 118 | 07101 | Tuxtla Gutiérrez | 503320 | 2206 |

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria para el Ejercicio Fiscal 2010 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO, 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritarias-, mecanismo indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, y que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

(*) Los Municipios Predominantemente Indígenas son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de 5 años y más, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la **marginación** como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios" (CONAPO, 2005: 11).

El CONAPO establece **cinco estratificaciones para la marginación municipal**, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de las condiciones que persisten en cada uno de sus municipios.

Fuente: CONAPO (2005). *Índices de Marginación, 2005*, con base en INEGI, *II Censo de Población y Vivienda 2005*.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 879-C-2010

Juzgado Cuarto del Ramo Civil, Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Edicto

Adolfo Melgar Santos.

Donde se encuentre:

En el expediente número 546/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Roberto Morales Castro**, apoderado legal de **Jorge Morales** en contra de **Sanatorio Rojas S.A. de C.V.**, a través de quien legalmente lo represente, y en virtud de ignorarse el domicilio del demandado **Adolfo Melgar Santos**, quien fue llamado a juicio. El Juez del conocimiento en auto de 14 catorce de abril del año en curso, ordenó correr traslado y emplazar al citado demandado por medio de edictos que habrán de publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la entidad, así como en los estrados de este Juzgado; para que dentro del término de noventa días, a partir del día siguiente a que quede debidamente notificado por medio de la última publicación de los edictos, ocurra a este Juzgado **Adolfo Melgar Santos**, a contestar demanda, ofreciendo las pruebas que considere pertinentes de conformidad con el artículo 298 de la ley antes invocada y a oponer excepciones si así conviniere a sus intereses, caso contrario se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior de conformidad con el artículo 279, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así mismo deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes y aún las de carácter personal le surtirán efectos por estrados.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 26 de mayo de 2010.

La Segunda Secretaria del Juzgado, Lic. María del Carmen Pérez Camacho.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 880-C-2010

**Distrito Judicial del Estado de Chiapas
Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil de Huixtla, Chiapas**

Edicto

C. Fadia Villalobos Camacho.

Donde se encuentre:

En el expediente número 247/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Carlos Reyes Díaz** en contra de **Fadia Villalobos Camacho**, el Juez del conocimiento por auto de fecha 20 veinte de abril del año 2010 dos mil diez, se ordenó publicar edictos por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en esta Ciudad, de preferencia aquel que se publica semanalmente en esta localidad, para hacerle saber que se encuentra radicado el presente Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, concediéndole un término de noventa días contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos conteste la demanda instaurada en su contra, promovido por **Carlos Reyes Díaz**, caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado. Se faculta la Secretaria de conocimiento a fin de que elabore los edictos respectivos.

La emplazo a Usted en los términos antes ordenados, quedando en la Secretaría del conocimiento las copias simples de traslado respectivo, con fundamento en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Huixtla, Chiapas; a 20 de mayo de 2010.

La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Analí Rosaldo Canel.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 881-C-2010

**Juzgado Primero del Ramo Civil
Distrito Judicial de Las Casas, Chiapas**

Edicto

Geovani Chacón Gordillo.

Donde se encuentre:

En el expediente número 678/2008, relativo a la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Maira Martínez Alegria**, en contra de **Geovani Chacón Gordillo**, el Juez del conocimiento con fecha 02 dos del mes de junio del año 2009 dos mil nueve, dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Primero del Ramo Civil.- San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 02 dos del mes de junio del año 2009 dos mil nueve.

Téngase por presentado el Licenciado Alonso Cruz Hipólito, con su escrito fechado el día 20 veinte del mes de febrero del año 2009 dos mil nueve, y con razón de recibido el día 29 veintinueve del mes de mayo del año en curso, por medio del cual solicita se emplaze al

demandado por edictos en relación a las manifestaciones que hace alusión en su escrito de cuenta.- Al efecto, se tienen por ciertas sus aceveraciones del promovente, en consecuencia, tomando en cuenta el estado que guardan los presentes autos y las pruebas documentales rendidas, se ordena emplazar al demandado **Geovani Chacón Gordillo**, por medio de Edictos, que deberán publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la entidad, así como en los estrados de este Juzgado, de siete en siete días para que dentro del término de 09 nueve días contesten la demanda instaurada en su contra, de conformidad con el artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios que deje de contestar, Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publica diariamente en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 111, del Código Adjetivo Civil; quedando los edictos de referencia a disposición del promovente para que haga las publicaciones correspondientes. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 20 veinte del mes de enero del año 2010 dos mil diez.

Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe López Morales.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 682-C-2008

**Poder Judicial del Estado
Distrito Judicial de Acapetahua, Chiapas**

Edicto**C. Ana Isela de Paz Ramos.**

Donde se encuentre:

En el expediente número 461/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Miguel Ángel de la Rosa Duque**, en contra de **Ana Isela de Paz Ramos**; se dictó un proveído que a la letra dice: "Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Acapetahua, Chiapas; a dieciséis de marzo de dos mil diez.- Por presentado el diez del actual, el escrito suscrito por **Miguel Ángel de la Rosa Duque**. Al efecto por cuanto de autos constan los informes rendidos por el Juez Rural Municipal del Ejido "Abraham González" del municipio de Mapastepec, Chiapas, quien informó que la señora **Ana Isela de Paz Ramos**, desde hace aproximadamente cinco años, ya no vive en dicho ejido, sin poder informar el lugar donde vive actualmente; y el Jefe de Grupo Habitacional de la Policía Especializada de Mapastepec, Chiapas, informa que en repetidas ocasiones, se ha constituido a la Colonia Abraham González, municipio de Mapastepec, Chiapas, con la finalidad de obtener datos de la señora **Ana Isela de Paz Ramos**, y al preguntar con diferentes personas, sobre la dirección de esta o donde puede ser localizada, le manifiestan que no conocen a la referida persona y que no tienen idea si vivió en ese lugar, que todos son muy conocidos y que es la primera vez que escuchan de la citada demandada.- Así también constan el informe rendido por el Vocal Secretario y Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chiapas, quienes informaron del domicilio que la demandada tiene registrado en esa dependencia mismo que coincide con el proporcionado por la parte actora como último domicilio.- Asimismo, consta en autos las testimoniales vertidas por

Eginardo Castillejos Alfaro y **Vicente Gutiérrez Peñas**, quienes coincidieron en manifestar desconocen el lugar en donde actualmente se encuentre la demandada; en estas condiciones como lo pide el promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación en la zona, emplácese a la demandada **Ana Isela de Paz Ramos**, para que dentro del término de nueve días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con el artículo 279, Párrafo IV, del citado ordenamiento legal; dentro de dicho término, deberá de señalar domicilio en esa población, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista y acuerdos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, como lo disponen los artículos 111 y 61 del Código Adjetivo Civil en vigor.- Elabórense los edictos correspondientes, insertándose las prevenciones establecidas en el proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho, y en oportunidad, haga la secretaria del conocimiento el cómputo respectivo, quedando a disposición de la demandada, en dicha secretaría, las copias del traslado y sus anexos.- Notifíquese y cúmplase. Proveído y firmado por la Licenciada **Sela González Díaz**, Jueza del Ramo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Licenciada **Silvia Medina Figueroa**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Inscripción del Auto. "Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Acapetahua, Chiapas; cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Por presentado el escrito recibido el dos del actual suscrito por **Miguel Ángel de la Rosa Duque**, anexos que acompaña consistentes en acta de matrimonio original, un acta de nacimiento original, una copia certificada de constancia de abandono de hogar y copias para el traslado respectivo,

efecto, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la superioridad.- En la vía Ordinaria Civil, se tiene al accionante **Miguel Angel de la Rosa Duque**, demandado de **Ana Isela de Paz Ramos**, con domicilio en la Colonia Abraham González, frente a la Iglesia Evangélica del municipio de Mapastepec, Chiapas; las pretensiones que menciona en los incisos A), B), C) y D) de su ocurso de cuenta; en consecuencia, este Juzgado se declara competente para conocer del juicio, conforme al artículo 158, Fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, admitiéndose la demanda en la vía y forma propuesta, en términos de los artículos 268 y 269, del citado ordenamiento legal, asimismo por conducto del actuario adscrito, córrase traslado y emplácese a la demandada **Ana Isela de Paz Ramos**, para que dentro del término de nueve días, contados a partir del día siguiente al en que sea emplazada, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo en el término concedido se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que en dicho término señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, de no haberlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista de acuerdos que se publican en los estrados de este Juzgado.- Como lo dispone el artículo 278, del Código Sustantivo Civil en vigor, se dictan provisionalmente y solo mientras dure el procedimiento, las siguientes disposiciones:- I.- Respecto a esta fracción, atendiendo a las manifestaciones del accionante, quien expresa que desde el quince de junio de dos mil cinco, se encuentra separado de su cónyuge, por tal motivo resulta innecesario determinar las condiciones que establece la citada fracción.- III.- En cuanto a esta fracción se fija como medida provisional alimenticia a favor de la demandada y su menor hija **Guadalupe de la Rosa de Paz**, la cantidad que resulte del 35% treinta y cinco por ciento del salario mínimo vigente en la zona, debiendo el accionante de cubrir el pago de la primera mensualidad y la garantía de las subsecuentes,

por conducto de la actuario adscrita, asistida de la demandada requiera al actor el pago ordenado, apercibido que de no hacer el pago requerido, se le embargarán sueldos, salarios, bienes y demás percepciones que devenga el actor y que basten a garantizar lo ordenado.- IV.- Se previene a los cónyuges para que se abstengan de causarse perjuicios a sus respectivos bienes o a los de la sociedad conyugal.- V.- Respecto a esta fracción, se deja de dictar las medidas precautorias que la ley establece, respecto de la mujer que quede encinta, en virtud de que no hay elementos para corroborar tal situación.- VI.- Toda vez que con el acta de nacimiento de la menor hija habida dentro del matrimonio, se advierte que ésta es menor de siete años de edad, se deja de proveer respecto a esta fracción, dado que debido a la edad de dicha menor, aún no puede emitir una opinión respecto a las modalidades del derecho de visita o convivencia con sus padres.- VII.- Respecto a esta fracción, por los motivos expuestos en líneas antecedentes, se deja de proveer al respecto.- VIII.- Atendiendo a los hechos de la causal invocada, este juzgador considera innecesario, tomar las medidas a que se refiere esa fracción.- IX.- Por cuanto que el accionante, no expresa que se hayan otorgado mandato entre cónyuges, se deja de observar lo dispuesto por esta fracción.- X.- Se previene a ambos cónyuges, para que bajo protesta de decir verdad, exhiban un inventario de sus bienes y derechos, así como los que se encuentren bajo el régimen de sociedad conyugal, especificando el título bajo el cual adquirieron o poseen el valor que estimen que tienen, las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición, debiendo durante el procedimiento de proporcionar la información complementaria y comprobación de datos que se proporcionen y demás necesarios.- Con fundamento en lo dispuesto por el 298, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene al ocursoante ofreciendo las pruebas que menciona, mismas que serán valoradas en su momento procesal oportuno.- Como lo dispone el artículo 984, del referido ordenamiento legal, por conducto de la actuario adscrita, dese vista al Fiscal del

Ministerio Público Adscrito, para que manifieste lo que a su derecho convenga.- Asimismo, se ordena girar oficios a las siguientes dependencias.- 1.- Instituto Mexicano del Seguro Social, con residencia en la Ciudad de Tuxtla, Chiapas, para efecto de que informe a este Juzgado si el actor Miguel Ángel de la Rosa Duque y la demandada Ana Isela de Paz Ramos, están inscritos en algún régimen de seguridad social, o están registrados como empleados de algún patrón.- 2.- Instituto de Seguridad Social al Servicios de los Trabajadores del Estado, para que informe a este Juzgado si están registrados el actor Miguel Ángel de la Rosa Duque y la demandada Ana Isela de Paz Ramos, están inscritos en algún régimen de seguridad social de ese instituto.- 3.- Al Delegado de la Secretaría de Finanzas Secretaría de Ingresos de Huixtla, Chiapas, para que informe a este Juzgado si el actor Miguel Ángel de la Rosa Duque y Ana Isela de Paz Ramos, tienen registrado a su nombre algún vehículo de su propiedad.- 4.- A la Delegada del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial si el actor Miguel Ángel de la Rosa Duque y la demandada Ana Isela de Paz Ramos, tienen algún bien inmueble inscrito a su nombre.- Informes que deberán rendir dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio ordenado, de no hacerlo sin justa causa en el término indicado, se impondrá al titular o encargado de las citadas dependencias, multa de diez días de salario mínimo vigente en el estado, la que se incrementará por igual cantidad por cada día de incumplimiento, sin perjuicio de aplicar cualquier otra de las medidas de apremio señaladas en el artículo 73, del ordenamiento legal invocado.- Previa ratificación del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2560, del Código Civil en vigor, se tiene como mandatario judicial del promovente al Licenciado Horacio Pérez Palacios, quien deberá de comparecer ante este Juzgado debidamente identificado a la aceptación, protesta y discernimiento del cargo conferido, debiendo acreditarse Licenciado en Derecho.- Se tiene al

accionante señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para recibir notificaciones a la persona que menciona en su escrito que se provea. Notifíquese y cúmplase.- Proveyó y firmado por el Licenciado Artemio Fredy Alfaro Alfaro, Juez del Ramo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Licenciada Silvia Medina Figueroa, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Acapetahua, Chiapas; a 22 de marzo del año 2010.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Medina Figueroa. Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 885-C-2010

Juzgado Segundo del Ramo Civil,
Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas

Edicto

C. José Carlos Ventura Abarca.

Donde se encuentre:

En el expediente civil número 1433/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los licenciados Miguel Ángel Pacheco Urgel y Sergio Daniel Martínez, en sus carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; el Juez del conocimiento dictó auto que literalmente dice: Juzgado Segundo del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 6 de abril de 2010 dos mil diez. - - - Se tiene por presentado el Licenciado Sergio Daniel Martínez,

en los términos de su escrito recibido el día 25 veinticinco de marzo del año en curso, por medio del cual solicita se ordene el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.- Al efecto, como lo solicita el ocurso, y por cuanto a que no ha sido posible determinar el domicilio actual del demandado José Carlos Ventura Abarca, en consecuencia, conforme a lo que establece los artículos 121 y 122 Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza el emplazamiento ordenado en el auto de radicación de fecha 5 cinco de enero de 2009 dos mil nueve, del demandado José Carlos Ventura Abarca, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el mismo, insertando el auto que ordena emplazarlo, en el entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- Proceda la Secretaría del conocimiento a la elaboración de los edictos correspondientes para su debida publicación.- Notifíquese y cúmplase.-
- - - Proveído y firmado por el Ciudadano Licenciado Antonio Maza Hernández, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada Norma Lidia Rodríguez Jiménez, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 27 de abril de 2010.

C. Primer Secretaria de Acuerdo, Lic. Norma Lidia Rodríguez Jiménez.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 886-C-2010

**Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Quinto del Ramo Civil**

E d i c t o

C. Gildardo Velasco Sánchez y Gladiz Martínez Carbajal:

En el Expediente número 206/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por los licenciados Miguel Ángel Pacheco Urgel y Sergio Daniel Martínez, como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "Sociedad Limitada de los Activos de GRAMERCY", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de **Gildardo Velasco Sánchez y Gladiz Martínez Carbajal**; el Juez del conocimiento dicto un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 22 veintidós de marzo de 2010 dos mil diez.

Por presentado el Licenciado Sergio Daniel Martínez, con su escrito recibido en la oficialía de partes de éste Juzgado con fecha 18 dieciocho de marzo del presente año, por medio del cual, manifiesta que como se advierte de autos en el presente juicio se han agotado todos los medios necesarios para la localización de algún domicilio diverso que pudiere tener la parte demandada sin que se haya tenido respuesta satisfactoria alguna, solicita se tenga a bien ordenar la notificación de la presente demandada a través de edictos. Al efecto, y tomando en cuenta que son ciertas sus aseveraciones que alude en su escrito de cuenta, en el cual informan que no es posible localizar domicilio alguno del citado demandado, así como de la razón actuarial que obra en autos; como lo solicita el ocurso, se ordena dar cabal cumplimiento al auto de fecha 18 dieciocho de febrero de 2009 dos mil nueve,

en términos de lo ordenado al artículo 134, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, debiendo emplazar a los demandados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, asimismo deberá publicarse en los estrados de éste Juzgado, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos del auto antes citado, para que dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en sus contra, apercibiéndolos que de no hacerlo se tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que se dejen de contestar, término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por lista de acuerdos y estrados del Juzgado. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el edicto respectivo.

Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 dieciocho de febrero del año 2009 dos mil nueve.

Por presentados a los licenciados Miguel Ángel Pacheco Urgel y Sergio Daniel Martínez, en su carácter de Apoderados para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada **Sociedad Limitada de los Activos de GRAMERCY, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, con su escrito recibido el 16 dieciséis de febrero del año 2009 dos mil nueve, y documentos que al mismo compañía, demandando en la Vía Especial Hipotecaria, en contra de **Gildardo Velasco Sánchez y Gladiz Martínez Carbajal**, en su carácter de acreditados, quienes tienen su domicilio ubicado en la Calle Magnolia número 374, Fraccionamiento El Vergel, de esta Ciudad, el pago de la cantidad de \$120,366.47 (Ciento

veinte mil trescientos sesenta y seis pesos 47/100 moneda nacional) y demás prestaciones reclamadas. Formese el expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le correspondiere y guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción. - Atento su contenido y en mérito a la copia certificada del testimonio del instrumento número 59,100, volumen 1,427, de fecha 08 ocho días del mes de septiembre del año 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 01, de México, Distrito Federal, Licenciado Roberto Núñez y Bardera, se les reconoce la personalidad con que se ostentan los promoventes, documental que previo cotejo con las copias simples que exhiba, hágasele devolución de la misma, autorizando para que la reciban a las personas que aduce en su escrito de cuenta, previa identificación y razón de recibo que obre en autos. - Consecuentemente y con fundamento en los artículos 454, 455, 456, y relativos al Código de Procedimientos Civiles Reformado. Se admite la demanda, con entrega de las copias de la demanda por conducto del Actuario Judicial que correspondiere corrase traslado y emplácese a la parte demandada **Gildardo Velasco Sánchez y Gladiz Martínez Carbajal**, en su carácter de acreditados, en el domicilio que ha quedado debidamente señalado, para que dentro del término de nueve días den contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga excepciones o formulen reconvenión, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presumiblemente confesos de los hechos propios de la demanda que dejarán de constestar, por cuanto los documentos base de la acción exceden de veinticuatro fojas, hágasele saber a la demandada que los mismos quedan a su disposición para que se instruyan de ellos, de conformidad con el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengáseles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le resulten se le practicará a través de los estrados de este Juzgado. Expídase por duplicado Cédula

Hipotecaria para los fines previstos en el artículo 459 del Código Procesal invocado Haciéndoles saber a la parte demandada las obligaciones que contraen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 460 del mismo Código, se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones el que indica su demanda y por autorizados para los efectos a las personas que precisa. Se tienen por anunciadas las pruebas que ofrece, mismas que serán valoradas en su momento procesal oportuno.

De conformidad con el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene como representante común de los promoventes al Licenciado Sergio Daniel Martínez.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 5 de abril del 2010.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Alejandro Ballinas Zepeda.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 887-C-2010

**Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Quinto del Ramo Civil**

Edicto

Al público en general:

En el Expediente número 76/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Javier Antonio Pereyra Molina como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Joaquín Miguel Gutiérrez Niño y María Candelaria de Haro Muñoz; el Juez del conocimiento, dicto un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 07 siete de mayo de 2010 dos mil diez.

Por presentado el Licenciado Sergio Daniel Martínez, con su escrito recibido en la oficialía de partes de éste Juzgado con fecha 06 seis de mayo del presente año, por medio del cual, manifiesta que se han agotado todos los medios necesarios para la localización de algún domicilio de la demanda; así mismo solicitase tenga a bien ordenar la notificación de la parte demandada a través de edictos. Al efecto, y tomando en cuenta que son ciertas sus aseveraciones que alude en su escrito de cuenta, en el cual informan que no es posible localizar domicilio alguno de los citados demandados, así como de la razón actuarial que obra en autos; como lo solicita el ocurrente, se ordena notificarles y emplazarlos de los autos de fecha 11 once de marzo de 2010 dos mil diez, 26 veintiséis de marzo de 2006 dos mil seis y 27 veintisiete de enero de 2010 dos mil diez, en términos de lo ordenado al artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, debiendo emplazar al demandados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, asimismo deberá publicarse en los estrados de éste Juzgado, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos de los autos antes citados, para que dentro del término de 9 nueve días conteste sobre lo solicitado, apercibiéndolo que de no hacerlo se tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que se dejen de contestar, término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por lista de acuerdos y estrados del Juzgado. Quedando a disposición del promovente en la Secretaría del

inscripción, las copias simples del traslado, debiéndose impedir el edicto respectivo.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 12 de mayo de 2010.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Alejandro Ballinas Zepeda, Rubrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 888-C-2010

Expediente: 1449/2008

Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Quinto del Ramo Civil

Edicto

C. María del Carmen Pérez Gómez.

En el Expediente número 1449/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado Sergio Daniel Martínez como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de María del Carmen Pérez Gómez, el Juez del conocimiento, dictó un acuerdo que involucra:

Juzgado Quinto del Ramo Civil - Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 05 de mayo de enero del año 2009 dos mil nueve

Por presentarse a los ciudadanos licenciados Miguel Ángel Pacheco Urgel y Sergio Daniel Martínez, en sus carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su escrito fechado el 09 nueve y recibido el

11 once de diciembre del año dos mil ocho, anexos que acompañan, consistente en Original De Instrumento número 2010888-2, original de escritura número de acta 716, original de estado de adeudo constante de dos hojas, 3 copias certificadas de escritura números 56112, 79596, y 5612, una copia simple de traslado en la Vía Ordinaria Civil, vienen a demandar María del Carmen Pérez Gómez, quien puede ser emplazado en su domicilio ubicado en: 3a Tercera Oriente Norte número 227 del Poblado de Copoya, de esta Ciudad, las prestaciones que señalan en su curso de cuenta en los incisos A), B), C), D), E) y F). Formase expediente y registrese en el libro de Gobierno bajo el número 1449/2008 que le corresponde. Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para su seguridad, cuyos documentos se encuentran descritos.- Con apercibo en los artículos 268, 269, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles referido, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. En mérito a la escritura pública número 53 del volumen 1427, de fecha 8 de septiembre del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez Bandera, Notario número Uno, de la Ciudad de México, Distrito Federal, se le reconoce la personalidad con la que se ostenta y previo cotejo con la copia simple que exhiben los ocursantes, hágaseles devolución de dicho poder, previa identificación y razón de recibo que debe en auto. Con la entrega de las copias simples exhibidas y por conducto del Actuario Judicial que corresponda, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de 09 nueve días hábiles contesten la demanda instaurada en su contra o formulen reconvenión, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confesa de los hechos propios que dejen de contestar, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, no se le admitirá prueba alguna, tal y como lo prevé el numeral 208 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado. Por cuanto los documentos base de la acción exceden de 24 veinte folios, hágasele saber a la demandada que las mismos quedan a su disposición en la

Secretaría para que se instruyan de ellas, de conformidad con el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así mismo, hágasele saber a la demandada, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican en los Estrados del Juzgado, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615, del Código Adjetivo antes invocado.- Se tienen por anunciadas las pruebas de su parte, las cuales se tomarán en cuenta en su momento procesal oportuno. Se tiene como domicilio de los promoventes para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Décima Poniente Norte número 764, Colonia Centro, de esta ciudad, autorizándose para los mismos efectos a los licenciados Salvador Díaz Barbosa, José Antonio Hernández Gómez, Luis Enrique Gómez Hernández, Miguel Ángel García Alcazar, Lidya Roxana Palacios Lugo, Jorge Pérez Saavedra, José Arturo Castro Ulín, Sergio Pulido Martín, Gabriela Alejandra Carranza Guerrero, Rubén Flores Díaz, Laura Soberanis Solís, Vernoca Margarita Reyes Padilla y Karime Guadalupe Vázquez Chi.- Téngase como representante común al ciudadano Sergio Daniel Martínez, de conformidad con el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 03 tres de marzo del año 2010 dos mil diez.

Por presentado al Licenciado Sergio Daniel Martínez, con su escrito recibido el día 26 veintiséis del actual, por medio del cual manifiesta que toda vez que sean agotados todos los medios necesarios para la localización de algún domicilio diverso que pudiese tener la parte demandada sin que se haya tenido respuesta satisfactoria alguna, por lo cual solicita se ordene la notificación de la presente demanda por edictos.- Al efecto y tomando en cuenta que son ciertas sus aseveraciones que alude en su escrito de cuenta,

así como obran en autos los informes de diversas autoridades en el cual informan que no es posible localizar domicilio alguno de la parte demandada, así como de la razón actuarial que obra en autos; como lo solicita el ocurso, se ordena dar cabal cumplimiento al auto de fecha 05 cinco de enero de 2009 dos mil nueve, en términos de lo ordenado al artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, debiendo emplazar a la demandada **María del Carmen Pérez Gómez**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, asimismo deberá publicarse en los estrados de éste Juzgado, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos del auto antes citado, para que dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo se tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que se dejen de contestar, término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se hará por lista de acuerdos y estrados del Juzgado. Quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el edicto respectivo.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 de marzo de 2010.

La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Martha Mónica Martínez Aguilar.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 885-C-2010

Yajalón, Chiapas, a 28 de abril de 2010

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Yajalón, Chiapas**

El Secretario del Ramo Civil, Lic. Amador Díaz
Antonio - Rúbrica.

Edicto

Segunda Publicación

C. Estela López Regalado.

Donde se encuentre:

En cumplimiento al auto de fecha 21 veintiuno de abril del presente año, dictado en el expediente número 142/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Manuel Fuentes Velázquez, en calidad de usted**, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Yajalón, Chiapas, y en virtud de haberse justificado ignorar su domicilio y con fundamento en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, corriéndosele traslado y emplazándosele para que dentro del término de 9 nueve días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación que al efecto se realice, produzca su contestación ante este Juzgado, spercibiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo con sus consecuencias legales inherentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, asimismo, previéndosele para que dentro del término concedido señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario las subsecuentes y aún las de carácter personal surtirán sus efectos por estrados en término del numeral 111 del Cuerpo de Leyes antes invocado, en la inteligencia que el último domicilio de la citada demandada lo fue en 7a. Oriente Sur sin número, barrio de Chulhá de esta Ciudad de Yajalón, Chiapas, asimismo se le informa que las copias de la demanda respectiva quedan a su disposición en la Secretaría del conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Publicación No. 890-C-2010

**Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Quinto del Ramo Civil**

Edicto

Al público en general:

Juzgado Quinto del Ramo Civil del
Distrito Judicial de Tuxtla, Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas, a 06 seis de Mayo del año 2010 obs mil
diez.

Por presentado la Ciudadana Rosaura
Marrequina Figueroa, con su escrito recibido por
este Juzgado con fecha 03 tres del actual, por
medio del cual solicita se le acuse la rebeldía a la
parte demandada. Al efecto, advirtiéndose del
cómputo secretarial que obra en autos, que ha
transcurrido en exceso el término para que el
demandado Pablo Avendaño de la Cruz, diere
contestación a la demanda instaurada en su
contra; en consecuencia, se le declara por
precluido su derecho y por acusada la
correspondiente rebeldía en que incurrió,
ordenándose que las subsecuentes notificaciones
aun las de carácter personal se le practique por
los estrados del Juzgado; lo anterior, en términos
de lo dispuesto en los artículos 111 y 279 del
Código de Procedimientos Civiles.

Ahora bien; y por así permitirlo el estado
procesal que guardan los presentes autos,
conforme a lo previsto por el último párrafo del
artículo 280 Bis de la Ley Adjetiva Civil para el

Estado de Chiapas, se deja de fijar fecha y hora para la Audiencia de Conciliación, por cuanto a que, la parte actora no lo solicitó; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley en comento, se abre oficiosamente el período de desahogo de pruebas por el término de 30 treinta días improrrogables para ambas partes. Mismo que empezará a contar al día siguientes al que surta sus efectos el presente proveído, debiendo la Secretaría de asentar el cómputo respectivo.- Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 306 del ordenamiento legal antes invocado, se procede a determinar respeto a las probanzas ofrecidas por las pruebas ofrecidas únicamente por la parte Actora, en términos del numeral antes invocado, se procede a resolver respecto a su admisión y desechamiento, por cuanto no resultan ser contrarias a la moral, ni al derecho, admitiéndose las siguientes pruebas:

Pruebas de la Parte Actora.

La Confesional.- A cargo del demandado **Pablo Avendaño de la Cruz**, quien en forma personalísima deberá de absolver las posiciones que le señale su contraria, señalándose para su desahogo, las 09:00 nueve horas del día 17 diecisiete de junio del año 2010 dos mil diez, quien debiera ser notificada personalmente por conducto del Actuario Judicial adscrito, para que comparezca ante el Despacho de este Juzgado debidamente identificada en fecha y hora antes señalada, apercibida que de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales; fecha y hora antes señalada, apercibida que de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 primer párrafo del la Ley en comento.

La Testimonial.- A cargo de las CC. María de la Luz Martínez Cáceres y Mirna

Rodríguez González quienes deberán de comparecer debidamente identificados al despacho de este Juzgado el día 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de junio del año 2010 dos mil diez, quedando obligado el oferente de la prueba a presentar a sus testigos en la fecha y hora antes indicado.

La Documental Pública.- Consistente en atestado de matrimonio con número de folio 0014003, prueba que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza.

La Documental Pública.- Consistente en contrato de servicio de agua potable, prueba que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza.

La Documental Pública.- Consistente en recibos de servicio de energía eléctrica, prueba que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza.

La Documental Privada.- Consistente en cinco planos, prueba que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza.

La Documental Pública.- Consistente en la constancia de identificación y residencia, prueba que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza.

La Documental Pública.- Consistente en copia certificada del documento privado con fecha 29 veintinueve de diciembre del año 1979, prueba que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza.

La Instrumental de Actuaciones, Presuncional Legal y Humana.- Pruebas estas que al igual que las documentales públicas privadas, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Pruebas del Demandado Pablo Avendaño de la Cruz:

Se deja de desahogar prueba alguna por cuanto a que, en el presente proveído se le decretó la correspondiente rebeldía.

Por último, por cuanto el presente asunto se encuentra dentro de la hipótesis que establece la fracción II, del artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 617, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena publicar el presente proveído, tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Dejando a disposición del ocursoante los espacios correspondientes para su publicación.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 de mayo de 2010.

Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Martha Mónica Martínez Aguilar.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 691-C-2010

**Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial de Tuxtla**

Edicto

María de Lourdes Morales González.

Donde se encuentre:

En expediente 1215/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por **Abraham Ovando Aguilar**, contra Usted, por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diez, y con fundamento en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por Edictos que se publicarán tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en la Entidad y lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de Nueve días contados a partir del día de la última publicación produzca su

contestación, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario se le harán las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal por listas de acuerdos o estrados del Juzgado, de conformidad con los artículos 111 y 615, de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 271 y 276, del Código Civil del Estado, de manera provisional y únicamente durante la tramitación del presente juicio se dictan las siguientes medidas: I.- Se tienen por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada. Sin que haya lugar a señalar fecha y hora para la audiencia de las partes en relación a la separación de los cónyuges por cuanto se advierte de los hechos narrados en el escrito inicial demanda que los mismos ya se encuentran separados del domicilio conyugal. II.- Derogada. III.- Y en lo tocante a esta medida, se le previene al cónyuge divorciante para efecto de que dentro del término de diez días acredite de manera plena que está dando cabal cumplimiento a la medida definitiva, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término concedido para tales efectos, se decretará la medida provisional correspondiente y en su caso, la IV.- Se previene a los cónyuges bajo apercibimiento para efecto de que se abstengan de no causar perjuicios a sus respectivos bienes, o a los de la sociedad conyugal. V.- En mérito de no contar con los elementos necesarios con relación a esta medida se omite hacer mención al respecto. VI.- Se deja de hacer pronunciamiento al respecto toda vez que de los hechos narrados se advierte que la hija procreada es mayor de edad. VII.- No se hace mención al respecto por lo señalado en la fracción anterior. VIII.- Se deja de hacer mención con respecto a esta fracción en virtud que las causales no se relacionan al mismo, toda vez que los hechos narrados en la demanda no se refieren a la causal de divorcio necesario por violencia familiar. IX.- Se ordena la revocación

o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubieran otorgado, con las excepciones que marca el artículo 2570 de este Código. X.- Se deja de hacer mención al respecto toda vez que del acta de matrimonio exhibida se advierte que están casados bajo el régimen de separación de bienes. Quedan las copias de traslado a su disposición en la Secretaría del conocimiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 31 de mayo de 2010.

Lic. Marina Marroquín Trinidad, Primera Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista de acuerdos, o estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, esto con fundamento en el artículo 111 párrafo tercero de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 de mayo de 2010.

Lic. Marina Marroquín Trinidad, Primera Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 892-C-2010

Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tuxtla

E d i c t o

Gerardo Gordillo López.

Donde se encuentre:

En expediente 1217/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por **María de Lourdes Córdova Trejo**, contra de Usted, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez, y con fundamento en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por Edictos que se publicarán tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en la Entidad y lugares públicos de costumbre, para que en un término de tres días contados a partir del siguiente en que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus intereses convenga, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para tal efecto, asimismo, deberá señalar domicilio en esta

Publicación No. 893-C-2010

Juzgado Primero del Ramo Civil Distrito Judicial de Tuxtla, Gutiérrez

E d i c t o

C. Rocío Karina Ruiz Celaya, Anel Elena Ruiz Celaya y Julio Cesar Ruiz Celaya.

Donde Se Encuentre:

En el expediente número 604/2009, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por **Heriberto Gómez García** en contra de **Rosa María Celaya Pelaez y/o Rosa María Celaya Pelaez Viuda de Ruiz, Rocío Karina Ruiz Celaya, Anel Elena Ruiz Celaya y Julio César Ruiz Celaya**, de conformidad con el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó publicar por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de amplia circulación en esta entidad, el proveído que a la letra dice:

El 14 catorce de mayo del año 2010 dos mil diez, la suscrita Licenciada Araceli Mateo Domínguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial,

da cuenta a la Titular de este Juzgado por escrito recibido en la oficina de partes el día 15 de mayo del actual a la 1:45 horas.- Conste.

Juzgado Primero del Ramo Civil de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; mayo 21 veintiuno del año 2010 dos mil diez.

Por presentado Heriberto Gómez Coello, con su escrito recibido en la oficina de partes de este Juzgado el día 15 de mayo del actual. Al efecto y atento a la razón actual del 28 veintiocho de abril del presente año y con apoyo en el precepto legal 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena que los demandados Rocio Karina Ruiz Celaya, Anel Elena Ruiz Celaya y Julio César Ruiz Celaya sean Emplazados por medio de Edictos, que deben publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de amplia circulación en esta entidad, mismo que queda a elección del promovente, en el cual se le haga saber que Heriberto Gómez García por su propio derecho, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de Rosa María Celaya Peláez y/o Rosa María Celaya Peláez Viuda de Ruiz, Rocio Karina Ruiz Celaya, Anel Elena Ruiz Celaya y Julio César Ruiz Celaya, contando con el término de noventa días para contestar demanda, misma que iniciará a correr a partir de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se los tendrá por precluido su derecho y se decretará lo contrario en el presente juicio.

Por otra parte se le previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso contrario y en términos de los que se señalan en el Artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, se les notificarán por las listas de acuerdos y estados de este Juzgado. Salvo casos de excepción en términos del Artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado.- Notifíquese y cúmplase.

Proveído y firmado por la Ciudadana Promotora Sandra Luz Torres Gutiérrez, Jefa de Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Ciudadana Licenciada Brenda Luján López de Gómez Aguilar, Primer Secretaria de Tribunales en funciones de Segunda Secretaria de Tribunales de conformidad con el artículo 193 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 07 de junio del año 2010.

Atentamente

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Mata Domínguez - Rubrica.

Primera Publicación

Publicación No. 004-C-2010

Edicto

Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán, Chiapas

C. Lilliana Ruby Gutiérrez Penagos, Demandada en Controversia:

Por auto dictado el dos de junio de dos mil diez, en el expediente 051/2007, relativo a Juicio de Fijación de Pensión Alimenticia, que en vía de Controversia del Orden Familiar promovió Blanca Gutiérrez Mijangos, en contra de María Concepción Penagos García y Otros con fundamento en los artículos 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazar a Lilliana Ruby Gutiérrez Penagos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y otro, de mayo

circulación que se edite en esta ciudad, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe la última publicación, contesten la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones que tuvieren para ello, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por contestada en sentido negativo, en términos del artículo 984 de la ley procesal civil, previniéndoseles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las que surjan durante el procedimiento, le surtirán por medio de las listas de acuerdos que se publican diariamente en los estrados del Juzgado.

Comitán de Domínguez, Chiapas; a 10 de junio de 2010.

C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriel Pascacio López.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 895-C-2010

**Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito
Judicial de Tapachula**

**Edicto
Exp. Núm. 135/2002.**

El ciudadano Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, Licenciado Milton Aguilar Pérez, en el Juicio Civil, promovido por **Laura Teresita Álvarez Reyes**, en contra de **Oscar Julián Leal Servera**, en proveído de fecha 08 veintiocho de mayo del año en curso se ordenó publicar los puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de febrero del año 2003 dos mil tres, que copiado literalmente dice:

“Resuelve

Primero.- Ha procedido la vía incidental en que **Laura Teresita Álvarez Reyes** acreditó su acción de jactancia intentada en contra de **Oscar Julián Leal Servera** quien no concurrió a juicio.

Segundo.- En consecuencia se señala un termino de 30 treinta días al demandado para que deduzca la acción que afirma tener, apercibido que de no hacerlo en el plazo mencionado y que comenzará a correr a partir de que esta sentencia causa ejecutoria, se le tendrá por desistido de la acción que ha sido objeto del presente asunto.

Tercero.- Publíquese los puntos resolutiveos por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado.

Cuarto.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así en definitiva lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado **Luis Quevedo Ángel**, Juez Primero del Distrito Judicial del Soconusco, hasta hoy que lo permitieron las labores del Juzgado, por ante el Licenciado **Emilio Pinsón González**, Primer Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 08 ocho de junio de 2010.

Lic. **Dennis Susset Mendoza Cordero**, Primer Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 895-C-2010

**Juzgado Primero del Ramo Civil
Distrito Judicial de Tuxtla, Guatemala**

Edicto

C. América Marina Monzón Ramírez en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de Patricia Berchin Ibarré Farro Jose.

Donde se encuentre:

En el expediente número 895-008 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANOORTE a través de su Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, en contra de América Marina Monzón Ramírez, de conformidad con el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó publicar por 03 Tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de amplia circulación en esta entidad, el proveído que a la letra dice:

El 14 catorce de abril del año 2010 dos mil diez, la suscrita Licenciada Araceli Mateo Domínguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta a la Titular de este Juzgado del escrito recibido en la oficialía de partes el día 13 trece del actual a las 9:46 horas. Conste.

Juzgado Primero del Ramo Civil - Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; abril 15 quince del año 2010 dos mil diez.

Por presentada la Licenciada María Alvarado Gutiérrez, con su escrito registrado en la oficialía de partes de este Juzgado el día 13 trece del actual. Al efecto, en relación a su primer pedimento y toda vez que en autos consta los informes rendidos por las diversas dependencias, las cuales informaron que en su registro no se

localizó domicilio de la parte demandada América Marina Monzón Ramírez, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de Patricia Berchin Ibarré Farro Jose, ante tal circunstancia y con apego al precepto legal 121 fracción II, Segunda Parte del Código de Procedimientos Civiles del Estado, desde estos momentos se ordena emplazar a la parte demandada a través de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de amplia circulación en el Estado, para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de No contestarla dentro de dicho término se le tendrá por precluido sus derechos, previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso contrario, en términos de lo que dispone el artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, se le notificarán por los astrados de ese Juzgado.

Respecto al último pedimento, en perjuicio y de conformidad con el artículo 34 del ordenamiento legal antes invocado, se tiene por desahogado de la instancia intentada en contra de América Marina Monzón Ramírez. - Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Luz Ochoa Carboney, Jueza Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada Araceli Mateo Domínguez, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 de abril del año 2010.

A t e n t a m e n t e:

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Mateo Domínguez - Rúbrica:

Primera Publicación

Publicación No. 897-C-2010

Juzgado Cuarto del Ramo Civil del Distrito
Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

E d i c t o

A Juana Escobar Espinoza:

En el expediente número 365/2007, relativo a Juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada María Alvarado Gutiérrez, en su carácter de Apoderada Legal de **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE**, en contra de **Juana Escobar Espinoza**; el Juez del conocimiento mediante sentencia de fecha 08 ocho de abril del año en curso, ordenó notificarle a través de este medio por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 615 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, los puntos resolutive de la misma, los cuales son del tenor literal siguiente:

Primero.- Se ha tramitado legalmente el presente juicio especial hipotecario, promovido por **Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE** en contra de **Juana Escobar Espinoza** en el que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de la acción y la demandada se constituyó en rebeldía; consecuentemente.

Segundo.- Se condenó a la demandada **Juana Escobar Espinoza** a pagar a la actora dentro del término de 5 cinco días contados a partir del siguiente al en el cual sea legalmente ejecutable esta sentencia, la cantidad de \$820,703.09 (Ochocientos veinte mil setecientos tres pesos 09/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal.

Tercero.- Se condena a la demandada **Juana Escobar Espinoza** al pago de la cantidad

de \$56,531.68 (cincuenta y seis mil quinientos treinta y un pesos 68/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios vencidos calculados sobre capital vigente del 4 cuatro de mayo de 2006 dos mil seis al 3 tres de diciembre de esa misma anualidad, a razón del 11.90% once punto noventa por ciento anual sobre saldo insoluto los cuales deberán cuantificarse mediante el incidente respectivo.

Cuarto.- Se condena a la precitada demandada al pago de la cantidad de \$4,095.92 (cuatro mil noventa y cinco pesos 92/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios generados sobre capital vencido a partir del 04 cuatro de junio de 2006 dos mil seis al 3 tres de diciembre de ese mismo año, más los que se sigan generando a partir del 4 cuatro de diciembre de 2006 dos mil seis hasta la total solución del adeudo. Periodo este último que al igual que el anterior deberá cuantificarse en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

Quinto.- En términos del considerando séptimo de este fallo se condena a la demandada al pago de las costas del juicio. Concepto que de igual forma será cuantificado en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

Sexto.- No haciendo la demandada el pago a la actora de las prestaciones materia de condena y dentro del término anteriormente concedido previos los trámites legales correspondientes hágase trance y remate del bien inmueble hipotecado y con su producto páguese a la actora hasta donde baste cubrir las condena impuestas.

Séptimo.- Notifíquese a las partes en el domicilio señalado en autos; y, a la demandada **Juana Escobar Espinoza** los puntos resolutive de esta sentencia dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos de los artículos 615 y 617 del Código de Procedimientos Civiles.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mayo 19 de enero del año 2010 dos mil diez.

El Primer Secretario de Acordos, Lic. Agustín Iván Mendoza Luis.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 898-C-2010

**Juzgado Tercero del Ramo Civil
Distrito Judicial Tuxtla, Chiapas**

Edicto

C. Antonia Pimentel de Natarén:

En el expediente número 15/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil, (Sanción por Evicción), promovido por María Yolanda Álvarez Díaz, en contra de Guillermo Roberto Espinosa Marroquín, en su calidad de apoderado de Jesús Natarén Castellanos y Directivo de la Asociación Civil de Mactumactzá, Jesús Natarén Castellanos y Antonia Pimentel de Natarén; el Juez del conocimiento mediante el proveído de enero de dos mil diez y a los puntos séptimo y octavo de la sentencia de seis de octubre de dos mil nueve, se ordenó notificar a la demandada Antonia Pimentel de Natarén, por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de éste Juzgado, los siguientes autos:

Juzgado Tercero del Ramo Civil- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a veinte de enero de dos mil diez.

Se tiene por recibido el diecinueve del actual, el oficio número 31-A/2010, emanado por la

licenciada Amalia Marzán Vázquez, Secretaria General de Acuerdos de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Civil, zona 03-Tuxtla, por medio del cual, mediante el oficio del quince de enero de dos mil diez, pronunciado en el juicio civil número 484-A-2CO/2009, por medio del cual devolvió el expediente 15/2009, constante de dos tomos, el primero de cuatrocientos cincuenta y dos hojas, glosado al mismo el cuadernillo de amparo número 23/2009 constante de cuarenta y seis hojas, para efectos de notificar a la demandada Antonia Pimentel de Natarén, los puntos resolutive de la sentencia pronunciada en autos, en relación de los artículos 617 con relación al 115 y 121 fracción II, de la ley procesal civil. Al efecto, se tiene por recibido el expediente en dos tomos, constante de dos tomos. Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Acordos y a tenor de lo dispuesto por el artículo 617, en relación con el 121, fracción II del ordenamiento legal invocado, por medio de edictos, publicados los puntos resolutive de la sentencia dictada en autos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en las estradas del Juzgado; debiendo la Secretaría elaborar los edictos correspondientes. Hecho que sea, lo anterior, en virtud de que el día veintinueve de diciembre de dos mil nueve, se ordenó el depósito número 15/2009 para la tramitación del recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

En consecuencia, se ordena agregar a el autos para que conste como autos el cuadernillo de antecedentes, formado por el oficio número 484-A/2009. Notifíquese.

César Rodríguez Rábago, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con Licenciada Rosa María Méndez López, Primera Secretaria de Acuerdos.

Insersión

Primero.- En términos del considerando único de esta sentencia, se decreta que la parte actora María Yolanda Álvarez Díaz carece de

legitimación para comparecer a este juicio Ordinario Civil (Saneamiento por Evicción), en contra de Guillermo Alberto Espinosa Marroquín, en su carácter de apoderado de Jesús Natarén Castellanos; y Directivo de la Asociación Civil denominada "Mactumactzá", Jesús Natarén Castellanos y Antonia Pimentel de Natarén; en consecuencia. **Segundo.-** Se absuelve a Guillermo Alberto Espinosa Marroquín, en su carácter de apoderado de Jesús Natarén Castellanos; y Directivo de la Asociación Civil denominada "Mactumactzá", Jesús Natarén Castellanos y Antonia Pimentel de Natarén, de las prestaciones que le fueron reclamadas, en términos de lo dispuesto en el considerando único de este fallo. **Tercero.-** En términos de la parte infine del considerando cuarto de este fallo, se absuelve a las partes del pago de costas en esta instancia.

Cuarto.- Notifíquese personalmente. Así lo resolvió César Rodríguez Robles, Juez Tercero en Materia Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, ante la Licenciada Rosa María Méndez López, Primera Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 19 de mayo de 2010.

Rosa María Méndez López, Primer Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 899-C-2010

**Poder Judicial del Estado de Chiapas
Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito
Judicial de Tapachula, Chiapas**

E d i c t o

Wendy Alejandra Tort Meza.

Donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 04 cuatro de junio del año curso, dictado en el expediente 247/2008, relativo al Juicio de Controversias del Orden Familiar Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por **Felipe de Jesús Tort Fonseca**, en contra de **Gloria María Meza Hernández y Wendy Alejandra Tort Meza**, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el numeral 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2008 dos mil ocho, para los efectos de que se le realice el emplazamiento a la parte demandada **Wendy Alejandra Tort Meza**, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que dentro del término de 9 nueve días contados a partir de la fecha de la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda planteada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 279 del ordenamiento legal en cita; asimismo, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, estas se le harán por estrados del Juzgado.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 07 siete de junio de 2010, dos mil diez.

Lic. Adelina Sánchez Torres, Primer Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 900-C-2010

**Poder Judicial del Estado de Chiapas
Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
Civil de Huixtla, Chiapas**

Edicto

C. Porfirio Aragón Marroquín.

Donde se encuentre:

En el expediente número 497/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de lo Civil de Contrato de Compraventa y Cancelación de Registro, promovido por Fernando Pagan Díaz, en contra de Porfirio Aragón Marroquín, María Marroquín, Avecita Reyes López, Francisco Saiz Lara y Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial de Huixtla, Chiapas, el Juez del conocimiento por auto de fecha 27 de mayo de mayo del año 2010 dos mil diez, se ordenó publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en esta ciudad, de

preferencia a aquel que se publique con anterioridad en esta localidad, a efecto de emplazarlo a juicio para que dentro del término de nueve días contados a partir de la última publicación de los edictos comparezca la demanda instaurada en su contra, promovido por Fernando Pagan Díaz, bajo contrato se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se les harán y surtirán sus efectos por medio de listas de acuerdos que se publican en los Estrados de este juzgado.

Quedando en la Secretaría del conocimiento las copias simples de traslado respectivo, para que se imponga de las mismas.

Huixtla, Chiapas, 03 de junio de 2010.

La Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Anel Rosaldo Candel, Rubrica.

Primera Publicación